



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2911 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. JULIO 30 DEL AÑO 2019

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 305 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA “MENCIÓN DE HONOR POR EL COMPROMISO Y APOYO HACIA LA POBLACIÓN CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	5394
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 306 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA CREAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y ESCÉNICOS DE ÍNDOLE DISTRITAL”.....	5403
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 307 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DE BOGOTÁ D.C. PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	5414
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 308 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AVENIDA GENERAL ÁLVARO VALENCIA TOVAR A LA AVENIDA CALLE 109 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7ª) Y LA CARRERA 2ª ESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	5449
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 309 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INS-PECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL-SUDIVC-PARA LAS PERSONAS NATU-RALES Y JURÍDICAS QUE DESARROLLEN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	5453
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 310 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PARÁMETROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	5487
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 311 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ACCIONES AFIRMATIVAS Y SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA A LOS ARTESANOS Y SU OFICIO “ARTESANOS E IDENTIDAD, CULTURA Y EXPRESIÓN EN BOGOTÁ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	5502

## PROYECTO DE ACUERDO N° 305 DE 2019

### PRIMER DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA “MENCIÓN DE HONOR POR EL COMPROMISO Y APOYO HACIA LA POBLACIÓN CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO

El Presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto crear en el Concejo de Bogotá la mención de honor “Por el compromiso y apoyo hacia la población con discapacidad”, con el fin de dignificar,

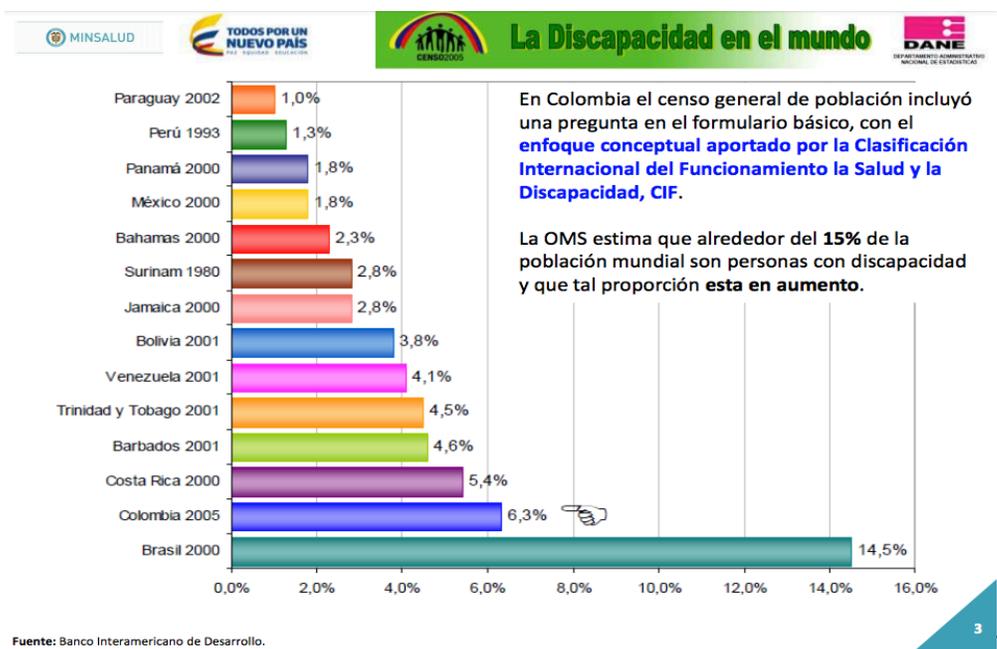
visibilizar, y promover el trabajo de las personas y/u organizaciones que trabajan por el bienestar de las personas con discapacidad en Bogotá.

Con estos espacios creados desde el Distrito se busca que las buenas acciones que se vienen gestando en la sociedad hacia la población con discapacidad crezcan, beneficiando directamente a esta comunidad ya que se incentivará el apoyo a estas causas con sentido social.

La indiferencia hacia las causas sociales no puede ser mayor que las acciones que buscan el beneficio de la otra persona, reconocimientos como estos le están dando un mensaje claro a Bogotá: Las buenas acciones cuentan, y se les debe reconocer.

## 2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando. Ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental.<sup>1</sup> El Ministerio de Salud en su informe 'Sala Situacional de Personas con Discapacidad (PCD)'<sup>2</sup> realiza una comparación de la discapacidad a nivel mundial, en el cuál Colombia ocupa el segundo nivel después de Brasil; según el documento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que alrededor del 15% de la población mundial son personas con discapacidad y que tal proporción está en aumento, de acuerdo al DANE, en Colombia hay 2'624.898 personas en condición de discapacidad, esta cifra equivale al 6,3% de la población<sup>3</sup>



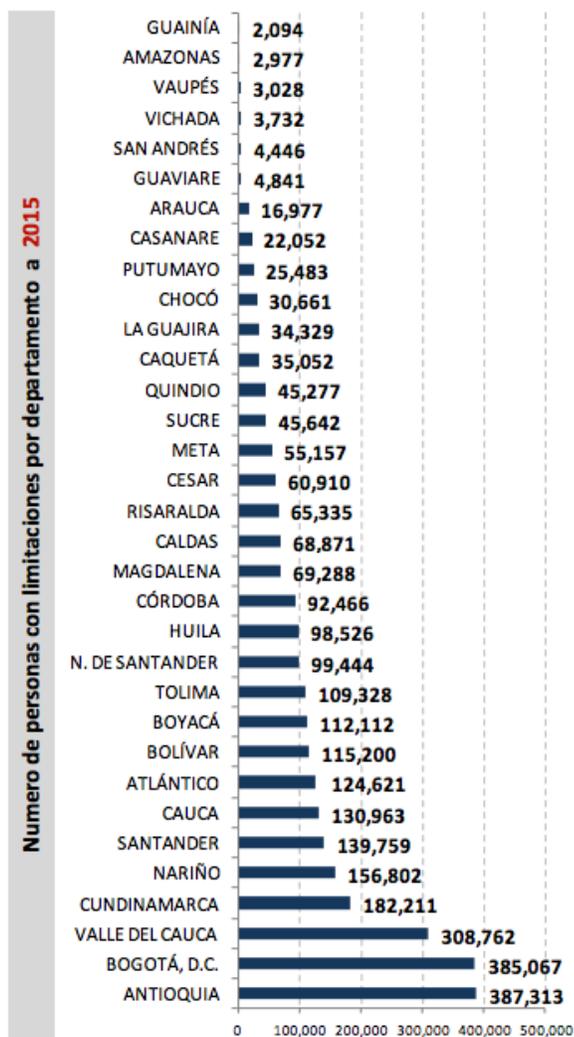
<sup>1</sup> Informe Sobre la Discapacidad – OMS - [http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/es/](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/)

<sup>2</sup> <http://ondiscapacidad.minsalud.gov.co/Documentos%20compartidos/sala-situacional-discapacidad-nacional-oct-2016.pdf>

<sup>3</sup> Cifras según censo nacional DANE 2015

<sup>4</sup> Banco Interamericano de Desarrollo - <http://ondiscapacidad.minsalud.gov.co/Documentos%20compartidos/sala-situacional-discapacidad-nacional-oct-2016.pdf>

De ese 6,3% de la población con discapacidad en Colombia, se calcula que Antioquía y Bogotá son las regiones con mayor número de personas con limitaciones permanentes, respectivamente; del total de la población con discapacidad, 1.437.636 están en el rango de edad de los 20 a los 59 años, 1.008.367 son de 60 años en adelante y 605.214 son de 0 a 19 años.



Fuentes: DANE, Censo 2005, Población con limitaciones a 2015.

En una reciente conversación de la Secretaría General de la Mesa Nacional de Discapacidad, Lizbeth Rodríguez Agudo, en septiembre del 2018, le compartió al diario La Nación que “La oferta laboral para la población con discapacidad es limitada por muchos factores, no se tiene garantizado un buen acceso a la educación superior, entonces a la hora de obtener un empleo se está en desventaja con otras personas. La discriminación es otra barrera para que una persona con discapacidad se pueda desarrollar laboralmente”.

Según Jairo Clopatofsky<sup>5</sup>, alto consejero presidencial para la Discapacidad, el propósito del primer Encuentro Nacional de Consejeros de Discapacidad es “trabajar especialmente en un documento que va a recoger iniciativas de las diferentes convenciones a nivel internacional, pero además también las distintas normativas de ley que se han ido aprobando en el Congreso de la República en beneficio de la población con discapacidad. El documento se presentará en el Congreso Nacional de Planeación para que sea incorporado al Plan Nacional de Desarrollo, que regirá para los próximos cuatros años”. El documento se enfoca en consolidar acciones para la ejecución a corto y mediano plazo de cinco lineamientos: accesibilidad, desarrollo de capacidades y talentos, empleo y seguridad social, educación y capacidad jurídica.

Según el Instituto Nacional para Ciegos, hay un gran índice de desempleo en la población invidente, el 60 por ciento no tiene trabajo y la mayoría de quienes logran obtener un empleo, lo hacen en la informalidad; en cifras del instituto solo el 1% de esta población logra conseguir un trabajo con buena remuneración salarial y condiciones favorables.

Por eso desde el Concejo de Bogotá y entendiendo el panorama actual a la que se está viendo enfrentada la población con discapacidad, se deben exaltar y valorar las acciones que se vienen desarrollando en pro del bienestar de la población en condición de discapacidad, las cuales no solo están soportando a las comunidad con limitación permanente, sino que están adelantando acciones

5



que reinventan los imaginarios de la población capitalina, de tal forma que muchos otros se sumen a estas nobles causas.

La Mención de Honor “Por el Compromiso y Apoyo hacia la Población con Algún Tipo de Discapacidad en el Distrito Capital” se le otorgará por la plenaria del Concejo de Bogotá anualmente a las personas, organizaciones sin ánimo de lucro o movimientos sociales que se hayan destacado por dignificar, visibilizar, y promover el bienestar de las personas con discapacidad en Bogotá.

Haciendo una invitación abierta a que la población de Bogotá se sume a las acciones que se traducen en beneficios para la comunidad con discapacidad.

### 3. MARCO JURÍDICO

#### 3.1 CONSTITUCIONALIDAD

##### Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia consagra en sus artículos:

**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. **El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.**

**Artículo 47.** El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

**Artículo 54.** Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

**Artículo 68.** Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

## 3.2 Legalidad

### Ley 1145 de 2007

**Artículo 3.** Principios generales que orientan la Política Pública Nacional para la discapacidad:

3. Solidaridad: Construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social.



**ARTÍCULO 5.** Para garantizar en el nivel nacional y territorial la articulación de las políticas, los recursos y la atención a la población con y en situación de discapacidad conforme los principios enumerados en el artículo 3 de esta ley, organizarse el Sistema Nacional de Discapacidad, SND, como el mecanismo de coordinación de los diferentes actores que intervienen en la integración social de esta población, en el marco de los Derechos Humanos, con el fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura y organizar la oferta de programas y servicios, promover la participación de la población fortaleciendo su organización, así como la de las organizaciones públicas y de la sociedad civil que actúan mediante diversas estrategias de planeación, administración, normalización, promoción/prevención, habilitación/rehabilitación, investigación, y equiparación de oportunidades.

### LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013

**Artículo 2°.** Definiciones. Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:

2. Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

**Artículo 6°.** Deberes de la sociedad. Son deberes de la familia, las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales, los gremios y la sociedad en general:

3. Promover, difundir, respetar y visibilizar el ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad.

4. Asumir la responsabilidad compartida de evitar y eliminar barreras actitudinales, sociales, culturales, físicas, arquitectónicas, de comunicación, y de cualquier otro tipo, que impidan la efectiva participación de las personas con discapacidad y sus familias.

5. Participar en la construcción e implementación de las políticas de inclusión social de las personas con discapacidad.

6. Velar por el respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

**Artículo 24.** Participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones. Se garantizará la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones, particularmente en los siguientes ámbitos y espacios propios del sector:

7. Reconocer y visibilizar a la discapacidad psicosocial y el Trastorno de Espectro Autista como discapacidades tal como están contempladas en las clasificaciones internacionales.

### **Ley de la Discapacidad No. 361 de 1997**

Establece mecanismos de integración social de las personas con limitación en aspectos de prevención, educación, de rehabilitación, de integración laboral, de bienestar social, de accesibilidad, de eliminación de barreras arquitectónicas, de transporte y de comunicaciones. Se constituye como un punto de quiebre en el tratamiento tradicional que en Colombia se les daba a las personas con discapacidades, pues no se limitaba al modelo médico, sino que por primera vez incorporaba el tema de interacción social y el papel de los entornos que rodean el mundo de las personas con discapacidad.

### **3.3 Otras Normas**

#### **Decreto No. 470 de 2007**

#### **“Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital”**

**ARTÍCULO 7°.** SOBRE EL PROPÓSITO. La Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD, tendrá dos propósitos. El primero, hacia la inclusión social. Es decir, hacia una cultura que promueva, reconozca, garantice o restituya los derechos y que promueva, reconozca y garantice los deberes de las personas con discapacidad y sus familias, entendidas estas como ciudadanos y ciudadanas. La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad. Reconoce la etapa del ciclo de vida de la persona y de la familia, la etnia, géneros, sin tener en cuenta el estatus social. El segundo propósito, hacia la calidad de vida con dignidad. Es decir, hacia la búsqueda del bienestar de las personas con discapacidad –PCD-, sus familias, cuidadoras y cuidadores, mediante la satisfacción de necesidades que permitan conseguir una vida digna y libre desde las perspectivas: humana, social, económica, cultural y política.

**ARTÍCULO 30°.** SOBRE LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA. El Distrito Capital se comprometerá a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

- a) Sensibilizar y formar a la ciudadanía, en acciones y procesos de inclusión de las personas con discapacidad y fomentar la promoción, garantía y restitución de sus derechos
- b) Eliminar los estereotipos, prejuicios y las prácticas nocivas respecto a las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida

c) Promover el reconocimiento y la visibilización de las capacidades y las habilidades de las personas con discapacidad.

### 3.4 ACUERDO

#### ACUERDO N° 245 DE 2006

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MES DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO 2.-** La Administración Distrital a través de las entidades correspondientes, especialmente el Consejo Distrital de Discapacidad y los demás miembros del Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en Condición de Discapacidad; coordinará la realización y posterior evaluación de este ejercicio que busca sensibilizar a la ciudadanía en general con relación al tema. A través de cada una de sus dependencias, las entidades promoverán y ejecutarán diferentes actividades y programas acordes con su objeto, orientadas a sensibilizar a los funcionarios y la ciudadanía en general.

### 4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ DC

Este concejo es competente para tramitar la presente iniciativa de conformidad con las siguientes normas:

#### Constitución Política de Colombia

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

**Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.**

**Artículo 12°.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

### 5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo, fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019.

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

**JAVIER SANTIESTEBAN MILLAN**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

**ANDRÉS FORERO MOLINA**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

**DIEGO MOLANO APONTE**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

**DANIEL PALACIOS MARTINEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

**ANGELA GARZÓN CAICEDO**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

**PROYECTO DE ACUERDO N° 305 DE 2019**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA “MENCIÓN DE HONOR POR EL COMPROMISO Y APOYO HACIA LA POBLACIÓN CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numerales 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease la Mención de Honor “Por el Compromiso y Apoyo hacia la Población con Algún Tipo de Discapacidad en el Distrito Capital”, con el fin de dignificar, visibilizar, y promover el trabajo de las personas y organizaciones que trabajan por el bienestar de las personas con discapacidad en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Mención de Honor “Por el Compromiso y Apoyo hacia la Población con Algún Tipo de Discapacidad en el Distrito Capital” constará de:

- a. Medalla con símbolo de solidaridad
- b. Estuche y carpeta que contendrá en nota de estilo, copia de la resolución por medio de la cual se concede la Orden
- c. Una publicación en la página web del Concejo de Bogotá y las entidades de la Administración Distrital que integran el sector respecto al trabajo o actividad objeto de la condecoración

**ARTÍCULO TERCERO:** La Mención de Honor “Por el Compromiso y Apoyo hacia la Población con Algún Tipo de Discapacidad en el Distrito Capital” será conferida por la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bogotá y se impondrá anualmente en la tercer semana del mes de octubre de cada año, en el marco de la celebración del mes de las personas en condición de discapacidad, a tres (3) personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas que se haya destacado por su trabajo y compromiso por el bienestar y los derechos de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La elección de las personas naturales o jurídicas se realizará a través de un jurado calificador designado por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá y de acuerdo a la reglamentación que para esta expida.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 306 DE 2019**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA CREAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y ESCÉNICOS DE ÍNDOLE DISTRITAL"**

##### **I. OBJETIVO GENERAL**

Establecer lineamientos para la integración y participación de grupos y personas con discapacidad en los eventos artísticos, culturales y escénicos que se realizan en el Distrito, con el fin de que apoyen el desarrollo de los mismos mediante muestras de sus expresiones artísticas, culturales y escénicas, promoviendo así sus talentos, garantizando también el goce pleno de los mismos y su desarrollo integral como seres humanos.

##### **II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Bogotá tiene 240.000 personas con discapacidad inscritas oficialmente, de acuerdo con la Secretaría de Salud. Sin embargo, esta cifra podría aumentar, pues se ha identificado un gran número de casos que por falta de información o desinterés no son registrados, especialmente en los estratos más altos de la ciudad.

Por ello, el objeto de este Proyecto es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades a grupos y personas con discapacidad que tienen talento y dones artísticos, y así lograr su plena participación artística y cultural, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación.

El Distrito con esta medida ayudará a la participación activa de artistas y agrupaciones de personas con discapacidad, para que puedan desarrollar libremente su personalidad, apoyando artística y culturalmente los eventos distritales, participando como teloneros al inicio de dichos eventos.

Debido al tamaño de la población con discapacidad, se han evidenciado varios grupos artísticos de música, baile, teatro, vocalistas, bandas de guerra, entre otros, en la ciudad de Bogotá, los cuales necesitan mayores ventanas de oportunidad para realizar presentaciones artísticas en los diferentes eventos de las artísticos que se realizan en el Distrito.

Es importante precisar que el arte se constituye como un agente mediador entre la sociedad y la cultura, convirtiéndose en una herramienta clave para abordar fenómenos de índole social, y empleándose como propuesta educativa y formativa.

Por lo tanto, se conjugan así dos temas importantes, el arte y la discapacidad, dentro del gran cuerpo que configura la multiplicidad de talentos; por esa razón es de gran importancia brindar un escenario de intervención para que las personas con discapacidad realicen presentaciones en tarima, en las que puedan interactuar con artistas de diferentes expresiones artísticas, aportando una visión plural a la actividad social, bajo un lenguaje universal.

### III. ANTECEDENTES

A continuación, se traen a colación algunos ejemplos que se relacionan con el liderazgo artístico y cultural de la población con discapacidad, con el objetivo de demostrar que es dable generar espacios distritales para que tengan una mayor oportunidad de compartir sus talentos con la ciudad:

#### 1. Premio “Fortalecimiento de los Derechos Culturales de las Personas con Discapacidad”:

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes, mediante un programa distrital de estímulos, otorga el Premio “Fortalecimiento de los Derechos Culturales de las Personas con Discapacidad”, que busca “contribuir a la garantía de los derechos culturales de la población con discapacidad, a través del reconocimiento y visibilización de sus prácticas artísticas y de su aporte al desarrollo cultural de la ciudad”<sup>6</sup>.

Aunque un premio es un reconocimiento que sirve para visibilizar un tema específico, es importante crear escenarios reales de participación a los cuales tengan acceso los artistas con discapacidad de la ciudad.

#### 2. Nick Vujicic:

El caso de Nick Vujicic es uno de los más conocidos sobre personas con discapacidad que han logrado marcar una diferencia positiva e influir en millones de personas en todo el mundo.

Es fundador de la organización *Life Without Limbs*, para personas con discapacidades físicas. Nació en 1982 sin extremidades inferiores ni superiores, lo que lo llevó a experimentar acoso, burlas y discriminación, provocando al menos un intento de suicidio, aunque con el tiempo logró superar ese sufrimiento para ver su propio potencial.



(Sunrise Medical, 2016 )

<sup>6</sup> <https://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/public/convocatoria-pde.xhtml?c=NDYxODFIMzUtMThjYy00YWYxLThmNjAtOGE2MmY0ODJhYzc0&v=ZTgwZjFjZTIitN2U1MC00YWMyLWE4ODYtMWQyNDJjMzdjN2Uw>.

Actualmente es conferencista internacional, escritor, celebridad de televisión, e incluso ha fue protagonista del cortometraje *The Butterfly Circus*.

### 3. La Fundación AZNAD

Esta Fundación forma y dirige artistas con discapacidad, desarrollando “una metodología que le permite a una persona con discapacidad convertirse en bailarín profesional”, conformando grupos de baile inclusivos entre personas con discapacidad y sin ella<sup>7</sup>.



(La Fundación AZNAD, 2016)

### 4. Andrea Bocelli

Otro referente de un artista con discapacidad es Andrea Bocelli, italiano, tenor, productor musical y escritor, con más de 75 millones de discos vendidos.

Nació con glaucoma congénito que le dejó parcialmente ciego, lo que no le impidió tomar clases de piano a los seis años. A los 12 años sufrió un golpe durante un partido de fútbol, que lo dejó completamente ciego. Decidió centrarse por completo en la música, concretamente en el canto. También estudió derecho<sup>8</sup>, y en las orillas del Mar Adriático hay una playa que lleva su nombre.

### 5. Smartic Incluyente

Smartfilms lidera anualmente el Festival de Cine de Películas realizadas con Celular, con el objetivo de fomentar la industria cinematográfica de Colombia, generando también espacios de capacitación para los participantes.

<sup>7</sup> <https://fundacionaznad.org/quienes-somos/>.

<sup>8</sup> [https://elpais.com/cultura/2018/08/24/actualidad/1535136891\\_982310.html](https://elpais.com/cultura/2018/08/24/actualidad/1535136891_982310.html).

Este Festival tiene una categoría para realizadores con cualquier tipo de discapacidad cognitiva o física, denominada Smartic Incluyente, y cuenta con el apoyo del Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, y de organizaciones del sector social.

Se trata de un espacio privado, con apoyo del Estado colombiano, que busca incluir a las personas con discapacidad, para que compartan sus expresiones fílmicas y busquen ganar un premio.

## V. MARCO LEGAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

El estado protegerá a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos y maltratos que contra ellas se cometan”.

Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 67°. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

## **POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL**

Contemplada en el documento CONPES 166 de 2013, mediante el cual el Gobierno colombiano, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad y Coordinador de la Política de Discapacidad, define los lineamientos, estrategias y recomendaciones para avanzar en la implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, contribuyendo de esta manera al propósito de lograr el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.

### **LA LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013**

Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

**LEY 361 DE 1997.** “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Artículo 4. Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1o. de la presente Ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país

Artículo 10. El Estado Colombiano en sus instituciones de Educación Pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ello dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales.

Artículo 11. En concordancia con lo establecido en la Ley 115 de 1994, nadie podrá ser discriminado por razón de su limitación, para acceder al servicio de educación ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación.

Para estos efectos y de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente, el Gobierno Nacional promoverá la integración de la población con limitación a las aulas regulares en establecimientos educativos que se organicen directamente o por convenio con entidades gubernamentales y no gubernamentales, para lo cual se adoptarán las acciones pedagógicas necesarias para integrar académica y socialmente a los limitados, en el marco de un Proyecto Educativo Institucional.

Las entidades territoriales y el Gobierno Nacional, a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, apoyarán estas instituciones en el desarrollo de los programas establecidos en este capítulo y las dotará de los materiales educativos que respondan a las necesidades específicas según el tipo de limitación que presenten los alumnos.

Artículo 12. Para efectos de lo previsto en este capítulo, el Gobierno Nacional deberá establecer la metodología para el diseño y ejecución de programas educativos especiales de carácter individual según el tipo de limitación, que garanticen el ambiente menos restrictivo para la formación integral de las personas con limitación.

### **LEY 1098 DE 2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia**

Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados

especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.

Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.

3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.

4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

LEY 1145 DE 2007. “Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 4o. “El Gobierno Nacional buscará los mecanismos necesarios para garantizar el goce de los derechos en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad”.

LEY 1346 DE 2009. “Por medio de la cual se aprueba la “convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”.

Artículo 1º. Propósito. “El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

#### Artículo 9o. ACCESIBILIDAD

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:)  
Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

Artículo 11 Derecho a la Educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.

## **DECRETO 470 DE 2007**

### **"Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"**

#### **Artículo 7 SOBRE EL PROPÓSITO**

El primer propósito de esta Política Pública es la inclusión, que a su vez implica la reconstrucción de "los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad".

#### **Artículo 23 SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD**

##### **Literal b**

"Promocionar la conservación, enriquecimiento y difusión de las expresiones culturales y artísticas de la población en condición de discapacidad y sus familias".

#### **Artículo 24**

**"SOBRE EL FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA.** La cultura y la creación artística son prácticas de la población en condición de discapacidad que necesitan ser reconocidas y fortalecidas. La PPDD fomentará estrategias que garanticen el derecho que tienen las PCD y sus familias de acceder a la oferta cultural del Distrito y promuevan su creación artística. Por tanto, la PPDD debe:

- a) Garantizar el acceso a las personas con discapacidad de todas las edades a todos los bienes y servicios artísticos y culturales regulados por el SDC, eliminando barreras tanto físicas como sociales.
- b) Fomentar la formación integral a la PCD en teatro, danzas, música, literatura y artes plásticas y todas aquellas expresiones culturales que permiten la inclusión de las personas en actividades artísticas, culturales y en todas aquellas que posibiliten su desarrollo humano y el reconocimiento de sus potencialidades.
- c) Propiciar las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, en el reconocimiento de la diversidad de sus propios talentos.
- d) Garantizar que la PCD tengan acceso a productos culturales, como programas de televisión, cine, teatro y otras actividades mediante la orientación de su diseño y realización en formatos accesibles.

- e) Asegurar que las PCD, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores, participen en la organización, y desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas planeadas en el D.C.
- f) Apoyar las producciones artísticas y las distintas expresiones creadas por las personas en condición de discapacidad.
- g) Garantizar a través de mecanismos expeditos que la PCD y sus familias conozcan y puedan beneficiarse de los incentivos establecidos por las instancias y proceso del SDC para el fomento y apoyo a la creación y divulgación de sus expresiones artísticas”.

## **Artículo 30 SOBRE LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA**

### **Literal d**

“Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación tanto con el lugar de trabajo y el mercado laboral como los espacios sociales, culturales, recreativos, entre otros”.

## **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **ARTÍCULO 30 PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE**

**NUMERAL 2** Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

**NUMERAL 5** A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

**LITERAL B** Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados.

## **4. COMPETENCIA DEL CONCEJO**

**La presente iniciativa, se enmarca dentro de las competencias dispuestas por el Decreto Ley 1421 de 1993, numerales 1articulo 12, este Concejo es competente para tramitar esta iniciativa.**

**ARTÍCULO 12º.** Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

## 5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con la ley 819 de 2003 art. 7 se considera que la presente iniciativa no compromete asignar apropiaciones presupuestales diferente a las inherentes al desarrollo de las funciones de las entidades comprometidas.

**ARTÍCULO 7º. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo (...)”

Cordialmente

Diego Devia Torres  
Concejal de Bogotá

Javier Santiesteban  
Vocero del Partido

Diego Molano  
Concejal de Bogotá

Angela Garzón  
Concejal de Bogotá

Daniel Palacios  
Concejal de Bogotá

Andrés Forero  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 306 DE 2019**

**PRIMER DEBATE**

**“ POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA CREAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y ESCÉNICOS DE ÍNDOLE DISTRITAL ”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

El Concejo de Bogotá en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 12, Numeral 1, del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA**

**Artículo 1.** La Administración Distrital garantizará la intervención y participación de artistas y agrupaciones artísticas que tengan como integrantes a personas con discapacidad, en la ejecución de proyectos culturales y artísticos, ya sean estos de orden Distrital o Local.

**Artículo 2.** La Administración Distrital realizará convocatoria, audiciones y selección de artistas y agrupaciones artísticas que tengan como integrantes a personas con discapacidad, para que participen como teloneros en los eventos artísticos distritales de la ciudad y de cada localidad.

**Artículo 3.** Los artistas y agrupaciones artísticas que tengan como integrantes a personas con discapacidad, que deseen ser tenidos en cuenta para participar en eventos culturales y artísticos del Distrito, deben participar en los procesos de selección y formación dispuestos por el mismo Distrito.

**Artículo 4.** La Administración garantizará la participación de por lo menos un artista o agrupación artística que tenga como integrantes a personas con discapacidad, en la programación de cada uno de los eventos distritales de la ciudad y de cada localidad.

**Parágrafo.** La Administración reglamentará las condiciones mediante las cuales se generarán los espacios de participación de los que trata el presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Las entidades del Distrito del Sector Cultura deben garantizar que la población con discapacidad tenga acceso a formación artística y cultural.

**Artículo 6.** La Administración promoverá iniciativas para que la población con discapacidad tenga un mayor desarrollo artístico y cultural; y propenderá para que en el sector privado se generen oportunidades similares de participación de artistas y agrupaciones de personas con discapacidad.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 307 DE 2019**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DE BOGOTÁ D.C. PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **I. OBJETO DEL PROYECTO**

Esta iniciativa tiene como objetivo la creación de los lineamientos de política pública para la lucha contra la trata de personas, la creación de un protocolo de atención a las víctimas de trata de personas. El propósito principal es generar estrategias de información y sensibilización para prevenir este flagelo, en concordancia con el artículo 103 del Acuerdo 645 de 2016 “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá mejor para todos”.

Estos lineamientos buscan que se establezcan estrategias que permitan la identificación, atención, denuncia y protección a las personas objeto de posible trata o víctimas de este delito, además de la articulación entre las diferentes entidades que hagan parte de esta estrategia de sensibilización y atención; así como brindar un marco de trabajo e institucionalizar el Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas, establecido en el año 2015 mediante el Decreto Distrital 583, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 985 de 2005.

Es fundamental precisar que el articulado presentado a consideración de la Corporación, es producto del análisis juicioso que se hiciera, en conjunto con la administración distrital y diferentes organizaciones, en diferentes mesas de trabajo que adelantamos durante el primer semestre de 2017, además se tuvieron en cuenta, además, los aspectos contenidos en los Proyectos de Acuerdo 401, 451 y 466 de 2017, de autoría de la Bancada del Partido Centro Democrático, el Partido Conservador, el Concejal Antonio Sanguino y la Bancada del Partido Cambio Radical, respectivamente.

#### **• OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Combatir la trata de personas en el Distrito Capital como lugar de origen, tránsito y destino de las víctimas.
- Impedir la vulneración de los derechos humanos y derechos fundamentales a causa de la trata de personas.
- Ofrecer a las víctimas de trata una atención integral en salud, protección, acompañamiento psicosocial y jurídico.

- Recomendar adelantar campañas de prevención en instituciones educativas y en la comunidad en general, que concienticen sobre los riesgos de los eventos que pueden llevar a las personas a ser víctimas del delito de trata de personas.
- Promover la participación y cooperación interinstitucional para combatir la trata de personas.
- Recomendar difundir en los medios de comunicación campañas pedagógicas que generen sensibilizaciones sobre la existencia de este delito.
- Generar espacios de capacitación a los que puedan tener acceso las víctimas de trata de personas, para poder reintegrarse a una vida laboral.
- Adecuar espacios de acogida transitorios a posibles víctimas de trata de personas, con intervención y apoyo interinstitucional para la atención, protección y restablecimiento de los derechos de las mismas.
- Conformar un grupo de profesionales base competentes para el tema, pertenecientes a las entidades del Distrito, especializado en temas de atención integral a posibles víctimas de trata de personas para realizar formación y capacitación de personal.
- Institucionalizar el Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas, establecido en el año 2015 mediante el Decreto Distrital 583, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 985 de 2005.

## II. ANTECEDENTES

PROYECTO DE ACUERDO	Autores	PONENTES
<b>PA 176 de 2016</b> “Por medio del cual se dictan los Lineamientos de Política Pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas, se institucionaliza el Comité Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas y se dictan otras disposiciones”	Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Diego Andrés Molano Aponte, Diego Fernando Devia Torres, Daniel Andrés Palacios Martínez, Andrés Eduardo Forero Molina y Pedro Javier Santiesteban Millán	<b>ARCHIVADO</b>
<b>PA 307 de 2016</b> “Por medio del cual se dictan los Lineamientos de Política Pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas, se institucionaliza el Comité Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas y se dictan otras disposiciones”	Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Diego Andrés Molano Aponte, Diego Fernando Devia Torres, Daniel Andrés Palacios Martínez, Andrés Eduardo Forero Molina y Pedro Javier Santiesteban Millán	<b>ARCHIVADO</b>
<b>430 y 446 Acumulados por Unidad de materia</b> “Por medio del cual se dictan los lineamientos de política pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas, se	Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Diego Andrés Molano Aponte, Diego Fernando Devia Torres, Daniel Andrés Palacios Martínez, Andrés Eduardo Forero	H.C. Julio César Acosta Acosta (Positiva con modificaciones) H.C María Clara Name Ramírez (Positiva ) Archivado

<p>institucionaliza el Comité Distrital para la lucha contra la trata de personas y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Molina y Pedro Javier Santiesteban Millán</p>	
<p><b>PA 053 de 2017</b> “Por medio del cual se dictan los Lineamientos de Política Pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas, se institucionaliza el Comité Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Diego Andrés Molano Aponte, Diego Fernando Devia Torres, Daniel Andrés Palacios Martínez, Andrés Eduardo Forero Molina y Pedro Javier Santiesteban Millán</p>	<p><b>ARCHIVADO</b></p>
<p><b>PA 260 de 2017</b> “Por medio del cual se dictan los Lineamientos de Política Pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas, se institucionaliza el Comité Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Diego Andrés Molano Aponte, Diego Fernando Devia Torres, Daniel Andrés Palacios Martínez, Andrés Eduardo Forero Molina, Pedro Javier Santiesteban Millán y Glori Elsy Díaz Martínez</p>	<p><b>ARCHIVADO</b></p>
<p><b>401- 451 y 466 Acumulados por Unidad de materia</b> “Por medio del cual se dictan los lineamientos de política pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas, se institucionaliza el Comité Distrital para la lucha contra la trata de personas y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Gloria Elsy Díaz Martínez, Diego Fernando Devia Torres, Diego Andrés Molano Aponte, Daniel Andrés Palacios Martínez, Andrés Eduardo Forero Molina, Pedro Javier Santiesteban Millán, Nelson Enrique Cubides Salazar, Roger José Carrillo Campo, Emel Rojas Castillo, Lucia Bastidas Ubate, Hosman Yaith Martínez Moreno y Gloria Stella Díaz Ortiz</p>	<p>H.C. Edward Aníbal Arias Rubio H.C Jorge Durán Silva Ramírez (Positiva conjunta con modificaciones)  Archivado</p>
<p><b>PA 102 de 2018</b> “Por medio del cual se dictan los Lineamientos de Política Pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas, se institucionaliza el Comité Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>"Hs.Cs. Angela Sofía Garzón Caicedo, Gloria Elsy Diaz Martinez, Daniel Andres Palacios Martinez, Diego Andres Molano Aponte, Diego Fernando Devia Torres, Andres Eduardo Forero Molina, Pedro Javier Santiesteban Millan, Nelson Cubides Salazar, Roger Carrillo Campo, Emel Rojas Castillo, Dora Lucia Bastidas Ubate, Hosman Yaith Martinez Moreno, Gloria Stella Diaz, Pedro Julian Lopez Sierra, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Julio Cesar Acosta Acosta, Juan Felipe Grillo Carrasco, Jose David Castellanos,</p>	<p>H.C. Diego Fernando Devia Torres (Positiva con modificaciones) H.C Hosman Yaith Martínez (Positiva ) Archivado</p>

	<p>María Clara Name Ramirez, Jairo Cardozo Salzar. PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO"</p>	
<p><b>PA 175 de 2018</b> "Por medio del cual se dictan los Lineamientos de Política Pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas, se institucionaliza el Comité Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>"Hs.Cs. Angela Sofia Garzon Caicedo, Gloria Elsy Diaz Martinez, Pedro Julian Lopez Sierra, Daniel Andres Palacios Martinez, Diego Andres Molano Aponte, Diego Fernando Devia Torres, Andres Eduardo Forero Molina, Pedro Javier Santiesteban Millan, Nelson Cubides Salazar, Roger Carrillo Campo, Emel Rojas Castillo, Dora Lucia Bastidas Ubate, Hosman Yaith Martinez Moreno, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Jose David Castellanos, Juan Felipe Grillo Carrasco, Maria Clara Name Ramirez, Jairo Cardozo Salzar y Olga Victoria Rubio Cortes. a H.C. María Fernanda Rojas Mantilla. PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO"</p>	<p>H.C. Yefer Yesid Vega Bobadilla, H.C Juan Felipe Grillo (Positiva conjunta con modificaciones) Archivado</p>
<p><b>PA 340 de 2018</b> "Por medio del cual se dictan los lineamientos de política pública de Bogotá D.C. Para la lucha contra la trata de personas y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>"Hs.Cs. Angela Sofia Garzon Caicedo, Gloria Elsy Diaz Martinez, Pedro Julian Lopez Sierra, Daniel Andres Palacios Martinez, Diego Andres Molano Aponte, Diego Fernando Devia Torres, Andres Eduardo Forero Molina, Pedro Javier Santiesteban Millan, Nelson Cubides Salazar, Roger Carrillo Campo, Emel Rojas Castillo, Dora Lucia Bastidas Ubate, Hosman Yaith Martinez Moreno, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Jose David Castellanos, Juan Felipe Grillo Carrasco, Maria Clara Name Ramirez, Jairo Cardozo Salzar y Olga Victoria Rubio Cortes. a H.C. María Fernanda Rojas Mantilla. PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO"</p>	<p>H.C. María Victoria Vargas Silva (Positiva)  H.C Juan Felipe Grillo Carrasco (Positiva )</p>
<p><b>PA 408 de 2018</b> "Por medio del cual se dictan los lineamientos de política pública de Bogotá D.C. Para la lucha</p>	<p>"Hs.Cs. Angela Sofia Garzon Caicedo, Gloria Elsy Diaz Martinez, Pedro Julian Lopez</p>	<p>H.C. Armando Gutiérrez Gonzáles (Positiva)</p>

<p>contra la trata de personas y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Sierra, Daniel Andres Palacios Martinez, Diego Andres Molano Aponte, Diego Fernando Devia Torres, Andres Eduardo Forero Molina, Pedro Javier Santiesteban Millan, Nelson Cubides Salazar, Roger Carrillo Campo, Emel Rojas Castillo, Dora Lucia Bastidas Ubate, Hosman Yaith Martinez Moreno, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Jose David Castellanos, Juan Felipe Grillo Carrasco, Maria Clara Name Ramirez, Jairo Cardozo Salzar y Olga Victoria Rubio Cortes. a H.C. María Fernanda Rojas Mantilla. PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO</p>	<p>H.C Rubén Darío Torrado Pacheco (Positiva)</p>
<p><b>PA 074 de 2019</b> “Por medio del cual se dictan los lineamientos de política pública de Bogotá D.C. Para la lucha contra la trata de personas y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Gloria Elsy Díaz Martínez, Pedro Julián López Sierra, Andrés Eduardo Forero Molina, Daniel Andrés Palacios Martínez, Diego Andrés Molano Aponte, Diego Fernando Devia Torres, Pedro Javier Santiesteban Millán, Nelson Enrique Cubides Salazar, Roger José Carrillo Campo, Emel Rojas Castillo, Dora Lucía Bastidas Ubate, María Clara Name Ramírez, Hosman Yaith Martínez Moreno, María Fernanda Rojas Mantilla, Luz Marina Gordillo Salinas, Julio César Acosta Acosta, Yeffer Yesid Vega Bobadilla, Juan Felipe Grillo Carrasco y José David Castellanos Orjuela</p>	<p>H.C. Xinia Rocío Navarro Prada (Positiva con modificaciones)  H.C. Nelly Patricia Mosquera Murcia (Positiva con modificaciones)</p>
<p><b>PA 144 de 2019</b> “Por medio del cual se dictan los lineamientos de política pública de Bogotá D.C. Para la lucha contra la trata de personas y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Gloria Elsy Díaz Martínez, Pedro Julián López Sierra, Andrés Eduardo Forero Molina, Daniel Andrés Palacios Martínez, Diego Andrés Molano Aponte, Diego Fernando Devia Torres, Pedro Javier Santiesteban Millán, Nelson Enrique Cubides Salazar, Roger José Carrillo Campo, Emel Rojas Castillo, Dora Lucía Bastidas Ubate, María Clara Name Ramírez, Hosman Yaith Martínez Moreno, María Fernanda Rojas Mantilla, Luz Marina Gordillo</p>	<p>H.C. Hosman Yaith Martínez Moreno (Positiva con modificaciones)  H.C. Álvaro Acevedo Leguizamón (Positiva)</p>

Salinas, Julio César Acosta	Acosta, Yeffer Yesid Vega
Bobadilla, Juan Felipe Grillo	Carrasco y José David
Castellanos Orjuela	

- El 24 de junio de 2016 se expidió el Decreto 1036, "Por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3 del Decreto No. 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2016-2018", en el que se establece su objeto, las metas e indicadores, el ámbito de aplicación y el seguimiento que debe realizar el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.

La versión final de esta Estrategia, contempla siete (7) ejes de acción que representan los principales nodos de gestión:

1. Coordinación y sostenibilidad
2. Prevención
3. Protección y Asistencia a víctimas
4. Investigación y Judicialización
5. Cooperación Internacional
6. Generación y gestión del conocimiento
7. Seguimiento y Evaluación

- Proyecto de Acuerdo 124 de 2013 *"Por el cual se crea la Red Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 484 de 2015 de la Alcaldía Mayor *"Por medio del cual se crea el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. y otras disposiciones"*
- Decreto 583 de 2015, *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 484 de 2015"*

En las sesiones ordinarias del mes de mayo del año inmediatamente anterior del Concejo de Bogotá, se adelantó el trámite del proyecto de acuerdo por el cual se aprobó el "Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020" Bogotá mejor para todos", en el que la bancada conservadora solicitó a la administración distrital y a los miembros de la comisión del plan, mediante proposición, la inclusión de un artículo en los siguientes términos, acorde con las directrices fijadas por la Vicepresidencia del Partido Conservador Colombiano, así:

“Promover la inclusión efectiva en los Planes de Desarrollo Territorial de la vigencia 2016-2020, la Lucha Contra la Trata de Personas, en donde se garantice que todo proyecto o programa encaminado a este fin disponga de legitimidad, sostenibilidad presupuestal y la debida articulación interinstitucional dentro del principal instrumento de gestión y planificación pública con que cuenta el territorio”.

### III. MARCO JURÍDICO

#### NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

##### Compromisos internacionales ratificados por Colombia:

- Convención Internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad - Ley 12 de 1933.
- Convenio No. 29 de la OIT relativa al trabajo forzoso u obligatorio (1930) - Ley 23 de 1967.
- Convención de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada en Colombia mediante la Ley 51 de 1981.
- Convención Interamericana de 1994 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para”, adoptada en Colombia mediante la ley 248 de 1995.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991.
- Convención Interamericana de 1994 sobre tráfico internacional de menores, adoptada en Colombia mediante la Ley 470 de 1998.
- Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado en Colombia mediante la Ley 704 de 2001.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en Pornografía, adoptado en Colombia mediante la Ley 765 de 2002.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, ratificada mediante la Ley 800 de 2003.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL

**ARTÍCULO 12.** Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

**ARTÍCULO 17.** Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

**ARTÍCULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**ARTÍCULO 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

## NORMAS NACIONALES

- **Ley 1719 de 2014.** “Por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1542 de 2012.** “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal y de Procedimiento Penal”.
- **Ley 1359 de 2009.** “Por medio del cual se modifica el Título IV de la **Ley 599 de 2000** y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”

Artículo 3°. Adiciónese al Capítulo Cuarto del Título IV del libro segundo de la Ley 599 de 2000 el siguiente artículo:

*Artículo 217A. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad. El que directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago*

*en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, incurrirá por este sólo hecho, en pena de prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años.*

*Parágrafo: El consentimiento dado por la víctima menor de 18 años, no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.(...)*

- **Ley 1257 de 2008.** “Por la Cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.

*ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.*

*(...)*

- **Ley 1146 de 2007** “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.”
- **Ley 1098 de 2006.** “Código de Infancia y Adolescencia”. Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 860 de 2010.
- **Ley 985 de 2005.** “Por la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”.

ARTÍCULO 3o. TRATA DE PERSONAS. El artículo 188A de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004, quedará así:

"Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

"Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación".

"El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal".

*ARTÍCULO 4o. DE LA ESTRATEGIA NACIONAL. El Gobierno Nacional adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas que será el eje de la política estatal en este campo. En la formulación de dicha estrategia intervendrá el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas al que se refiere el Capítulo VI en esta ley. Las acciones de la estrategia que competan a autoridades de otras ramas del poder público u órganos autónomos, y que por su naturaleza no puedan ser dictadas por decreto, serán adoptadas por la dirección de la respectiva entidad por medio del acto administrativo correspondiente. (...)*

- **Sentencia C470/16**

*Al analizar la demanda formulada en contra del párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 985 de 2005, acusado por contener una medida desproporcionada y lesiva de los derechos fundamentales de las personas sometidas a la trata de personas y de los que les corresponden en su condición de víctimas merecedoras de protección, la Corte ha estimado que le asiste razón a la actora en su planteamiento, ya que al exigirle a los afectados por la comisión del delito que deben denunciarlo como condición para acceder a la asistencia mediata, se sacrifica un conjunto amplio de derechos en aras de favorecer la investigación penal que así se hace prevalecer sobre importantes prerrogativas reconocidas a las víctimas en la Constitución y en las leyes que ordenan su protección por el Estado. (...) (subrayado fuera de texto*

*(...) La Corte consideró que, con miras al fin buscado, la denuncia es medio adecuado, pero al analizar el requisito de necesidad encontró que la disposición censurada no lo satisface. En efecto, desde el punto de vista de la víctima no puede tener el carácter de indispensable una medida dotada de obligatoriedad que somete a la víctima de la trata de personas a riesgos constatables que, como la re-victimización, derivan de la denuncia que en muchas ocasiones se omite por razones fundadas en un temor explicable a las retaliaciones provenientes de las organizaciones criminales o para librarse de estigmatizaciones sociales, sin descontar que en ciertas oportunidades, aunque la víctima quisiera denunciar no tiene las condiciones para que pueda hacerlo.*

*Además, la medida tampoco es necesaria, pues la denuncia puede ser presentada por persona diferente a la víctima y fuera de la denuncia hay otros medios para llevar al conocimiento de las autoridades penales la eventual comisión del delito de trata de personas que, no siendo querellable, es de investigación oficiosa y compromete la actuación del Estado que no puede ser trasladada a la víctima y, menos aún, en detrimento de sus derechos fundamentales y de los que le atañen en cuanto víctima.*

*Señaló la Corte que la medida censurada favorece una un enfoque de la trata de personas en que la perspectiva penal se torna determinante y subordina una perspectiva de derechos fundamentales que es la que debe tenerse por prevaleciente, habida cuenta de que involucra como una de sus partes al aspecto penal de la cuestión, permitiendo, a la vez, una atención integral que tenga en cuenta todos los derechos de las víctimas y también los momentos anteriores y posteriores a la comisión del ilícito, con propósitos de prevención, de reparación y de reinserción social. Con base en estos argumentos la Corporación concluyó que el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 985 de 2005 es inconstitucional y, por ello, se declarará su inexecutable en la parte resolutive de esta sentencia.*

- **Decreto 1066 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

#### LIBRO 1

#### ESTRUCTURA DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR

#### PARTE 1

#### SECTOR CENTRAL

#### TÍTULO 2

#### Fondos Especiales

#### Artículo 1.1.2.3 Fondo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas

- **Decreto 1069 de 2014.** “Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 985 de 2005. “por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”.

*ARTÍCULO 1o.Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.*

*ARTÍCULO 2o.Definiciones. Para los efectos del presente decreto se entenderá que:*

*1. Víctima. Es víctima directa del delito de trata contemplado en el artículo 3 de la Ley 985 de 2005 aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal, conservando dicha calidad aun cuando ésta haya dado su consentimiento.*

*Se considera víctima indirecta quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario.*

*La condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente.*

*Parágrafo. Cuando la víctima de la trata de personas pertenezca a algún grupo étnico se deberá consultar previamente con las respectivas autoridades del grupo al que pertenezca la víctima, con el objetivo de que en el proceso de asistencia y protección al que hace referencia el presente decreto se respete su autonomía y demás derechos establecidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales, en virtud del Convenio N° 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.*

*2. Trata externa: Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional.*

*3. Trata interna: Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación dentro del territorio nacional.*

*4. Repatriación. Es el proceso mediante el cual se realizan las gestiones tendientes a lograr el retorno de la víctima al país de origen en condiciones de seguridad y con el consentimiento de ésta.*

*5. Programas de asistencia y protección a víctimas de la trata de personas: Corresponde al conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero (a) permanente. (...)*

*(...)ARTÍCULO 6o. Alcances del programa de protección y asistencia inmediata. Este programa debe garantizar la prestación como mínimo de los siguientes servicios: retorno de las víctimas a su lugar de origen si éstas lo solicitan, seguridad, alojamiento digno, asistencia médica, psicológica, y material e información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir en los términos del artículo 7 de la Ley 985 de 2005.*

- **Decreto 4798 de 2011.** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

- **Decreto 4796 de 2011.** “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8, 9, 13 Y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones”

*ARTÍCULO 1o. Objeto. El presente decreto tiene por objeto definir las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.*

*ARTÍCULO 2o. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente decreto se aplican a las instituciones que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las autoridades judiciales en el marco de las competencias que le fueron asignadas mediante la Ley 1257 de 2008, así como a las entidades territoriales responsables del aseguramiento.*

- **Decreto 4786 de 2008.** “Por el cual se adopta la estrategia nacional integral contra la trata de personas”.

*ARTÍCULO 1o. Adoptar la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas elaborada por el Comité Interinstitucional de que trata el artículo 12 de la Ley 985 de 2005, con el objetivo de desarrollar la política de Estado para enfrentar este flagelo que se presenta tanto a nivel interno como externo, con el fin de reducir el fenómeno desde los enfoques de derecho, género y protección integral:*

*Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas 2007-2012 (...)*

- **Decreto 1456 de 1997.** “Por el cual se modifica el Decreto 1974 de 1996”.

*ARTÍCULO 1o. Modifícase el artículo 6o del Decreto 1974 del 31 de octubre de 1996, el cual quedará así:*

*“Artículo 6o. El Comité Interinstitucional para la Lucha Contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses por convocatoria de la Secretaría Técnica. También se podrá reunir extraordinariamente cuando el Presidente del Comité lo considere pertinente”.*

- **Decreto 1974 de 1996.** “Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la lucha contra el tráfico de mujeres, niñas y niños.”

*ARTÍCULO 1o. Créase con carácter permanente y adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, el “Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños”, como organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano para combatir el tráfico, la explotación y abuso sexual de las mujeres, niñas y niños.*

(...)

- **CONPES 3603 DE 2008** “Mencionado dentro de la migración irregular (trata de personas externa)”
- **CONPES SOCIAL 161 “Equidad de Género para las Mujeres” del 12 de marzo de 2013<sup>9</sup>.**

*Sobre la violencia sexual, en el país entre 2007 y 2011 se reportaron 82.894 dictámenes sexológicos en mujeres, correspondientes al 84,1% de los casos; mientras que la cifra en hombres es de 15.706 (15.9%).*

*Durante el 2011, se realizaron 22.597 exámenes sexológicos, 11% más que en el 2010, la relación hombre a mujer fue de 1 a 5. Es decir, las víctimas mujeres fueron 18.982 que representan el 81,4%. Los grupos más prevalentes en hombres fueron los niños en un 94%, y en el sexo femenino las niñas y adolescentes tempranas en un 85%*

- **TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO, CONPES SOCIAL 161 “Equidad de Género para las Mujeres”, Eje 6: Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias<sup>10</sup>**

*El objetivo central de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, presentada en el CONPES Social 161, es contribuir a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas aplicando los principios de igualdad y no discriminación; para lograrlo propone acciones en seis ejes: Transformación Cultural y Construcción de Paz, Autonomía Económica, Participación en los Escenarios de Poder y Toma de Decisiones, Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, Enfoque de Género en la Educación y Garantías para una Vida Libre de Violencias*

## **NORMAS DISTRITALES**

- **Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”  
Acuerdo No. 645 de 2016**

*“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la*

<sup>9</sup> <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/161.pdf>

<sup>10</sup> <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/3-Informe-Seguimiento-Conpes-161-DNP.pdf>

ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales.

En ese orden de ideas, el artículo 103 del Acuerdo 645 de 2016 consagra la Política Pública para la Lucha Contra la Trata de Personas

La Administración Distrital bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno diseñará e implementará la política pública para la lucha contra la trata de personas, en donde se garantice que todo proyecto y programa encaminado a este fin, disponga de legitimidad, sostenibilidad financiera y la debida articulación interinstitucional (sic) del Distrito Capital.

- **Acuerdo 421 de 2009.** "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Integral de Protección a las Mujeres Víctimas de Violencia en espacio público y privado

*ARTÍCULO 1o.- Créese el Sistema. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Planeación y de su Subsecretaría de mujer, géneros y diversidad sexual, en coordinación con las Secretarías Distritales de Integración Social, Salud, Desarrollo Económico, Educación, Gobierno y demás sectores del Gobierno, creará y pondrá en marcha el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia, como escenario de articulación interinstitucional para la protección integral a las mujeres víctimas de violencia en el espacio público y privado.*

*ARTÍCULO 2o.- Objeto del Sistema. Este sistema tendrá por objeto;*

- 1. Generar una estrategia Interinstitucional que permita atender de manera prioritaria y con enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias de género en Bogotá, incluyendo la garantía de la atención médica y psicológica, el acompañamiento institucional y la asesoría jurídica en todas y cada una de las localidades de Bogotá.*
- 2. Propender por la restitución prioritaria de los derechos vulnerados a las mujeres y la garantía del ejercicio pleno de su ciudadanía.*
- 3. Diseñar y desarrollar una estrategia de prevención de las violencias contra las mujeres, en las escuelas o instituciones educativas distritales y los medios de comunicación distrital y local.*

- **Acuerdo 152 de 2005.** "por el cual se modifica el Acuerdo 12 de 1998 y se adoptan medidas para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual"

*ARTÍCULO 1o. Créase el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, como cuerpo consultor y asesor encargado de formular políticas que articulen los programas de las entidades responsables en Bogotá D.C. (...)*

*(...) PARAGRAFO SEGUNDO: Para el mismo efecto se considera víctima de violencia sexual la persona obligada a tener contacto físico de tipo sexual, o a participar en otras interacciones sexuales, mediante la fuerza, la amenaza, el chantaje, el soborno, la intimidación o cualquier otro medio que anule o limite su voluntad. También lo es la persona sometida y que no tiene forma de defenderse por ser menor de edad, joven, adulto mayor, y/o con limitaciones físicas, mentales, sensoriales y múltiples.*

- **Acuerdo 125 de 2004.** "por medio del cual se implementa la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación".

ARTICULO 3o.- Artículo Nuevo. CONTENIDO DE LA CATEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERES Y GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN.

(...)La cátedra deberá educar en la autonomía, la libertad personal, la responsabilidad individual y colectiva, el respeto a la dignidad humana, el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso, la tolerancia, la solidaridad y las prácticas democráticas de la participación. De su diseño curricular formará parte el marco normativo nacional e internacional sobre los Derechos Humanos, destacando los siguientes referentes: (...)

(...)13. La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ley 51 de 1981).

- **Decreto Distrital 583 DE 2015.** "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 484 de 2015"

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 3° del Decreto Distrital 484 de 2015 "Artículo 3°. El Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá D.C.

- **Decreto Distrital 484 de 2015.** "Por medio del cual se crea el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. y otras disposiciones"

ARTÍCULO 1°. Créase el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá Distrito Capital, como un organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito para la atención, prevención, protección,

denuncia y judicialización del delito, en el marco de la Política Pública de lucha contra la trata de personas.

ARTÍCULO 2°. El Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas será el organismo consultivo del Gobierno Distrital de Bogotá D.C. y se encargará además de coordinar las acciones de política pública que emanen en favor de la lucha contra el delito de trata de personas en la Capital.

- **Decreto Distrital 166 de 2010.** “Política Pública de Mujeres y Equidad de Género”.

ARTÍCULO 1o. Adopción. Adoptar la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres de la zona rural y urbana de la ciudad.

ARTÍCULO 2o. Concepto. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital es el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad.

ARTÍCULO 3o. Ámbito de aplicación. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se aplica en el territorio urbano y rural de Bogotá, Distrito Capital y de su implementación son responsables las entidades de los Sectores Central, Descentralizado, y de las Localidades, que conforman la Administración Distrital.

- **Decreto Distrital 024 de 2005.** “Por medio del cual se reglamenta el acuerdo 125 de julio 09 de 2004” “por el cual se modifica y adhesión el acuerdo numero21 del 9 de diciembre de 1998, se implementa la catedra de derechos humanos, deberes y garantías y pedagogía de la reconciliación y se dictan otras disposiciones”

#### IV. MARCO TEÓRICO

- **DEFINICIÓN**

*Según varios autores, entre ellos Hussein (2014), la trata de personas se ha visto de diferentes maneras a lo largo de la historia, desde la esclavitud hasta la explotación ilegal. En el fenómeno de trata “el ser pasa a una condición de mercancía y tiene un desarraigo de su entorno y de sí misma/o. Así, en la trata de personas hay una violación a la dignidad, integridad, autonomía, libre desarrollo de la personalidad, vida digna, salud, igualdad, seguridad, entre otras, es decir es una violación a los derechos humanos”<sup>11</sup>. Un tema a tener en cuenta en el delito de trata de personas, es que los derechos fundamentales de la mayoría de víctimas están siendo vulnerados antes de la captación*

<sup>11</sup> Derechos humanos y calidad de vida, Emilio García García Disponible en: [http://eprints.ucm.es/8606/1/DERECHOS\\_HUMANOS\\_Y\\_CALIDAD\\_DE\\_VIDA.pdf](http://eprints.ucm.es/8606/1/DERECHOS_HUMANOS_Y_CALIDAD_DE_VIDA.pdf)

y, lo que es peor, esta situación se vuelve a presentar en los casos en que logran retornar, “*dado que en muchos casos es la vulneración de sus derechos básicos lo que impulsa a las víctimas a aceptar las propuestas de trabajo, becas o una vida mejor en general trasladándose de su vivienda*”<sup>12</sup>.

La Organización de las Naciones Unidas, en la reunión de la Asamblea General del año 2010, reconociendo la necesidad de tener un término en común que guíe y limite las acciones en el delito de trata de personas, determinó que este delito consiste en:

*“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño o el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación, lo que incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, según se establece en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”*<sup>13</sup>.

En esta definición, las Naciones Unidas brindan información sobre el proceso de este delito: captación, traslado y/o acogida. Luego de esto añaden las modalidades que usan las redes de tratantes para obtener víctimas como: el rapto, el fraude, engaño, sobre todo con ofertas de estudio o trabajos en el exterior, etc. Finalmente, explican las diferentes maneras en las cuales las víctimas pueden ser explotadas.

En Colombia, la Ley 985 de 2005 define el delito de trata como: “El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, [...]”

*Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.*

<sup>12</sup> Observatorio trata de personas, Informe Del Índice De Riesgo De Trata De Personas De Antioquia. Disponible en:

[http://www.observatoriotratadepersonas.org/site/Publicaciones\\_observatorio/Indice%20de%20riesgo%20de%20trata%20de%20personas%20de%20Antioquia.pdf](http://www.observatoriotratadepersonas.org/site/Publicaciones_observatorio/Indice%20de%20riesgo%20de%20trata%20de%20personas%20de%20Antioquia.pdf)

<sup>13</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Asamblea, 2010 [https://www.unodc.org/documents/organized-crime/Firearms/modellaw/Model\\_law\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/organized-crime/Firearms/modellaw/Model_law_Spanish.pdf)

*El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal*<sup>14</sup>

Si se hace una comparación de estas definiciones, podemos ver que si bien las dos hacen referencia a un delito, en la definición de las Naciones Unidas no se hace referencia a los traslados, ya sean internos o externos, como si en la ley 985 de 2005 donde se hace referencia a los mismos y también a las modalidades de explotación a las que las víctimas pueden ser sometidas y en la que se ven vulnerados sus derechos.

Teniendo una definición completa que pueda limitar la ejecución de las diferentes instituciones que trabaja en la lucha contra la trata de personas, es necesario, empezar a identificar las diferentes modalidades de este delito.

### **Modalidades de la Trata de personas**

En la trata de personas hay diferentes maneras de explotar a la víctima, por lo tanto, se debe tener en cuenta que no solo existe la explotación sexual sino que hay diferentes modalidades, las cuales se expondrán a continuación:

- **Explotación laboral:**

*“Se refiere al ejercicio, voluntario u obligado, de cualquier labor por parte de cualquier persona (hombre, mujer, niño, niña o adolescente) que está en condiciones de vulnerabilidad frente a otra persona ya sea por la situación económica o por estar en una situación de subordinación en la relación de poder. Lo anterior, se aprovecha para someter a la víctima a tratos inhumanos en su trabajo como: encierro, amenazas, maltrato, jornadas laborales excesivas sin día de descanso, etc., todo lo anterior por poca o ninguna retribución económica y tampoco se les brinda los requerimientos legales como: afiliación a seguridad social, seguro de riesgos laborales, etc. Así, los lugares donde más comúnmente se presenta esta modalidad de explotación son: ladrilleras, minas, fincas pecuarias o agrícolas y barcos pesqueros”*<sup>15</sup>.

En esta modalidad también se incluye el servicio doméstico, el cual se refiere al trabajo que una persona realiza por otras. Entre los lugares donde se realiza este trabajo están: casa, oficina, finca, bares, restaurantes etc. Donde tienen que: barrer, trapear, limpiar, lavar, cocinar; *“este trabajo en particular dificulta su detección ya que la persona no se siente víctima debido a la costumbre, al contexto cultural, o porque el temor no le permite hacer nada frente a su situación”*<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> Artículo 3 de la Ley 985 de 2005, que establece como queda el artículo 188A de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004.

<sup>15</sup> Organización internacional para las migraciones. Conceptos generales, disponible en: <http://www.oim.org.co/conceptos-trata.html>

<sup>16</sup> *Ibíd.*

- **Servidumbre:**

Esta modalidad es similar a la explotación laboral, ya que en la mayoría de los casos también se presenta en los mismos contextos y con las mismas actividades, la diferencia es que aquí la persona, por deuda o costumbre, *“es obligada a trabajar en cualquiera de estas labores y en las mismas condiciones ya mencionadas en explotación laboral (incluido el traslado), sin remuneración económica ni libertad para cambiar su condición”* (OIM, 2010).

Esta modalidad, a diferencia también de la laboral, incluye la mendicidad forzada. Según la OIM: *“en Colombia, aunque la Constitución reconoce que se debe proteger de manera especial a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (como los habitantes de la calle), la mendicidad sigue creciendo y diversificándose”*<sup>17</sup>.

- **Matrimonio servil:**

En esta modalidad, hay una persona (hombre, mujer, niño, niña o adolescente) en calidad de esposo, esposa, o persona considerada como acompañante permanente. Habitualmente lo que ocurre es que, luego de viajar a otro lugar o país para vivir con su pareja usualmente con engaños, las víctimas son obligadas a trabajar servilmente o a tener relaciones sexuales con ésta. *“En esta modalidad es común encontrar en dicha situación a mujeres, jóvenes o niñas que, por cuestiones culturales o de deudas, son entregadas por su familia o tutores, a cambio de compensaciones económicas o cualquier otro beneficio”*<sup>18</sup>.

- **Explotación sexual:**

En esta modalidad se usa a las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes para la prostitución, la pornografía, o el cautiverio para el servicio sexual a grupos armados al margen de la ley. También, con frecuencia, incluye el abuso de los delincuentes, la tortura y contagio de enfermedades de transmisión sexual, así como un escaso pago o ninguno en dinero sino en especie a las víctimas o a una tercera persona o grupo. *“Aunque la trata de personas bajo esta modalidad se parece a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), se diferencia en que se requiere el traslado inicial de la víctima y en que también se presenta en adultos”*<sup>19</sup>.

Según la OIM, que es la entidad de la Organización de las Naciones Unidas encargada de estudiar y enfrentar este fenómeno alrededor del mundo, la explotación sexual es una de las modalidades que más se reproducen debido al lucro que genera a nivel mundial para los tratantes.

- **Mendicidad Ajena:**

La víctima es obligada a pedir limosna para beneficio de su tratante y las personas que las alquilan en cualquier punto de la ciudad.

---

<sup>17</sup> Organización internacional para las migraciones. Conceptos generales, disponible en: <http://www.oim.org.co/conceptos-trata.html>

<sup>18</sup> *Ibíd.*

<sup>19</sup> *Ibíd.*

- **Explotación Sexual y comercial en entorno del Turismo:**

En esta modalidad, la víctima es obligada a viajar con turistas, por lo general extranjeros, y a tener sexo con ellos.

- **Reclutamiento forzado:**

*“Es el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en los grupos armados ilegales, para que combatan o presten cualquier tipo de servicio en condiciones precarias y violentas. También pueden ser víctimas hombres, mujeres y adultos mayores” (OIM, 2010).*

- **Explotación Reproductiva y Extractiva:**

*“Se refiere al uso de los cuerpos de seres humanos para la generación de embarazos forzados, el alquiler obligado de los vientres, o la extracción y tráfico de órganos” (OIM, 2010).*

De otra parte, por la naturaleza del delito de trata de personas, para las instituciones internacionales y nacionales ha sido difícil poder determinar cifras y modus operandi de las redes de tratantes, sin embargo se han podido identificar algunas modalidades para captar personas. *“La modalidad más común por la cual las redes captan a las víctimas es por medio de propuestas laborales atractivas, estas generalmente son en un lugar lejos de su casa, ya sea en el territorio nacional o en el exterior, esto con el fin de aislar a la víctima y tener mayor control sobre ésta”<sup>20</sup>.*

### **Características de vulnerabilidad.**

Los factores de riesgo son aquellas características individuales y/o contextuales que hacen a una persona más vulnerable a una situación, es por esto que es necesario hacer un análisis de estos factores. Entre los factores de riesgo individuales están: *“el sexo (mujer), experiencias de maltrato y abuso sexual infantil, consumo de sustancias psicoactivas a temprana edad, bajo nivel educativo, dificultades para definir y desarrollar un proyecto de vida sano y coherente, y depende del caso las relaciones con los pares. Dentro de estos factores, se menciona el sexo porque en su gran mayoría las mujeres son las primeras víctimas del delito de trata de personas”<sup>21</sup>.*

En cuanto a los factores de riesgo familiares se mencionan: *“violencia doméstica, relaciones conflictivas con figuras parentales, relaciones conflictivas de pareja de las figuras parentales, estructura familiar incompleta, consumo de sustancias psicoactivas por parte de los padres, cuidadores o parientes. Por otro lado, las autoras indican que entre los factores contextuales encontrados están: la pobreza, exclusión social, violencia social y política, como la existencia de*

<sup>20</sup> Conceptos Generales de la Asamblea del año 2012 de la Organización Internacional para las Migraciones. Disponible en: <http://www.oim.org.co/conceptos-trata.html>

<sup>21</sup> Trujillo, Flórez & Mendoza Simonds: Informe del Índice de Riesgo de Trata en Antioquia. Observatorio Trata de Personas, 2011. Disponible en:

[http://www.observatoriotratadepersonas.org/site/Publicaciones\\_observatorio/Indice%20de%20riesgo%20de%20trata%20de%20personas%20de%20Antioquia.pdf](http://www.observatoriotratadepersonas.org/site/Publicaciones_observatorio/Indice%20de%20riesgo%20de%20trata%20de%20personas%20de%20Antioquia.pdf)

*grupos armados ilegales, narcotráfico, desplazamiento, desempleo, hacinamiento y la falta de acceso a servicios básicos*<sup>22</sup>.

*“De igual manera, los Estados deben reconocer que la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades socioeconómicas, la violencia basada en el género, la discriminación y la marginación son algunos de los factores que contribuyen a hacer a las personas vulnerables a la trata*<sup>23</sup>.

## V. ENFOQUES.

Es importante resaltar que, con frecuencia, *“las víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, por motivos como el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico y la religión, así como por su procedencia nacional y social, esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas, y que las mujeres y los niños son especialmente vulnerables a la trata de personas*<sup>24</sup>. Es por esto que es necesario realizar una intervención teniendo en cuenta los enfoques y perspectivas que permitan al servidor público prestar una atención integral y con enfoques adecuados a las necesidades de cada víctima, tal y como lo estipula la “Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas”, que establece como principios orientadores y rectores los siguientes:

*“- Enfoque de derechos: Se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia de Derechos*

*Humanos, la ratificación de Convenios Internacionales, y los compromisos y obligaciones subyacentes de estos instrumentos jurídicos, así como la normativa nacional en la materia, obligando al Estado a actuar para la prevención y lucha contra el delito de la Trata de Personas, y la protección y asistencia a las víctimas de la misma(...)*

*- Enfoque de género: Hace referencia a una construcción social que asigna los diferenciados a hombres y mujeres dadas sus diferencias biológicas (el sexo), pero también en función de características de tipo social, cultural, económico y psicológico. El enfoque de género reconoce las jerarquías construidas socialmente y sus consecuencias, poniéndolas en tela de juicio.(...)*

*-Enfoque generacional o de ciclo vital: Este enfoque reconoce las posibilidades, expectativas y prioridades de las personas en relación a su ciclo vital, visibiliza los derechos y garantías que titulan las personas de acuerdo a su edad (niños, niñas y adolescentes; adultos jóvenes,*

<sup>22</sup> *Ibíd.*

<sup>23</sup> Organización internacional para las migraciones. Asamblea 2010. Conceptos generales, disponible en: <http://www.oim.org.co/conceptos-trata.html>

<sup>24</sup> Ley Modelo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones disponible en: [https://www.unodc.org/documents/organized-crime/Firearms/modellaw/Model\\_law\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/organized-crime/Firearms/modellaw/Model_law_Spanish.pdf)

adultos y adultos mayores). Se caracteriza por tener en cuenta que cada etapa en el desarrollo del individuo es fundamental en su estructuración física, psicológica y social.(...)

- *Enfoque diferencial: El enfoque diferencial reconoce las inequidades y desigualdades de diferentes grupos poblacionales, en razón de la confluencia de diferentes características, situaciones o condiciones (...)*

- *Enfoque territorial: Los contextos y dinámicas territoriales, presentes en las diferentes ciudades y regiones del país, impactan las características y modalidades de la Trata de Personas tanto interna como externa. (...)*

- *Enfoque lucha contra el delito: Se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano como parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y que obligan al Estado a hacerle frente de forma efectiva a esta amenaza criminal (...)*<sup>25</sup>.

## VI. CONSIDERACIONES

*Para el caso de Bogotá D.C., el Ministerio del Interior realizó un estudio en el que se determina que*

*“Por ser Bogotá la principal ciudad en recibir personas de otras regiones que buscan radicarse aquí, se presentan también todas las dinámicas culturales de Colombia. Pero son tal vez dos los factores territoriales que más inciden en el fenómeno de la trata de personas en Bogotá: la pobreza y el desplazamiento forzado [...]*

*En Bogotá se dan casi todas las modalidades de trata y hay el mayor número de denuncias, pues es la capital y la ciudad más poblada, pero también la presencia institucional es más fuerte. Por lo general a Bogotá llegan las personas que logran denunciar el delito de trata en otros países y que son repatriadas por los países de destino [...]*

*[Además, en Bogotá] es muy difícil contar a las víctimas, pero que involucrarse en la dinámica es necesario para visibilizar la problemática. Por ejemplo RENACER atiende casi 600 niños-as en el 2007 y que en Bogotá, se dan casi todas las modalidades de trata, en especial, prostitución ajena, mendicidad, explotación sexual y turismo sexual.”*<sup>26</sup>

<sup>25</sup> Decreto 4786 de 2008

<sup>26</sup> <sup>26</sup> Estudio Nacional Exploratorio Descriptivo sobre el Fenómeno de Trata de Personas en Colombia. Tomado de: [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/estudio\\_nacional\\_exploratorio\\_descriptivo\\_sobre\\_el\\_fenomeno\\_de\\_trata\\_de\\_personas\\_en\\_colombia.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/estudio_nacional_exploratorio_descriptivo_sobre_el_fenomeno_de_trata_de_personas_en_colombia.pdf)

La trata de personas es una forma grave de explotación del ser humano que tiene una amplia conexión con las condiciones de vulnerabilidad que las rodea tales como:

1. Pobreza, pobreza extrema, inequidades y exclusión social
2. Feminización de la pobreza.
3. Violencias basadas en género
4. Prácticas culturales arraigadas

Para la Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR, la lucha contra la trata de personas es un asunto de seguridad humana y protección de derechos humanos.

Indica este organismo internacional que “consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona”.

Igualmente, expresa, que para lograr que se haga efectiva, los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.

Manifiesta que los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad”.<sup>27</sup>

Se considera como trata de personas, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>28</sup>

Por otro lado, la Organización Internacional para las Migraciones OIM indica que, desde el 2001, “la OIM en Colombia implementa el Programa Integral de Lucha contra la Trata de Personas con el objetivo de luchar contra este delito, a través de la implementación de estrategias de prevención, asistencia a las víctimas, el fortalecimiento institucional y la descentralización de las políticas públicas contra la trata de personas que lidera el Gobierno Nacional en coordinación con los gobiernos departamentales.

Desde su creación, el Programa ha contado con el apoyo financiero del Ministerio del Interior, la Unión Europea, la Embajada de Bélgica, la Embajada de Holanda, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Banco Interamericano para el Desarrollo (BID), el Fondo Global de Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas de la OIM (GAF por sus siglas en inglés), el Programa integral contra las violencias basadas en género del fondo para el logro de los objetivos del milenio (MDGF)

<sup>27</sup> <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/trata-y- trafico-de-personas/>

<sup>28</sup> <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/trata-y- trafico-de-personas/>

del cual hace parte ONUMUJER, UNFPA y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer”.

<sup>29</sup>

El periódico El Colombiano indicó: que “Colombia se convirtió en país de origen, tránsito y destino de trata de personas, una actividad delictiva que mueve 32.000 millones de dólares al año en el mundo”.

Según este medio, las cifras las ha entregado la investigación adelantada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Unodc), entidad que le recomendó al Gobierno vigilar las zonas vulnerables del país, donde la trata ha venido en aumento.<sup>30</sup>

Así mismo, se referencia que “de acuerdo con las últimas cifras entregadas por la Policía Nacional, durante 2015 fueron sancionadas 73 personas por incurrir en el delito de trata de personas. Esta cifra es muy baja si se tiene en cuenta que, según los cálculos de Women’s Link Worldwide, 70.000 personas son víctimas de la trata de personas cada año en Colombia.”<sup>31</sup>

En julio del 2016, la Cancillería Colombiana reportó que “cada año se registran aproximadamente 17.500 víctimas de trata de personas en el mundo. Entre 2012 y 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los Consulados de Colombia, ha asistido a 199 connacionales víctimas de trata de personas.

En 2015, el 79% de las víctimas de nuestro país fueron explotadas sexualmente. China, Corea del Sur, Indonesia, Argentina, Bahamas, Bolivia, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Trinidad y Tobago son los países en donde más se presentaron casos de colombianos víctimas de este delito.”<sup>32</sup>

En América Latina tenemos cifras alarmantes del siguiente orden:

Para octubre del 2016, “El 60% de las víctimas de trata de personas en el Perú son menores de edad, niños y adolescentes en riesgo. Explotación sexual y laboral son las principales amenazas. Entre el 2014 y 2015 fueron rescatados 900 menores, pero la cifra exacta de víctimas es incalculable. La mayoría son mujeres captadas en el interior del país”.<sup>33</sup>

A su vez en México “según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) cada año son explotados sexualmente entre 16 y 20 niños y niñas en México. De manera adicional 85 son usados en actos de pornografía, mientras en 21 de las 32 entidades del país existe turismo sexual.

<sup>29</sup> <http://www.oim.org.co/trata-de-personas/iombogota@iom.int>

<sup>30</sup> <http://www.elcolombiano.com/colombia/trata-de-personas-sin-doliente-en-colombia-AN5843604>

<sup>31</sup> <http://www.elcolombiano.com/colombia/trata-de-personas-sin-doliente-en-colombia-AN5843604>

<sup>32</sup> <http://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/ojoalatrata-delito-trata-personas-cifras>

<sup>33</sup> <http://larepublica.pe/impresas/sociedad/743140-el-60-de-las-victimas-de-trata-de-personas-en-el-peru-son-menores-de-edad>

En México, sólo en 2004, trece mil niñas mexicanas fueron explotadas sexualmente por connacionales. Entre 2000 y 2008 se incrementó en un 300 por ciento la apertura de casas de masaje asiático legales en México, un negocio que era prácticamente inexistente.

A partir del año 2002 la trata de personas empezó a ser un tema de atención en México. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD), México es un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas en cuestiones de explotación sexual y trabajo forzado.<sup>34</sup>

Se destaca que en el 2015, “la CEAV gastó 47 millones de pesos (casi US \$2,7 millones) en asistencia a las víctimas de delitos, incluso de la trata de personas.”<sup>35</sup>

En Argentina se identifica para el 2014, que “La Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, que monitorea las causas de trata tramitadas en los tribunales del país, abrió investigaciones en 226 casos de trata con fines de explotación sexual y en 132 casos de trata con fines de explotación laboral en comparación con las 200 investigaciones realizadas en 2014. En 2015, las autoridades procesaron a 47 personas por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y a 51, por el delito de trata con fines de explotación laboral, comparado con 92 procesamientos por trata de personas con fines de explotación sexual y laboral registrados en 2014”<sup>36</sup>

En Bogotá el fenómeno de trata de personas esta visible cada día más, es importante destacar que con los operativos al Bronx se identificó toda una red de tráfico de personas. Al respecto, la Corporación Anne Frank denunció, en el mes de febrero de 2016, que como consecuencia de estos operativos se rescataron 33 niños y niñas de la explotación sexual comercial en el centro de Bogotá, y la Secretaría de Seguridad reportó que se rescataron 160 menores de edad.

La Secretaría Distrital de la Mujer ha venido abordando la problemática de prostitución, trata y demás formas de violencia en contra de las mujeres.

En el Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” se contemplan las siguientes metas para el cuatrienio, para atender a las mujeres que ejercen la prostitución:

- 22 Casas de Igualdad de Oportunidades.
- 5.400 personas en ejercicio de la prostitución participan en jornadas de derechos humanos, desarrollo personal y salud.
- Un (1) documento de caracterización cualitativa y cuantitativa de las personas en ejercicio de prostitución, explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual.
- Generar una Política Pública Distrital para la protección integral y la generación de oportunidades para las personas en ejercicio de prostitución y la lucha contra la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual.

<sup>34</sup> <http://elobservadorenlinea.com/2016/07/cual-es-la-realidad-de-la-trata-de-personas-en-mexico/>

<sup>35</sup> <https://mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas/>

<sup>36</sup> [https://ar.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/26/2016/07/Informe\\_2016\\_sobre\\_Trata\\_de\\_Personas.pdf](https://ar.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/26/2016/07/Informe_2016_sobre_Trata_de_Personas.pdf)

En desarrollo de lo anterior, y con el fin de abordar plenamente el tema en la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 645 de 2016 - Plan de Desarrollo, presentamos esta iniciativa como un mecanismo efectivo e idóneo, el cual le permitirá a la Administración Distrital ejecutar acciones efectivas, tendientes a la eliminación de la trata de personas en la ciudad, mediante la implementación de una política pública integral.

## REGISTRO ASISTENCIA PRESUNTOS CASOS TRATA DE PERSONAS- CASOS REGISTRADOS

### Cifras OIM – Trata de Personas

Desde diciembre del año 2002 al 03 de junio de 2016

Total de casos registrados 496, de estos 416 fueron mujeres, 63 hombres y en 16 casos no se obtuvo información.

#### 1. Clasificación por años

CASOS REGISTRADOS POR AÑO			
2002	18	2010	14
2003	16	2011	25
2004	16	2012	38
2005	21	2013	66
2006	15	2014	66
2007	10	2015	55
2008	34	2016	15
2009	66	NA	21
<b>Total general</b>			<b>496</b>

Fuente de datos: OIM.- Los casos reportados en la tabla corresponden a la información registrada en la base de datos que maneja la OIM -Programa de Trata de personas sobre aquellos casos que ha tenido conocimiento. Fecha de corte: 03 de junio de 2016.

#### 2. Clasificación por departamento de origen

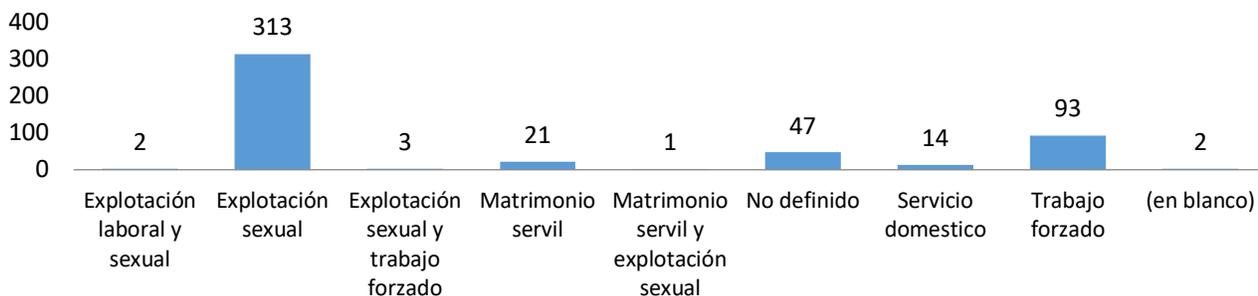
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total general
Antioquia	1	2	5	2			6	19	2	3	11	6	16	8	8	89
Arauca														1		1
Atlántico								1			1	1		1		4
Bogotá	2	5	1		5		1	3	1							18
Bolívar							1					1				2
Boyacá													1	2		3

Caldas			4				3	9		2	1	7	4	4		34
Canadá													1			1
Cañate													1			1
Caquetá		1												1		2
Cauca							1					2	4			7
Cesar				4								1		2		7
Choco								2				1	1	1		5
Córdoba	1							2				1	1			5
Cundinamarca					1		1	2			2	5	15	11	1	38
Huila		1												1		2
Meta	1						1					1				3
Na	2		2		1	10	2	3		1			2			23
Nariño											1	6				7
Putumayo												1	1	1		3
Quindío	1		1	6				4	5	2	2	5		2	1	31
Risaralda	4	3	2	4	4		9	2	1	5	6	9	5	7		61
Santander							2				1			3		6
Sucre								1	1							2
Tolima		2						1	1			1	1		2	8
Valle del cauca	6	2	1	5	4		7	17	3	12	13	18	13	10	3	133
<b>Total general</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>21</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>34</b>	<b>66</b>	<b>14</b>	<b>25</b>	<b>38</b>	<b>66</b>	<b>66</b>	<b>55</b>	<b>15</b>	<b>496</b>

Fuente de datos: OIM.- Los casos reportados en la tabla corresponden a la información registrada en la base de datos que maneja la OIM -Programa de Trata de personas sobre aquellos casos que ha tenido conocimiento. Fecha de corte: 03 de junio de 2016.

### 3. Clasificación por modalidad de trata

#### Casos por modalidad de Trata



Fuente de datos: OIM.- Los casos reportados en la tabla corresponden a la información registrada en la base de datos que maneja la OIM -Programa de Trata de personas sobre aquellos casos que ha tenido conocimiento. Fecha de corte: 03 de junio de 2016.

- “En Colombia se presume que diariamente de 2 a 10 personas salen del país para ser víctimas de trata, según el Departamento Administrativo de Seguridad. Los destinos más frecuentes son Japón y España”<sup>37</sup>.
- Las víctimas sobrevivientes cuentan con unos derechos que deben ser reconocidos por ellas mismas y que deben ser garantizados por el Estado en sus diferentes jurisdicciones, para otorgar de forma adecuada la asistencia requerida por las mismas. Estos derechos están estipulados en la Ley 985 de 2005 y el Decreto 1069 de 2014, reglamentos que establecen los alcances y la atención que se debe prestar por parte de las instituciones estatales pertinentes.
- La estructura institucional es limitada por la falta de investigación y conocimiento, así como de información documentada sobre la trata de personas en sus diferentes modalidades. También por lo nuevo del tratamiento del problema por parte de las administraciones y falta de medios, recursos y personal, tanto en la atención como en la prevención, investigación y judicialización, no hay suficiente apropiación dentro de las entidades de la importancia de combatir la trata de personas.
- Existe poca información sobre la población víctima debido a que no hay denuncias, esto puede ser por que las víctimas y sus familias están amenazadas o hay un difícil acceso a las instituciones.
- Debido a la falta de coordinación interinstitucional las entidades no cuentan con la misma información sobre las presuntas víctimas. Es por esto que se deben articular todas las entidades para unificar la información sobre esta población.
- Las víctimas de trata en su mayoría no denuncian este delito por:
  - *“No son conscientes de su condición de víctima, se consideran simplemente como ejemplos de “mala suerte en el proceso migratorio” y no como casos graves de violación de Derechos Humanos.*
  - *Temor de la víctima a posibles retaliaciones y amenazas de los tratantes, hacia ella o sus familiares por parte de mafias, grupos armados ilegales o personas con poder.*
  - *Las grandes deudas económicas por saldar con los tratantes.*
  - *Escarnio público que pueda generar el conocimiento de la situación, inhibe a la persona objeto de la trata a acudir a las autoridades.*
  - *La persona objeto de trata teme ser considerada por las propias autoridades como criminal y no como víctima.*

<sup>37</sup>Trata de personas en el mundo disponible en: <http://www.chsalternativo.org/contenido.php?men=L&pad=32&hij=37&shi=43&pla=2&sal=2&id=E>.

- *La víctima no sabe a qué autoridad acudir.*
- *Desconfianza en la eficiencia de las autoridades para protegerlas en su integridad<sup>38</sup>.*

## VII. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

**DECRETO LEY 1421 DE 1993.** Esta iniciativa también encuentra respaldo de competencias en los siguientes artículos del Decreto 1421 de 1993:

*“ARTÍCULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

- 1- *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

## VIII. IMPACTO FISCAL.

El presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni afecta el marco fiscal de mediano plazo, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003. De aprobarse, su ejecución se hará con los recursos que la Administración Distrital destine para el Plan de Acción del Comité Distrital de la Lucha contra la Trata de Personas.

Sin otro particular.

Cordialmente;

**ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO**

Concejala de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ**

Concejala de Bogotá D.C.  
Partido Conservador Colombiano

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**

Concejala de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

**ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA**

Concejala de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

*Original no firmado*

**DANIEL ANDRÉS PALACIOS**

Concejala de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**

Concejala de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES**

Concejala de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN**

Concejala de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

<sup>38</sup> Dimensiones de trata de personas en Colombia OIM Misión Colombia 2006 <http://www.oim.org.co/programas/contra-la-trata-de-personas/la-trata-de-personas-hechos-y-cifras.html>

**NELSON CUBIDES SALAZAR**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Conservador Colombiano

**ROGER CARRILLO CAMPO**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Conservador Colombiano

**EMEL ROJAS CASTILLO**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Movimiento Libres

**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Alianza Verde

*Original no firmado*  
**MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Alianza Verde

*Original no firmado*  
**HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Alianza Verde

**MARÍA FERNANDA ROJAS**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Alianza Verde

*Original no firmado*  
**OLGA VICTORIA RUBIO**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Movimiento Político MIRA

**LUZ MARINA GORDILLO SALINAS**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Liberal

**JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

**YEFER YESID VEGA B.**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

**JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

*Original no firmado*  
**JOSÉ DAVID CASTELLANOS**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

Elaboró Ximena Rozo – Asesor 05  
Paola Velásquez Baquero - Profesional Universitario

## PROYECTO DE ACUERDO N° 307 DE 2019

### PRIMER DEBATE

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DE BOGOTÁ D.C. PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Adopción.** Por medio del presente Acuerdo se adoptan los lineamientos de la política pública para la lucha contra el delito de trata de personas, y la atención a las víctimas en Bogotá D.C., con lo cual se busca contribuir en la erradicación de este delito y mitigar su impacto en la población.

**ARTÍCULO 2°. Definición.** Remisión a la definición de la Ley 985 de 2005 o la que la sustituya o modifique.

*“TRATA DE PERSONAS. El artículo 188A de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004, quedará así:*

*“Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

*“Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación”.*

*“El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.*

#### **Artículo 3°. Enfoques.**

- **Enfoque de Derechos:** Entendiendo que la trata de personas es un delito contra la dignidad humana que instrumentaliza a las víctimas en beneficio de un tercero, las acciones deben estar

encaminadas al restablecimiento de sus derechos. Lo anterior, teniendo en cuenta, que en la trata de personas hay vulneraciones de derechos antes, durante y después de la ocurrencia de los hechos.

**- Enfoque de Protección Integral a niños, niñas y adolescentes:** Visibiliza la trata de niños, niñas y adolescentes y su abordaje, desde la perspectiva de prevalencia de derechos e interés superiores de los NNA.

El Estado como garante de derechos privilegia todo aquello que conduzca a la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Se prohíbe que los niños, niñas y adolescentes sean explotados bajo cualquier modalidad de trata de personas por parte de sus familiares o de terceros que tengan a su cuidado los menores.

**- Enfoque de Género:** Con el fin de incluir acciones que respondan a los principios de equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, se adoptará el enfoque de género. Teniendo en cuenta además, que los riesgos e impactos son mayores y diferentes en las mujeres y en las niñas.

**- Enfoque diferencial:** El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su etnia, procedencia rural o urbana, edad, género, religión, orientación sexual y situación de discapacidad, entre otras. Por tal razón, las medidas que se adopten en el marco de estos lineamientos, contarán con dicho enfoque.

**- Enfoque generacional o de ciclo de vida:** Visibilizar los derechos de las personas de acuerdo a sus posibilidades, expectativas y prioridades en relación con su ciclo vital.

**- Enfoque Territorial:** Los contextos y dinámicas territoriales, presentes en las diferentes ciudades y regiones del país, impactan al Distrito en las manifestaciones de la trata de personas. De igual forma, las acciones o medidas desarrolladas en el marco de estos lineamientos, tendrán en cuenta las particularidades y diversidades del contexto local al interior del Distrito Capital.

**- Enfoque de lucha contra el delito:** Permite tomar acciones y medidas para evitar una conducta o comportamiento que pueda dañar o convertir a la población en sujetos o víctimas de este delito. Articular acciones interinstitucionales para promover la búsqueda activa, visibilizar los contextos de la comisión del delito, identificar víctimas, y fortalecer la investigación y judicialización.

**ARTICULO 4°. Lineamientos Generales de la Política Pública.** La administración Distrital diseñará e implementará la Política Pública para la lucha contra la trata de personas, a partir de los siguientes lineamientos:

1. **Coordinación y sostenibilidad.** La coordinación corresponde a un proceso por medio del cual diferentes actores e instituciones, formulan planes de acción ajustados a su misionalidad, competencia y población objeto, para trabajar en forma armoniosa y articulada, con el fin de lograr un objetivo establecido.

Por su parte la sostenibilidad se entiende como la sumatoria de acciones que permiten garantizar la continuidad en el tiempo de los programas y políticas.

2. **Prevención.** Conjunto de acciones y estrategias tendientes a evitar la ocurrencia del delito en todas sus manifestaciones y en cualquiera de sus etapas, para lo cual las autoridades del orden distrital y local, deberán generar acciones concretas, sostenibles y coordinadas.
3. **Búsqueda activa e identificación de víctimas y posibles víctimas.** Conjunto de acciones empleadas para la identificación víctimas y de posibles víctimas de trata de personas, en diferentes contextos de riesgo.
4. **Protección y asistencia.** Las víctimas directas o indirectas, deberán recibir una atención y protección integral y diferenciada encaminada a la restitución y restablecimiento de derechos y la garantía de condiciones de seguridad según su riesgo.

La víctima no podrá ser discriminada ni limitada en sus derechos y deberá ser atendida con dignidad, humanidad y respeto.

5. **Investigación y Judicialización.** Fortalecer la investigación y judicialización del delito de trata de personas, para hacer más eficaz y eficiente su persecución y sanción, de manera que se reduzca la impunidad.  
La investigación se debe desarrollar de forma reactiva y proactiva. De forma reactiva, cuando se inicia con la denuncia o detección de un posible caso de trata, lo cual conlleva la realización de actos urgentes para detener la acción delictiva e iniciar la judicialización; y de forma proactiva, cuando surge de oficio ante la evidencia de una posible vulneración de la autonomía y/o libertad personal.
6. **Generación y gestión del conocimiento.** Recopilación, registro, sistematización de la información, relativa al fenómeno de la trata de personas en el Distrito Capital. A su vez, la gestión del conocimiento tiene como fin utilizar dicha información, para realizar un análisis integral que permita fortalecer los mecanismos de prevención y lucha contra este delito, y avanzar en la comprensión del mismo.
7. **Seguimiento y evaluación.** El seguimiento consiste en verificar periódicamente el avance en la implementación de estos lineamientos, e introducir oportunamente los correctivos que sean necesarios. La evaluación, da cuenta del cumplimiento del objetivo y las acciones propuestas, visibilizando los resultados y efectos de las políticas, programas y acciones que sean implementadas.
8. **Participación.** Las acciones construidas deben tomar en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil, víctimas y demás actores. Además debe incluir ejercicios de sensibilización a la ciudadanía.

**ARTICULO 5°. Coordinación.** La Administración Distrital deberá garantizar la existencia de un comité u organismo conformado por las entidades distritales cuya misionalidad se encuentre relacionada con el tema, el cual se encargará de coordinar las acciones necesarias para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y estrategias en el marco de la Política Pública de Bogotá D.C. Para La Lucha Contra La Trata De Personas.

**Parágrafo 1.** El Comité u organismo al que se refiere el presente artículo podrá ser asumido por el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas existente o de ser necesario se creará uno nuevo según criterio de la Administración Distrital, siempre y cuando se garantice la permanencia, continuidad y ejecución de los lineamientos establecidos por el presente Acuerdo.

**Parágrafo 2.** Se establecerán jornadas periódicas de lucha contra la trata de niños, niñas y adolescentes en coordinación con la Secretaría de Integración Social, con el objetivo de atender, prevenir, proteger, denunciar y judicializar este delito en el marco de la Política Pública de Bogotá D.C. Para La Lucha contra la Trata de Personas que se desarrolle en cumplimiento de este acuerdo.

**ARTÍCULO 6°. Vigencia y Derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA**  
Presidente Concejo de Bogotá D.C.

**DANILSON GUEVARA VILLABÓN**  
Secretario General de Organismo de Control

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 308 DE 2019****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AVENIDA GENERAL ÁLVARO VALENCIA TOVAR A LA AVENIDA CALLE 109 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7ª) Y LA CARRERA 2ª ESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I. OBJETO DEL PROYECTO**

Honrar la memoria del Señor General Álvaro Valencia Tovar, y a través de él a todos los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Denominar a la Avenida Calle 109 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la Carrera 2ª Este, como “Avenida General Álvaro Valencia Tovar”.

**II. ANTECEDENTES**

Este Proyecto de Acuerdo, ha sido radicado en 3 oportunidades ante esta Corporación y cuenta con concepto de viabilidad por parte de la Administración Distrital.

<b>Proyecto de Acuerdo No.</b>	<b>Ponentes</b>	<b>Estado</b>
<b>412 de 2018</b>	Pedro Julián López Sierra, Positiva con modificaciones Rubén Darío Torrado Pacheco, Positiva	No fue debatido
<b>338 de 2018</b>	Celio Nieves Coordinador, Positiva con modificaciones Nelsón Cubides Salazar, Positiva	No fue debatido
<b>186 de 2018</b>	Hosman Yaith Martínez Moreno, Positiva Armando Gutiérrez González (coordinador) Positiva	No fue debatido
<b>073 de 2018</b>	No fue sorteado	No fue debatido
<b>070 de 2019</b>	No fue sorteado	No fue debatido
<b>201 de 2019</b>	No fue sorteado	No fue debatido

**III. CONTEXTO y JUSTIFICACIÓN**

El 6 de julio de 2018, se cumplirán 4 años del fallecimiento del excomandante del Ejército General Álvaro Valencia Tovar y para rendir homenaje a su memoria, se propone denominar la actual calle con nomenclatura urbana No. 109 de Bogotá, como Avenida General Álvaro Valencia Tovar.

El General Álvaro Valencia Tovar, nació el 4 de marzo de 1921 en Bogotá, ingresó en 1936 a la Escuela Militar de Cadetes y se graduó como Subteniente de Infantería en 1942. Fue Capitán en el Batallón Colombia durante la guerra de Corea, Mayor en el Estado Mayor de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, en Egipto. También se desempeñó como Comandante de los Batallones Colombia y Ayacucho, Comandante de la Escuela de Infantería, Jefe de Operaciones en el Estado Mayor del Ejército en donde planeó la Operación Marquetalia, Jefe de la Delegación de Colombia ante la Junta Interamericana de Defensa en Washington. El General Valencia Tovar fue director de la Escuela Militar de Cadetes y de la Escuela Superior de Guerra de Colombia, además Comandante del Ejército Nacional<sup>39</sup>.

Cuando el General se retiró del Servicio Activo participó también en la reestructuración de la Policía Nacional y fue catedrático en varias universidades, en la Escuela Superior de Guerra, la Escuela de Infantería, la Escuela de Armas y Servicios, entre otras. Dejó un sinnúmero de obras escritas sobre diferentes temas en donde una vez más plasmó su capacidad intelectual<sup>40</sup>.

Quienes conocieron al General Álvaro Valencia Tovar, aseguran que se trataba de una de esas personas que inspiran paz, pese a que en 40 años de vida militar; siempre portó un arma. Su legado a las Fuerzas Militares de Colombia se convirtió en una importante hoja de ruta, que durante décadas fue seguida por centenares de oficiales y líderes políticos interesados en acabar con la guerra<sup>41</sup>

Así mismo, el señor General Álvaro Valencia Tovar, bogotano de nacimiento, fue un extraordinario pensador, intelectual y académico, miembro de la Academia Colombiana de Historia, de la Academia Colombiana de la Lengua y de la Sociedad Geográfica de Colombia, entre otras.

Desde los orígenes del barrio Santa Ana Oriental y hasta su deceso, el señor General Álvaro Valencia Tovar tuvo allí su casa de familia, siendo Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Residentes de Santa Ana Oriental (ARSA), por más de 22 años.

Al ser el Concejo de Bogotá competente para determinar la nomenclatura de las vías públicas, predios y domicilios, se considera de importancia otorgar este reconocimiento póstumo a este ilustre ciudadano, enalteciendo su esfuerzo y sacrificio al servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia.

#### **IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO**

**LEY 136 de 1994, modificado por artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”<sup>42</sup>**

---

<sup>39</sup>Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova

[http://www.esmic.edu.co/area\\_egresados\\_graduados/institucional/egresados\\_destacados/general\\_alvaro\\_valencia\\_tovar](http://www.esmic.edu.co/area_egresados_graduados/institucional/egresados_destacados/general_alvaro_valencia_tovar)

<sup>40</sup> Ibídem

<sup>41</sup> Revista Fuerzas Armadas, Publicación Militar Especializada, Julio de 2014, Escuela Superior de Guerra de Colombia VOL LXXXVII-Edición 230

<sup>42</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

(...)

**ARTÍCULO 32. Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

## V. IMPACTO FISCAL

*“En todo caso se debe precisar, que las entidades en observancia de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital-Decreto 714 de 1996- solo podrán viabilizar iniciativas que pueden ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital”<sup>43</sup>*

*“La Unidad Administrativa de Catastro Distrital (...) indica:*

*Igualmente, se realizarán todas las acciones a cargo de la entidad para materializar la placas viales en terreno, para lo cual la entidad cuenta con los recursos en el Presupuesto de la vigencia 2018 para asumir su financiación”<sup>44</sup>*

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración del Honorable Concejo de Bogotá el presente proyecto de acuerdo.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

*Original no firmado*  
**DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

*Original no firmado*  
**ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

<sup>43</sup> Comentarios de la Secretaría de Hacienda al Proyecto de Acuerdo No. 073 de 2018

<sup>44</sup> Ibídem

**PROYECTO DE ACUERDO N° 308 DE 2019****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AVENIDA GENERAL ÁLVARO VALENCIA TOVAR A LA AVENIDA CALLE 109 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7ª) Y LA CARRERA 2ª ESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ. D.C.,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 1 y 13 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor General Álvaro Valencia Tovar dedicó su vida a las Fuerzas Militares de Colombia siendo uno de los oficiales más destacados en su historia. Hizo parte del Batallón Colombia en la guerra de Corea llegando a lo largo de su meritoria carrera a ser el Comandante del Ejército Nacional. Gran defensor de la ética y ejemplo de respeto, disciplina, honor y compromiso.

Que el señor General Álvaro Valencia Tovar, bogotano de nacimiento, fue un extraordinario pensador, intelectual y académico, miembro de la Academia Colombiana de Historia, de la Academia Colombiana de la Lengua y de la Sociedad Geográfica de Colombia, entre otras.

Que desde los orígenes del barrio Santa Ana Oriental y hasta su deceso, el señor General Álvaro Valencia Tovar tuvo allí su casa de familia, siendo Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Residentes de Santa Ana Oriental (ARSA), por más de 22 años.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Honrar la memoria del Señor General Álvaro Valencia Tovar, y a través de él a todos los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Denomínese Avenida General Álvaro Valencia Tovar a la Avenida Calle 109 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la Carrera 2ª Este.

**PARÁGRAFO:** Corresponderá a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, llevar a efecto el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo, transcrito en pergamino, y en ceremonia especial será entregado por una comisión del Concejo a sus familiares.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 309 DE 2019****PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL-SUDIVC-PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE DESARROLLEN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL DISTRITO CAPITAL"****1. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control en la ciudad de Bogotá- SUDIVC, el cual está encaminado a consolidar, analizar, unificar, coordinar, articular y armonizar el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a mejorar el ejercicio de las competencias de las entidades del Distrito Capital, que ejercen funciones de IVC para personas naturales y/o jurídicas que desarrollen actividades económicas en el marco de la estrategia de racionalización, simplificación, unificación y virtualización de procesos e instrumentos para contribuir al desarrollo económico de la ciudad.

**2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

*"ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

**1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.**

**25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes. (Negrilla fuera de texto)**

**3. ANTECEDENTES**

No. de Proyecto de Acuerdo	Título	Autores	Trámite
487 de 2017	<b>Por el cual se crea el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control-SUDIVC-para empresas, establecimientos de comercio y entidades sin ánimo de lucro en el distrito capital</b>	Hs.Cs. Angela Sofía Garzón Caicedo, Pedro Javier Santiesteban Millán, Rolando González García,	Hs.Cs. Angela Sofía Garzón Caicedo, Jorge Torres Y Hosman Martínez. (Ponencia positiva con modificaciones)

		Diego Andrés Molano Aponte, Daniel Andrés Palacios Martínez , Horacio José Serpa Moncada, Gloria Elsy Díaz Martínez, Roberto Hinestrosa Rey, María Victoria Vargas Silva, Segundo Celio Nieves Herrera, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Andrés Eduardo Forero Molina, María Clara Name Ramírez, Juan Felipe Grillo Carrasco, Emel Rojas Castillo, Ricardo Andrés Correa, David Ballén Hernández, Gloria Stella Díaz, Dora Lucía Bastidas Ubate, José David Castellanos, Julio Cesar Acosta,	Archivado por trámite.
--	--	--	---------------------------

		<p>German García, Cesar Alfonso García Vargas, Diego Fernando Devia, Luz Marina Gordillo, Nelson Cubides.</p>	
<p>566 de 2017</p>	<p><b>"Por el cual se institucionaliza el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control - SUDIVC - para empresas, establecimientos de comercio y entidades sin ánimo de lucro en el Distrito Capital"</b></p>	<p>Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Pedro Javier Santiesteban Millán, Rolando Alberto González García, Diego Andrés Molano Aponte, Horacio José Serpa Moncada, Daniel Andrés Palacios Martínez, Gloria Elsy Díaz Martínez, Roberto Hinestroza Rey, María Victoria Vargas Silva, Celio Nieves Herrera, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Andrés Eduardo Forero</p>	<p>Hs.Cs. Angela Sofía Garzón Caicedo, David Ballén Hernández, Celio Nieves Herrera (Ponencia positiva con modificaciones) Archivado por trámite.</p>

		<p>Molina, María Clara Name Ramírez, Juan Felipe Grillo Carrasco, Emel Rojas Castillo, Ricardo Andrés Correa Mojica, David Ballén Hernández, Nelson Enrique Cubides Salazar, César Alfonso García Vargas, José David Castellanos Orjuela, Julio César Acosta Acosta, Germán Augusto García Maya, Dora Lucía Bastidas Ubate, Diego Fernando Devia Torres Y Luz Marina Gordillo Salinas</p>	
64 de 2019	<p><b>"POR EL CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL-SUDIVC-PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE DESARROLLEN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL DISTRITO CAPITAL"</b></p>	<p>Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Pedro Javier Santiesteban Millán, Rolando Alberto González García, Diego Andrés</p>	<p>Ponencia Positiva con modificaciones H.C. Rolando Alberto Gonzales García, Ponencia Positiva con modificaciones H.C. Manuel Sarmiento Arguello</p>

		Molano Aponte, Horacio José Serpa Moncada, Daniel Andrés Palacios Martínez, Gloria Elsy Díaz Martínez, Roberto Hinestrosa Rey, María Victoria Vargas Silva, Celio Nieves Herrera, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Andrés Eduardo Forero Molina, María Clara Name Ramírez, Juan Felipe Grillo Carrasco, Emel Rojas Castillo, Ricardo Andrés Correa Mojica, David Ballén Hernández, Nelson Enrique Cubides Salazar, César Alfonso García Vargas, José David Castellanos Orjuela, Julio	Archivado por tramite
--	--	---	--------------------------

		César Acosta Acosta, Germán Augusto García Maya, Dora Lucía Bastidas Ubate, Diego Fernando Devia Torres Y Luz Marina Gordillo Salinas	
213 de 2019	<b>"POR EL CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL-SUDIVC-PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE DESARROLLEN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL DISTRITO CAPITAL"</b>	Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Pedro Javier Santiesteban Millán, Rolando Alberto González García, Diego Andrés Molano Aponte, Horacio José Serpa Moncada, Daniel Andrés Palacios Martínez, Gloria Elsy Díaz Martínez, Roberto Hinestrosa Rey, María Victoria Vargas Silva, Celio Nieves Herrera, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Andrés	Daniel Andrés Palacios Martínez y Rolando Alberto González García Ponencia Positiva Conjunta

		Eduardo Forero Molina, María Clara Name Ramírez, Juan Felipe Grillo Carrasco, Emel Rojas Castillo, Ricardo Andrés Correa Mojica, David Ballén Hernández, Nelson Enrique Cubides Salazar, César Alfonso García Vargas, José David Castellanos Orjuela, Julio César Acosta Acosta, Germán Augusto García Maya, Dora Lucía Bastidas Ubate, Diego Fernando Devia Torres Y Luz Marina Gordillo Salinas	
--	--	--	--

#### 4. SUSTENTO JURÍDICO NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

##### a) Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

- **Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen** las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la **innovación**, y alentar la

oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros.

## MARCO CONSTITUCIONAL

**Artículo 2º.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, **promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Artículo 58º.** Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

**Artículo 83º.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

**Artículo 209º.** **La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de** igualdad, moralidad, eficacia, economía, **celeridad**, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.** La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (Subrayado propio)

## MARCO LEGAL

### **Cumplimiento de Requisitos en Actividades Económicas:**

- **Ley 1801 de 2016** del 29 de Julio. “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.”

**Artículo 83º. Actividad económica.** *Es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea*

comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.

**Artículo 87°. Requisitos para cumplir actividades económicas.** Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

Parágrafo 2°. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

#### En materia de Comercio:

- **Decreto 410 de 1971** del 27 de marzo. “Por el cual se expide el código de comercio”.

**Artículo 515°. DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.** Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.

**Artículo 516. ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.** Salvo estipulación en contrario, se entiende que forman parte de un establecimiento de comercio:

- 1) La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios;
- 2) Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas que se utilicen en las actividades del establecimiento;
- 3) Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares;
- 4) El mobiliario y las instalaciones;
- 5) Los contratos de arrendamiento y, en caso de enajenación, el derecho al arrendamiento de los locales en que funciona si son de propiedad del empresario, y las indemnizaciones que, conforme a la ley, tenga el arrendatario;
- 6) El derecho a impedir la desviación de la clientela y a la protección de la fama comercial, y
- 7) Los derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos celebrados exclusivamente en consideración al titular de dicho establecimiento.

### Política Anti trámites

- **Decreto 19 de 2012** del 10 de enero. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”

**Artículo 1°. Objetivo General.** Los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

En tal virtud, el presente decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

**Artículo 6°. Simplicidad de los trámites.** Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Las autoridades deben estandarizar los trámites, estableciendo requisitos similares para trámites similares.

- **Ley 1474 de 2011** del 12 de Julio. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

**Artículo 75°. POLÍTICA ANTITRÁMITES.** *Para la creación de un nuevo trámite que afecte a los ciudadanos en las entidades del orden nacional, estas deberán elaborar un documento donde se justifique la creación del respectivo trámite. Dicho documento deberá ser remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública que en un lapso de treinta (30) días deberá conceptuar sobre la necesidad del mismo. En caso de que dicho concepto sea negativo la entidad se abstendrá de ponerlo en funcionamiento.*

**Parágrafo 1o.** *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*

- **Decreto 1879 de 2008.** Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 948 de 1995 suscrita por el Presidente de la República.** Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire”.

**Artículo 23 - Control a Emisiones Molestas de Establecimientos Comerciales.** Los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o a los transeúntes. Todos los establecimientos que carezcan de dichos ductos o dispositivos dispondrán de un plazo de seis (6) meses para su instalación, contados a partir de la expedición del presente Decreto.

- **Resolución 0909 de 2008 suscrita por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-** Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.”  
**Artículo 90.** Emisiones fugitivas. Las actividades industriales, de comercio y de servicio que realicen emisiones fugitivas de sustancias contaminantes deben contar con mecanismos de control que garanticen que dichas emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento.
- **Resolución 1016 de 1989 suscrita por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud** “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”.

- **Resolución No. 0627 de 2006 suscrita por el Ministro de Ambiente** “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”.

## NORMATIVIDAD DISTRITAL

La Constitución Política de Colombia ha señalado que Bogotá como capital de la República se encuentra organizada como Distrito Capital, y goza de un régimen especial, contenido en el Decreto Ley 1421 de 1993, expedido de conformidad con las atribuciones consagradas por el artículo 41 transitorio de la Constitución Política del año 1991, con el objeto de dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

- **Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”**

El Acuerdo No. 645 de 2016 “**Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”**”, tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.

Los Pilares son: i) Igualdad en calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de comunidad y cultura ciudadana.

Por su parte, los Ejes Transversales son: i) Nuevo ordenamiento territorial; ii) Desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y; iv) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad y cultura ciudadana a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad.

Los programas asociados a cada uno de los pilares están orientados a propiciar que se esperen alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer un modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor<sup>45</sup>.

En ese orden de ideas, en lo referente al segundo eje transversal del plan de desarrollo, Desarrollo económico basado en el conocimiento, se busca facilitar el entorno para que los negocios prosperen; Una de las estrategias a desarrollar es facilitar el entorno de los negocios mediante la simplificación y racionalización de los trámites empresariales y la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la interacción entre la Administración Distrital, los empresarios y los ciudadanos<sup>46</sup>.

<sup>45</sup> Plan Distrital de Desarrollo, 2016-2020. Introducción. Pág. 26

<sup>46</sup> *Ibidem*, Pág. 369

Así mismo, el cuarto eje transversal: Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia busca establecer el modelo de gobierno abierto para la ciudad, el cual consolide una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente., que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.<sup>47</sup>

- **Decreto 267 de 2007.** "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 483 de 2007** "Por el cual se adopta el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá Distrito Capital"
- **Decreto 197 de 2014.** "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C."
- **Decreto 425 de 2016.** "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C."
- **Decreto 599 de 2013 suscrita por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.** "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones."
- **Decreto 340 de 2014 suscrita por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.** "Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto Distrital 456 de 2013, se crea la Comisión filmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución 6918 de 2010 suscrita por el Secretario Distrital de Ambiente** "Por la cual se establece la metodología de medición y se fijan los niveles de ruido al interior de las edificaciones (inmisión) generados por la incidencia de fuentes fijas de ruido".
- **Resolución 6919 de 2010 suscrita por el Secretario Distrital de Ambiente** "Por la cual se establece el Plan Local de Recuperación Auditiva, para mejorar las condiciones de calidad sonora en el Distrito Capital."
- **Decreto 959 de 2000 suscrita por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.** "Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá".
- **Decreto 506 de 2003 suscrita por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.** "Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000".
- **Resolución 931 de 2008 suscrita por el Secretario Distrital de Ambiente** "Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital"
- **Resolución 5589 de 2011 suscrito por el Secretario Distrital de Ambiente** "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental".
- **Resolución 6982 de 2011 suscrito por el Secretario Distrital de Ambiente** "Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire".
- **Resolución 3957 de 2009 suscrita por el Secretario Distrital de Ambiente** - "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".

<sup>47</sup> Ibídem, Pág. 467

**Artículo 5. Registro de vertimientos.** Todo usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- **Circular 061 de 2016 suscrita por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.**, cuyo asunto es la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 483 de 2007 “Por el cual se adopta el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá Distrito Capital D.C., dirigida al Secretario Distrital de Gobierno, Secretario Distrital de Salud, Secretario Distrital de Ambiente y Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. y Alcaldes Locales.

## 5. JUSTIFICACIÓN

### 5.1 Marco conceptual

La Ley 232 de 1995 indicó en los artículos 3° y 4°, la inspección y vigilancia de establecimientos de comercio abiertos al público por parte de las autoridades policiales y administrativas. En el 2001 se expidió el Decreto 854, con el cual se delegaron a los Alcaldes Locales algunas funciones de vigilancia e inspección, relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos de comercio, en la localidad correspondiente.

De acuerdo con la jurisprudencia nacional, la inspección y la vigilancia se considera un mecanismo leve o intermedio de control, tiene como objetivo la identificación de irregularidades en la prestación de un servicio, así, mediante el control se adoptan correctivos, por lo que se incide directamente en las decisiones del ente sujeto a control. Frente a este tema, la Corte Constitucional resaltó:

- “La función de **inspección** se relaciona con la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a control
- La **vigilancia** alude al seguimiento y evaluación de las actividades de la autoridad vigilada, y
- El **control** en estricto sentido se refiere a la posibilidad del ente que ejerce la función de ordenar correctivos, que pueden llevar hasta la revocatoria de la decisión del controlado y la imposición de sanciones.”<sup>48</sup>

Partiendo de estos argumentos, las funciones de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control se basan en lo expuesto en los Decretos 483 de 2007 y 425 de 2016.

El Decreto 483 de 2007 adoptó el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC), en el que se define como el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a mejorar el ejercicio de las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de IVC de manera articulada y organizada, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de IVC, de acuerdo con las competencias al interior de cada una de las entidades. La administración del Sistema está en cabeza de la Secretaría General, a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión, Inspección, Vigilancia y Control, cuya función principal

<sup>48</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-570/12

es verificar el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por las entidades competentes.

Bajo este Decreto, las Secretarías de Gobierno a través de las Alcaldías Locales, las de Salud, Ambiente y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, realizan funciones orientadas a velar por el cumplimiento por parte de las empresas y/o establecimientos de comercio domiciliados en el Distrito Capital, de las normas que regulan la protección del medio ambiente, la salud, los trámites y procedimientos legales y la seguridad industrial y humana. Dentro de las funciones del citado decreto encontramos:

### 5.1.1 Funciones Decreto 483 de 2007

“La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control [...] **administrará el sistema de IVC y verificará el cumplimiento de las políticas y estándares** definidos por las entidades competentes.”<sup>49</sup>

“Para facilitar el monitoreo **se establecerán acuerdos de servicio** entre las entidades responsables que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control con la Secretaría General [...] a través de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control”<sup>50</sup>

“[...] la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control actuará como instancia coordinadora, y como entidades competentes para ejercer la función de inspección, vigilancia y control, las Alcaldías Locales de la Secretaria de Gobierno, la Secretaria Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Salud y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, quienes serán responsables de facilitar la **implantación del modelo**, realizar en conjunto con la **coordinación el seguimiento y monitoreo** al sistema mediante la revisión y análisis de los indicadores de gestión y demás información operativa del proceso.”<sup>51</sup>

“[...] la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control, **generará los informes ejecutivos y operativos** respecto a la efectividad del sistema, soportando sus conclusiones en el análisis de los indicadores de gestión y demás información operativa que resulte útil para el proceso.”<sup>52</sup>

### 5.1.2 Funciones Decreto 425 de 2016

“1. **Gestionar la implementación** de las políticas, estrategias y planes de seguimiento y monitoreo de la función de Inspección, Vigilancia y Control -IVC de las empresas y/o establecimientos de comercio que operan en el Distrito Capital, así como en el seguimiento a la gestión que realizan las autoridades distritales que ejercen funciones de IVC en la ciudad.

2. **Planear y articular** con las entidades distritales competentes en inspección, vigilancia y control a empresas y/o establecimientos de comercio domiciliados en el Distrito Capital, el desarrollo y programación de actividades multidisciplinares preventivas y de inspección.

<sup>49</sup> Parágrafo primero Artículo 2°, Decreto 483 de 2007. Negrilla fuera de texto.

<sup>50</sup> Artículo 10°, Decreto 483 de 2007. Negrilla fuera de texto.

<sup>51</sup> Artículo 11°, Decreto 483 de 2007. Negrilla fuera de texto.

<sup>52</sup> Parágrafo Segundo, Artículo 12°, Decreto 483 de 2007. Negrilla fuera de texto

3. **Administrar** el Sistema unificado Distrital de Inspección, vigilancia y control en el Distrito Capital y verificar el cumplimiento de las políticas y estándares definidos por las entidades competentes de la función de Inspección, Vigilancia y Control.

4. **Diseñar y elaborar** los planes de capacitación y de comunicación requeridos para garantizar la articulación de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en el Distrito Capital.

5. **Diseñar y elaborar** los planes preventivos y de control requeridos para garantizar la articulación de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en coordinación con la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y las Entidades competentes.<sup>53</sup>

En el año 2005, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Corporación Financiera Internacional (IFC) del Grupo Banco Mundial, la Cámara de Comercio de Bogotá y Confecámaras suscribieron el Convenio de Cooperación No. 232 de 2005, para mejorar la eficiencia en los procedimientos, cobertura y régimen de inspección, y racionalizar trámites en el otorgamiento de licencias, conceptos y permisos durante la etapa de funcionamiento de los establecimientos comerciales del Distrito.

De otra parte, el Decreto 1879 de 2008 reglamentó la Ley 232 de 1995, estableció en los artículos 1° y 2° los requisitos documentales y de cumplimiento, para la apertura y operación de los establecimientos de comercio en el Distrito Capital.

Posteriormente, se expidieron la Directiva Distrital 009 de 2008 y la Circular 061 de 2016, las cuales reglamentaron lo expuesto en el Decreto 483 de 2007 para el cumplimiento del proceso unificado de inspección, el sistema de alarmas IVC y la plataforma tecnológica y de información.

## 5.2 Requisitos para cumplir actividades económicas.

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016:

*“Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

1. *Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.*

2. *Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.*

3. *La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.*

<sup>53</sup> Artículo 28°, Decreto 425 de 2016.

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

*Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:*

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

*Parágrafo 1o. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.*

*Parágrafo 2o. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley”.*

### **5.3 Acciones de IVC en el 2016 y primer trimestre de 2017**

Teniendo en cuenta que se han realizado cambios en la normatividad, otras entidades del orden distrital realizan funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales deben ser tenidas en cuenta para vincularse legalmente al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. Parte de estos cambios se dieron con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, la cual derogó la Ley 232 de 1995, además, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 425 de 2016, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 25 creó la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía y en el artículo 28 adicionó nuevas funciones a la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control, adscrita a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

En el año 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección para la Gestión Políciva de la Subsecretaría de Gestión Local, reportó que a partir de las acciones de IVC se logró recuperar 2.439.726,58 m<sup>2</sup> de espacio público, se realizaron 1.461 operativos y se visitaron 10.289 establecimientos de comercio, de igual manera, se realizaron 410 operativos y se visitaron 11.838 frente a obras y urbanismo.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Ambiente en el 2016 realizó 3.847 actividades relacionadas con el IVC, discriminados de la siguiente manera: 850 fuentes fijas, 830 ruido, 699 Área Flora e Industria de la Madera (AFIM), 408 Publicidad Exterior Visual (PEV), 271 Salitre, 230 Fucha, 200 IVC, 109 Hidrocarburos, 103 Agua, 62 Torca, 56 Tunjuelo y 29 Fauna.

La Secretaría de Ambiente concentró su actividad principalmente en las líneas de intervención de “Emisiones de Fuentes Fijas” e “Intensidad Auditiva”, cuyas actividades representan el 22.1% y 21.6% respectivamente.

De otro lado, la Secretaría Distrital de Salud intervino 103.230 establecimientos de comercio en 174.394 actividades de IVC, discriminados de la siguiente manera: 52.986 línea de alimentos sanos y seguros, 22.289 línea de calidad del agua y saneamiento básico, 18.953 línea de seguridad química, 7.008 línea de medicamentos seguros, 1.994 línea de eventos. De acuerdo con la información reportada, el 51.3% de sus actividades de IVC fueron de la línea de alimentos sanos y seguros y con 1.93% la línea con menos acciones fue “eventos transmisibles de origen zoonótico”.

Se destaca que la Secretaría de Salud efectuó el 78% del total de actividades de IVC en Bogotá.

Por otra parte, la Unidad Administrativa Especial de Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, informó que en el 2016 realizó 14.835 visitas técnicas a establecimientos de comercio en 20 localidades del Distrito Capital. En cada visita la entidad emite el “concepto técnico”, que es el informe técnico en el que se revisan las condiciones de seguridad humana, riesgo de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios identificados en las edificaciones o establecimientos de comercio en la ciudad.

En el primer trimestre de 2017, de acuerdo con el Informe Ejecutivo – Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, citado por la Veeduría Distrital, se realizaron las siguientes acciones en el marco del IVC:

- 615 visitas a establecimientos de comercio por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 660 inspecciones a establecimientos de comercio por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 32.364 intervenciones en establecimientos de comercio realizadas por la Secretaría Distrital de Salud.
- 3.997 realizó control a establecimientos de comercio a cargo de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos.

#### **5.4 Acciones de mejora para el sector empresarial**

En el año 2015 se suscribió el convenio 176 de 2015 entre la Secretaría de Desarrollo Económico – Subdirección de Internacionalización, Invest in Bogotá, Cámara de Comercio de Bogotá y la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, el cual, entre otros productos, generó la conceptualización y puesta en marcha del Sistema de Monitoreo y Mejora del Entorno de Negocios de Bogotá – SIMO, el cual tiene como fin gestionar acciones de mejora partiendo de la política pública y propiciar un entorno más favorable para los negocios y la inversión.

Es un instrumento con el que cuenta Bogotá, el cual tiene un enfoque estratégico que estudia el entorno de negocios de la Capital para identificar, priorizar y gestionar mejores condiciones del entorno para las empresas. El SIMO está alineado con la política de desarrollo económico y las

iniciativas de unidades productivas de la ciudad, para generar condiciones favorables para la actividad empresarial y así mejorar la competitividad de Bogotá.

Una vez implementado el SIMO se identificaron oportunidades de mejora en el marco de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC), la mejora regulatoria y la ejecución de acciones de corto plazo, para la mejora de la gestión tributaria distrital. A continuación, se señala el beneficio que se obtendría sobre la operación de las empresas:

- **Mejora IVC:** a través de este sistema se valoran y ponderan los riesgos e impactos de las actividades comerciales que se ejercen en Bogotá. Se observó que los procesos de Inspección, Vigilancia y Control se realizan por diferentes entidades, lo que genera reprocesos y desgaste para los empresarios, toda vez que las visitas por los entes competentes se realizan de manera independiente, y los formularios que deben diligenciar son diferentes, aun cuando se requiere la misma información.

La oportunidad de mejora consiste en retomar el modelo de análisis de riesgos, basado en una plataforma tecnológica, que permita fortalecer la articulación y coordinación entre las entidades distritales que realizan procesos preventivos, pedagógicos y vistas de seguimiento las personas naturales y jurídicas que desarrollan una actividad económica en el Distrito Capital. Con esto, se espera que haya mayor observancia de la normativa distrital, minimizar la discrecionalidad administrativa distrital y reducir las inspecciones sucesivas y paralelas, a través de la coordinación entre entidades con función de IVC.

- **Mejora regulatoria:** teniendo en cuenta el estudio de la OCDE y el CONPES 3816 de 2014 sobre la política regulatoria en Colombia, y a partir del convenio 176 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico espera poner en marcha un plan piloto junto con la Secretaría de Ambiente o de Salud, para implementar la metodología de análisis de impacto normativo, y para que, a futuro, las normas se expidan basándose en el análisis costo-beneficio de la implementación y pertinencia de estas.
- **Mejora de la gestión tributaria distrital:** esta acción se trabaja junto con la Secretaría de Hacienda Distrital y pretende realizar actividades para la identificación, discusión y puesta en marcha de los cambios necesarios en la gestión tributaria distrital, para hacerla más eficiente tanto para la administración como para el sector empresarial. De manera que se genere: a) Confianza y credibilidad del proceso de contratación en doble vía; b) Identificación de productos en el mercado que pueden suplir demanda de la ciudad en gestión tributaria; c) Recolección y presentación de información del 40% de los productos en el mercado identificados; d) Coordinación de actores para lograr obtención de línea base antes de iniciar el proceso de contratación<sup>54</sup>.

### 5.5 Deficiencias IVC encontradas por la Veeduría Distrital

De acuerdo con el informe de la Veeduría Distrital de noviembre de 2017, y de acuerdo al análisis realizado, observó que la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General está coordinando las actividades de IVC a las empresas y/o establecimientos de comercio que operan en Bogotá, para tal fin, suscribió el convenio de asociación No. 4220000-676-2017 del 29 de agosto de 2017, en donde Confecámaras y la Cámara de Comercio de Bogotá se comprometen a suministrar el aplicativo con el que cuenta, a fin de

<sup>54</sup> Respuesta derecho de petición Secretaría de Desarrollo Económico, radicado No. 2017EE8307 del 30/05/2018

mejorar el desarrollo de la actividad de IVC para empresas, el cual fue elaborado por Confecámaras. Dicho convenio no generó erogación económica por las entidades que lo suscribieron.

Frente a las funciones del consejo asesor contemplado en el convenio, la Veeduría recomendó que dentro de su plan de trabajo se definan herramientas o se mejoren las actuales, para atender lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 483 de 2007, que indica que deben diseñarse indicadores que permitan la mejora continua del sistema.

El informe también señala que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto Distrital 425 de 2016, que determina el seguimiento a la gestión que realizan las entidades distritales que tienen funciones de IVC en Bogotá, no fue posible identificar acciones concretas, como interacción con la Secretaría Jurídica, para el caso puntual de las entidades sin ánimo de lucro o con las Juntas de Acción Comunal, a cargo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, o con la Secretaría Distrital del Hábitat, bien sea con personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda o con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con su función de recuperación del espacio público, por lo que se hace necesario fortalecer la función designada a la Secretaría General.

De otra parte, se observó que la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General, no efectúa con asiduidad auditorías a cada uno de los sistemas de gestión utilizados por las entidades que conforman el IVC para establecimientos de comercio, como son las Secretarías de Gobierno, Salud, Ambiente y a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, con el fin de validar la veracidad de los datos ingresados y las estadísticas generadas a partir de estos, por lo que el órgano de control sugirió mejorar en este sentido.

Así mismo, la Subdirección de Gestión de IVC tiene que enfocar sus esfuerzos para atender el IVC de empresas y aquellas entidades distritales que tienen función de IVC.

Por otra parte, la Veeduría Distrital recomendó:

- Integrar al sistema IVC de empresas a la Secretaría Jurídica Distrital, para el caso de las entidades sin ánimo de lucro.
- Desarrollar un programa de seguimiento y acompañamiento a las entidades distritales que tengan funciones IVC, como ocurre con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC con relación a las Juntas de Acción Comunal; la Secretaría Distrital del Hábitat con las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda; con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP por su relación con la recuperación del espacio público; la Secretaría Distrital de Educación con las entidades sin ánimo de lucro cuyos fines son educativos, asociaciones de padres de familia de instituciones educativas bien sean privadas u oficiales, entre otras entidades. Por lo que recomiendan que se establezcan criterios estándar y parámetros para su ejecución en todo Bogotá.

- Definir un cronograma de visitas de auditoría a los sistemas de IVC de la Secretaría Distrital de Gobierno, de Salud, de Ambiente y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para definir deficiencias e inconsistencias en el funcionamiento de cada una<sup>55</sup>.

## 5.6 Resultados Convenio suscrito entre la Cámara de Comercio de Bogotá, Confecámaras y la Secretaría General.

### 5.6.1 Introducción

En el marco del convenio se construyó una matriz de riesgos por actividad económica, la cual se construyó para más de 450 actividades económicas, de acuerdo con la clasificación CIU, rev4 a cuatro dígitos. La matriz fue construida para el Sistema Unificado de Inspección, Vigilancia y Control, por la firma ITS Soluciones y entidades distritales.

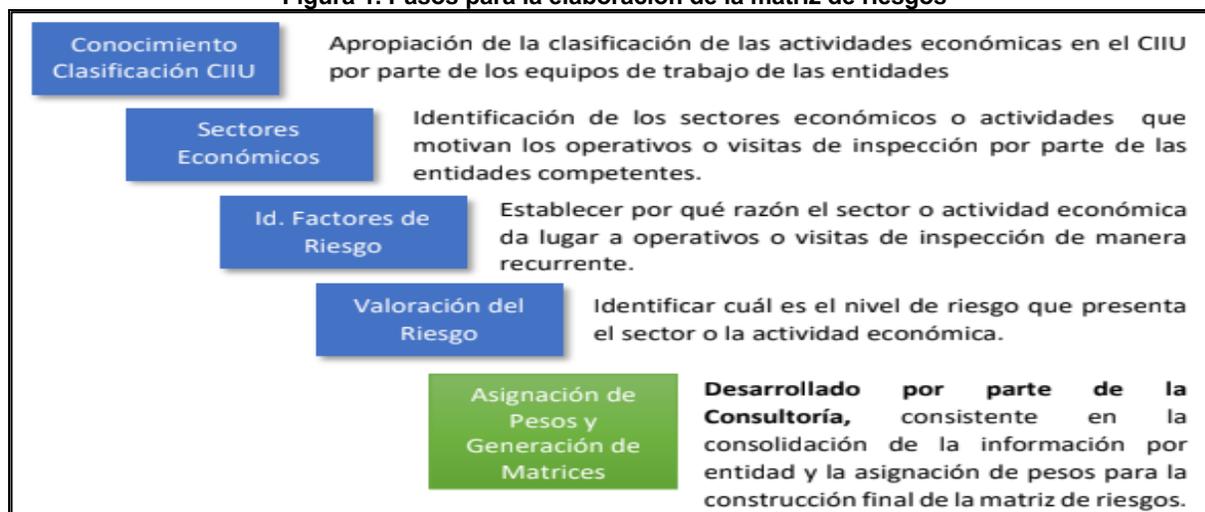
En el párrafo segundo del artículo 2° del Decreto 483 de 2007 se definió que el Sistema responderá a un modelo basado en la matriz de riesgo, según los parámetros señalados por las entidades competentes, por lo que el proyecto fue elaborar la construcción de la matriz de riesgo por entidad integrante del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, con el fin de optimizar el proceso de planeación y priorización de las actividades de IVC en el Distrito Capital.

Este propósito se realizó a través de la evaluación de las actividades económicas enumeradas en la clasificación CIU versión 4.0 revisada por el DANE, por lo que se identificaron los riesgos asociados y se realizó una valoración de los mismos con el objetivo de contribuir al proceso de priorización de operativos y visitas de inspección.

### 5.6.2 Metodología para la elaboración de la matriz de riesgos

Frente a la metodología diseñada para la elaboración de la matriz se identificaron los siguientes pasos:

**Figura 1. Pasos para la elaboración de la matriz de riesgos**



Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

<sup>55</sup> Veeduría Distrital. Auto de cierre de investigación sumaria sobre posibles deficiencias administrativas en la estructuración del IVC en el Distrito Capital, [en línea], disponible en: [http://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones%202017/Auto%20de%20cierre%20de%20investigaci%C3%B3n%20umaria%20sobre%20posibles%20deficiencias%20administrativas%20del%20IVC%20\(2017-16E\).pdf](http://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones%202017/Auto%20de%20cierre%20de%20investigaci%C3%B3n%20umaria%20sobre%20posibles%20deficiencias%20administrativas%20del%20IVC%20(2017-16E).pdf), recuperado: 20 de septiembre de 2018

Para la elaboración de la matriz se tuvieron en cuenta las actividades económicas productivas que se encuentran dentro de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU), relacionadas en la revisión 4.0 realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística para Colombia - DANE, entendidas como la clase, compuesta por 4 dígitos, que menciona agrupaciones de actividades que presentan características similares y son generadoras de productos, bienes o servicios dentro de una misma categoría y que componen el universo de actividades económicas de las diferentes industrias dentro de categorías más grandes como son los grupos, divisiones y secciones.

Por lo anterior, fue clave identificar el nivel de apropiación conceptual y el nivel de utilización de las actividades económicas en desarrollo de las acciones de IVC por los grupos de trabajo que conforman el sistema, estableciendo diferentes niveles de madurez en los procesos de IVC y que ninguna de las entidades que tienen estas tareas a cargo hacían uso de las actividades económicas eficientemente.

### 5.6.3 Conocimiento clasificación del CIIU

Para el desarrollo de esta actividad fue clave determinar el grado de apropiación y de utilización de las actividades económicas en el despliegue de actividades de IVC por parte de los grupos de las entidades pertenecientes al sistema, entendiendo que hay distintos niveles de madurez de los procesos y que no hacen uso eficiente de las actividades económicas.

### 5.6.4 Identificación de sectores estratégicos

La identificación de los sectores estratégicos permitió ponderar las actividades económicas y a partir de estos hacer la identificación de las actividades económicas puntuales, para lo que se usaron 3 fuentes:

- Actividades económicas (en los casos en los que se esté empleando los códigos CIIU, independiente del nivel de desarrollo del proceso de IVC)
- Descripción de las actividades económicas de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Identificación de subactividades que conforman cada clase, con el fin de agregar todas las actividades de IVC frente a las que no eran muy claras, a través de la consulta DANE.

### 5.6.5 Identificación de factores de riesgo

Confecámaras, aliado para la elaboración de esta matriz, contempla en su plataforma 5 factores de riesgo, a saber: Área, CRETIB, alimentos, vertimientos y quirúrgicos.

Sin embargo, estos factores resultaron insuficientes, por lo que se identificaron 39 factores de riesgo relacionados como categorías construidas con las entidades que conforman el sistema, a saber:

**Cuadro 1. Factores de riesgo identificados**

Entidad	Factor de Riesgo	Descripción
	Amenazas a la convivencia	Conforman esta categoría los riesgos asociados a Riñas, Escándalo Público, Uso indebido del espacio público, Generación de Ruido

Policía Metropolitana de Bogotá	Amenazas a la Seguridad	Conforman esta categoría los riesgos asociados a porte de armas, porte de estupefacientes y/o sustancias controladas, Lesiones Personales, Hurtos, Homicidios.
	Riesgos Sociales	Conforman esta categoría los riesgos asociados a Consumo de estupefacientes, Cultura de la ilegalidad, Falta de alumbrado público, Ausencia de Policía, Presencia de Habitantes de Calle, Deficiencias en los servicios públicos, Falta de cultura ciudadana, Presencia de Vendedores Informales, Inmuebles abandonados, Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad
	Migración Irregular	Conforman esta categoría los riesgos asociados a Migración ilegal, actividades ilegales realizadas por migrantes, Prostitución de menores, Accidentes de trabajo, Asentamientos, Choque cultural, Riñas, Ventas Ambulantes
Secretaría Distrital de Salud	Alimentos Sanos y Seguros	En esta categoría se incluyen todos aquellos atributos que influyen en el valor de un producto para el consumidor, incluida la inocuidad del alimento, que hace referencia a todos los riesgos que pueden hacer que el mismo sea nocivo para la salud del consumidor, siendo entonces un atributo que no es negociable (FAO /OMS)
Secretaría Distrital de Salud	Calidad del Agua y Saneamiento Básico	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el manejo sanitario del agua potable, las aguas residuales y excretas, los residuos sólidos y el comportamiento higiénico que puedan representar riesgos para la salud humana
	Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la tenencia, manejo, crianza, producción y comercialización de animales, al igual que en la preparación, almacenamiento y distribución de productos derivados, generando prácticas que facilitan la presentación de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico (ETOZ)
	Medicamentos Seguros	En esta categoría se clasifican los riesgos para la salud pública, derivada de la inadecuada gestión de los medicamentos que puedan atentar contra el acceso, la calidad y el uso adecuado de los mismos
	Seguridad Química	En esta categoría se clasifican los riesgos para la salud pública, derivados de pobres condiciones de producción, mezcla o almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, así como su etiquetado, rotulado y la comunicación del riesgo a la salud de los usuarios de sustancias, preparados o materiales que contengan materiales peligrosos
Cuerpo Oficial de Bomberos	Aforo	En esta categoría de riesgo se clasifican las infracciones a la capacidad de los establecimientos, en la medida que esta resulte superior a la denominada "segura"
	Riesgo de Incendios	En esta categoría de riesgo se clasifican las condiciones de establecimientos que podrían propiciar o facilitar el desarrollo de un incendio, como materiales peligrosos y carencia de sistemas de protección contra incendios
	Seguridad Humana	En esta categoría de riesgo se clasifican las condiciones de los establecimientos que podrían derivar en afectaciones a la seguridad humana

Secretaría Distrital de Gobierno	Adulteración de Licores	En esta categoría se encuentran los riesgos asociados a actividades de mezcla y destilación de licores de manera irregular, así como el expendio de bebidas alcohólicas no legales
	Seguridad y Convivencia	En esta categoría de riesgo se clasifican las condiciones reales o potenciales de afectación del orden público, vía delitos o contravenciones al código de policía
	Incumplimiento Normativo	En esta categoría de riesgo se clasifican los incumplimientos a la normativa específica para el funcionamiento de los establecimientos de comercio
	Ocupación del Espacio Público	En esta categoría se clasifican los riesgos asociados principalmente a actividades desarrolladas en el espacio público sin la debida autorización por parte de las autoridades competentes
	Condiciones Higiénico Sanitarias	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias en establecimientos de comercio abiertos al público
Secretaría Distrital de Ambiente	Generación de Ruido	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la generación o potencial generación de ruido en niveles con alto impacto ambiental afectando a la población en forma directa, causando problemas auditivos y extra auditivos
	Emisión de Contaminantes Atmosféricos	En esta categoría se clasifican los riesgos reales o potenciales relacionados con la emisión de contaminantes a la atmósfera, sean estos originados por fuentes fijas o móviles, según corresponda a la actividad y que excedan los niveles máximos permitidos o el incumplimiento de los requisitos ambientales que para éstos efectos disponga la secretaría de ambiente y la normatividad vigente en esta materia
	Generación de Olores Ofensivos	En esta categoría se clasifican los riesgos de generación o potencial generación de olores que produzcan fastidio, incluso cuando éstos no representen peligro alguno para la salud humana y ambiental
	Contaminación por elementos de publicidad exterior	Aplica para las actividades económicas que generan elementos de publicidad exterior visual de manera ilegal como pasacalles, pendones, rompe tráfico, publicidad pintada y vallas tubulares
	Tráfico Ilegal de Especies Silvestres	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el tráfico irregular o ilegal de fauna silvestre o ejemplares de especies pertenecientes al conjunto de organismos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje
	Incumplimiento de Permisos Otorgados	En esta categoría se clasifican los riesgos derivados de aquellos casos en que por actividades económicas específicas se accede a permisos otorgados por la Secretaría Distrital del Ambiente y pueda generarse un incumplimiento de las condiciones establecidas en dichos permisos
	Incumplimiento Normativo	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente en materia ambiental

Secretaría Distrital de Ambiente	Remoción Cobertura Vegetal	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la ruptura del equilibrio ecosistémico ocasionado por la remoción, pérdida y/o afectación de las capas superficiales del suelo y la cobertura vegetal
	Alteración Morfológica del Terreno	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la generación o potencial generación de cambios morfológicos o de las condiciones geotécnicas de un terreno
	Erosión Hídrica	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con procesos de erosión hídrica en suelos desnudos sin cobertura vegetal que causan desplazamientos de grandes masas de suelo
	Inestabilidad Geotécnica (Afectación suelo y agua)	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con afectaciones realizadas al medio ambiente que puedan generar inestabilidad geotécnica
	Presencia de Sustancias Persistentes	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con contaminantes orgánicos persistentes, sustancias con propiedades tóxicas, persistentes, bioacumulables y que se movilizan a grandes distancias en el medio ambiente.
	Riesgo a la Salud Humana	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con alteraciones generadas al medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas
	Vertimientos (En Suelo y Agua)	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el vertimiento de aguas residuales en acuíferos o directamente al suelo
	Degradación de la calidad del recurso (Agua y Suelo)	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la degradación de las condiciones de recursos hídricos, del suelo y medio ambiente en general
	Generación de Respel (Residuos Peligrosos)	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la disposición final de materiales, sustancias o productos que por los o elementos que los componen, pueden causar riesgo o daño para la salud y/o el ambiente, dado por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables infecciosas o radiactivas
	Degradación de la calidad del acuífero profundo	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la degradación de las condiciones de calidad de aguas subterráneas
	Sobreexplotación del Acuífero	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la sustracción de recursos hídricos en cantidades superiores a la recarga natural de los acuíferos
	Generación de residuos de construcciones y demoliciones	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el manejo y/o disposición de los residuos de construcciones residenciales, no residenciales y/o demoliciones
	Generación de residuos hospitalarios y similares	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el manejo y/o disposición de los residuos generados por hospitales, clínicas, centros de salud y similares
	Generación de residuos de llantas y neumáticos usados	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el manejo y/o disposición de residuos de llantas y neumáticos usados que de ser dispuestos de forma inadecuada podrían derivar en afectaciones al medio ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente	Seguimiento al cumplimiento ambiental de entidades públicas del orden distrital y nacional	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el no cumplimiento de las regulaciones que en materia de control ambiental son aplicables a las entidades públicas ubicadas en el Distrito Capital, de orden distrital y/o nacional
--	--	--

Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

### 5.6.6 Valoración del riesgo / identificación del nivel de riesgo

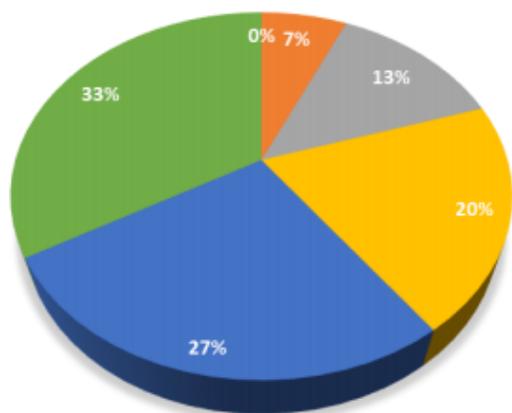
Frente al nivel de riesgo se identificaron tres niveles: alto, medio y bajo. En donde la frecuencia es permanente, eventual y esporádico.

### 5.6.7 Consolidación de información / Asignación de pesos y generación de matrices

En coordinación con los grupos de trabajo de cada entidad se efectuó la consolidación de las actividades económicas, los factores de riesgo y los niveles de riesgo desde el punto de vista institucional, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

- Fueron evaluadas en términos de factores y valoración de riesgo 385, de 495 actividades económicas relacionadas en el CIU.
- De las 385 actividades evaluadas, 281 fueron evaluadas por una o más entidades como de alto nivel de riesgo, con la siguiente distribución:

**Gráfica No. 2 Cantidad de actividades por valoración de alto riesgo**



Alto	Actividad económica
0	104
1	139
2	99
3	34
4	9
5	0

Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

- De 1.048.250 establecimientos de comercio, corresponden a actividades de alto riesgo por 2 o más entidades 109.053 establecimientos, es decir un poco más del 10%.
- De aquellas actividades que fueron valoradas como de alto riesgo por 4 entidades, se encuentran dentro del sector fabril, comercio al por menor de mercancías, tratamiento y disposición de desechos y establecimientos de expendio de comidas y bebidas.
- La distribución de la cantidad de actividades valoradas como de alto riesgo son:

Entidad	Actividad económica
UAE Cuerpo Oficial de Bomberos	53
Policía de Bogotá	46
Secretaría Distrital de Ambiente	116
Secretaría Distrital de Gobierno	31
Secretaría Distrital de Salud	231

- A continuación, la desagregación de la matriz de riesgo para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

**Gráfica No. 3 Matriz de riesgo UAE Cuerpo Oficial de Bomberos**

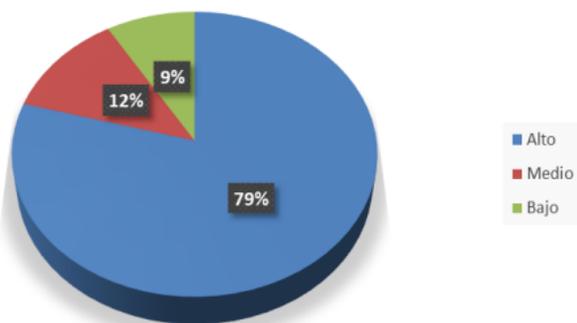


Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

De las actividades económicas identificadas en alto riesgo, son del sector fabril, industrial y de comercio, entre estos: combustibles, productos químicos y desperdicios.

- De otro lado, la matriz de riesgo para la Policía Metropolitana de Bogotá se definió de la siguiente manera:

**Gráfica No. 4 Matriz de riesgo Policía Metropolitana de Bogotá**



	Alto	Medio	Bajo
Policía	46	7	5

Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

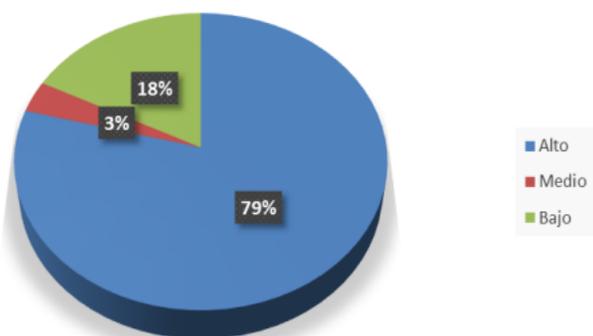
Las actividades económicas del sector fabril, industrial, comercio al por menor de diferentes productos e instituciones educativas, representan un alto riesgo.

- Para la Secretaría Distrital de Gobierno y puntualmente para las Alcaldías Locales, hay un grupo mínimo de actividades priorizadas, sin embargo, todas se consideran de alto riesgo, por lo que es objeto de operativos e inspecciones constantes.

Las actividades económicas son: producción de bebidas alcohólicas; recolección, almacenamiento y procesamiento de desechos; construcción de edificios residenciales y no residenciales; comercio al por menor en tiendas de barrio; servicios de alojamiento, establecimientos de expendio de comidas y de bebidas alcohólicas; actividades de espectáculo en vivo, parques de atracciones y temáticos, parqueaderos y juegos de azar.

- En relación a la matriz de la Secretaría de Salud, está distribuida de la siguiente manera:

**Gráfica No. 5 Matriz de riesgo Secretaría Distrital de Salud**



	Alto	Medio	Bajo
Salud	231	10	51

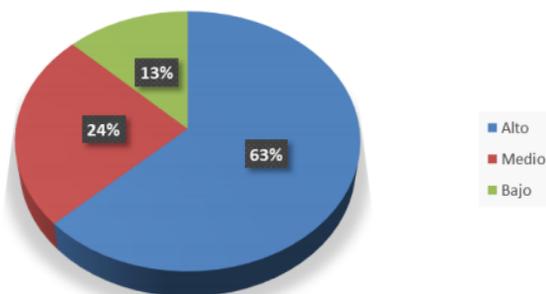
Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

Para la Secretaría de Salud, las actividades que representan un alto riesgo, son básicamente del sector fabril, industrial, comercio al por mayor y al por menor de distintos productos, actividades de

transporte, expendio de comidas, instituciones de educación, actividades de salud, servicios estéticos y pompas fúnebres.

- En la siguiente gráfica se observa la conformación de la matriz de riesgo de la Secretaría Distrital de Ambiente:

**Gráfica No. 6 Matriz de riesgo Secretaría Distrital de Ambiente**



	Alto	Medio	Bajo
Ambiente	129	50	26

Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

Para la Secretaría Distrital de Ambiente aquellas actividades que representan un alto riesgo son principalmente del sector fabril, industrial, maderero, mantenimiento de vehículos, industrias extractivas, comercio al mayor y por menor, actividades de transporte, expendio de comidas y actividades de salud.

### 5.6.7 Conclusiones

- No hay una articulación eficiente que permita o promueva el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control entre las entidades que adelantan los procesos de IVC.
- Pese a que el artículo 6° del Decreto 483 de 2007 señala que la Matriz de Riesgo debe sectorizar y clasificar las empresas o establecimientos que se deben visitar según la actividad económica que adelanten, no es común que el criterio de priorización de dichas visitas sea ese, y cuando se aplica normalmente no se hace sobre la revisión 4.0 del DANE.
- Aunque la matriz de riesgos es una herramienta para el desarrollo de las actividades de IVC relacionadas con las necesidades del sistema, mantenimiento y monitoreo constante por las entidades distritales y de la Subdirección de IVC a cargo de la Secretaría General, el éxito del Sistema obedecerá al desarrollo eficiente del conjunto de elementos que lo conforman.
- Para fortalecer el sistema de IVC se requiere que la identificación de riesgos esté asociada a un esfuerzo en materia de georreferenciación para centralizar los operativos y visitas de inspección, y mejorar los procesos de planeación y priorización.
- Los riesgos cambian con frecuencia, puntualmente en función de los operativos de control por parte de las entidades, por lo que resulta clave que para el sistema de identificación de riesgos en tiempo real o con una frecuencia constante para que el sistema sea más eficiente.
- La valoración de los riesgos debe tener en cuenta el impacto, probabilidad y nivel de riesgo, con lo que se mejoraría la planeación de las actividades que se desarrollan en el marco de IVC. Este modelo resulta muy útil, teniendo en cuenta que los riesgos son infinitos, mientras que los recursos de las entidades distritales si tienen un fin, por lo que se convierte en el

modelo más eficiente para la priorización de tareas, eficiencia en el uso de los recursos y el trabajo articulado entre las partes interesadas.

- En gran medida las actividades de IVC se realizan por solicitud de la ciudadanía y expedición de permisos y licencias, por lo que debe fortalecerse el sistema con la implementación de medidas preventivas.

### 5.6.8 Recomendaciones del consultor

Frente a las recomendaciones realizadas por la Consultoría ITS Soluciones Estratégicas se destacan:

- Realizar una línea base de aquellos elementos organizativos y tecnológicos necesarios para el sistema por cada entidad del Distrito.
- Adelantar acciones para garantizar la interoperabilidad de los aplicativos de todas las entidades que conforman el sistema.
- Definir un acuerdo en el que las entidades se comprometan a realizar el mantenimiento del sistema, la consolidación de herramientas y registros de las acciones de IVC, así como el seguimiento asiduo a los cambios que puedan presentarse en relación con los riesgos, el cual sería liderado por la Subdirección de seguimiento a la gestión de IVC.
- Definir y poner en marcha una metodología única de identificación y valoración del riesgo que contemple las variables y dimensiones que fortalezcan el SUDIVC.
- Frente a las acciones de prevención se recomiendan las campañas de sensibilización con los dueños de establecimientos comerciales en el Distrito, para divulgar los requisitos, trámites, permisos y otros procedimientos administrativos obligatorios, por lo que resultan exigibles por las autoridades, representadas en las entidades que conforman el Sistema.

## 6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes*

*que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Sin otro particular.

Cordialmente,

**ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

*Original no firmado*  
**CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

**PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN MILLAN**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

*Original no firmado*  
**DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTINEZ**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

**GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Conservador

**ROBERTO HINESTROSA REY**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

*Original no firmado*  
**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

**SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Polo Democrático

*Original no firmado*  
**NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCÍA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido de la U

**LUZ MARINA GORDILLO SALINAS**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Liberal Colombiano

**ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

*Original no firmado*  
**MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Alianza Verde

**JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

*Original no firmado*

**RICARDO ANDRÉS CORREA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido de la U

**NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Conservador

*Original no firmado*

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

*Original no firmado*

**GERMÁN GARCÍA MAYA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Liberal

**DIEGO FERNANDO DEVIA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**EMEL ROJAS CASTILLO**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Movimiento Libres

*Original no firmado*

**DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido de la U

**DORA LUCÍA BASTIDAS UBATE**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Alianza Verde

**JULIO CÉSAR ACOSTA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Cambio Radical

**MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA**  
Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Liberal

**PROYECTO DE ACUERDO N° 309 DE 2019**

**PRIMER DEBATE**

**"POR EL CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL-SUDIVC-PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE DESARROLLEN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL DISTRITO CAPITAL"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Fortalecer el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control en la ciudad de Bogotá- SUDIVC, el cual está encaminado a consolidar, analizar, unificar, coordinar, articular y armonizar el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a mejorar el ejercicio de las competencias de las entidades del Distrito Capital, que ejercen funciones de IVC para personas naturales y/o jurídicas que desarrollen actividades económicas en el marco de la estrategia de racionalización, simplificación, unificación y virtualización de procesos e instrumentos para contribuir al desarrollo económico de la ciudad.

**ARTÍCULO 2. De la estrategia institucional.** La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, promoverá una estrategia institucional de competitividad que articule y coordine a las entidades distritales con funciones de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, de personas naturales y/o jurídicas.

**ARTÍCULO 3. Enfoque de la Estrategia:** Le corresponderá a la Administración Distrital, orientar y liderar la formulación y el seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades del Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación, gestión y medición en materia de IVC, basado en un modelo preventivo y colaborativo.

**ARTÍCULO 4. Finalidades de la estrategia.** La estrategia institucional tendrá las siguientes finalidades:

- a) Mejorar el clima de negocios e inversión en Bogotá.
- b) Competitividad y productividad
- c) Implementar estrategias y modelos de prevención
- d) Fomentar la formalización de las empresas y/o establecimientos de comercio.
- e) Impulsar el uso de las TIC's en todas las etapas de los procesos de IVC y gestión de identidad digital única
- f) Garantizar interoperabilidad de los sistemas de información
- g) Impulsar la cultura de la auto regulación.
- h) Facilitar la racionalización, simplificación y virtualización de trámites

- i) Mejorar los niveles de Transparencia en los procedimientos de IVC

**ARTICULO 5: Articulación con iniciativas nacionales y privadas.** La Administración Distrital deberá articularse con las iniciativas del ámbito nacional y del sector privado, en procura de contar con modelos de gestión y disponer de herramientas que permita a las personas naturales o jurídicas, adelantar los trámites y procedimientos para la operación y ejecución de su actividad económica a través de un mecanismo único.

**Parágrafo.** La Administración Distrital podrá celebrar con entidades del orden nacional y distrital, públicas o privadas, los acuerdos necesarios para el funcionamiento eficaz u eficiente del SUDIVC

**ARTÍCULO 6. De la administración del SUDIVC.** El Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control en el Distrito Capital de Bogotá – SUDIVC-, será administrado atendiendo las funciones previstas en los Decretos 483 de 2007 y 425 de 2016 o las normas que lo modifiquen, actualicen o complementen y estará conformado por todas las entidades distritales con funciones de IVC.

**ARTÍCULO 7. Del Sistema de Información.** La Administración Distrital implementará las acciones necesarias en procura de gestionar, archivar, conservar y analizar la información obtenida en los procesos de inspección, vigilancia y control que realicen las entidades competentes y fijará las políticas y condiciones para el uso, acceso y demás aspectos operativos, administrativos y tecnológicos del SUDIVC, centralizando la información para los grupos de interés.

**ARTÍCULO 8.** Las autoridades distritales con funciones de IVC, deberán cumplir las directrices que sobre el particular establezcan las entidades que orientan y lideran la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades del Distrito Capital, así como la regulación que sobre la materia se proyecte en cada una de esas autoridades.

**Parágrafo.** La Administración Distrital deberá establecer un mecanismo que permita la revisión previa de la regulación distrital en materia de IVC

**ARTÍCULO 9. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 310 DE 2019****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PARÁMETROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene como objeto la definición de los parámetros para el diseño e implementación del programa que garantice la detección temprana y atención oportuna a las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer en la ciudad de Bogotá D.C., como ya ha sido contemplado en el Plan Distrital de Desarrollo en las metas referidas a la Secretaría de Salud, cuyo propósito principal es garantizar el acceso a los servicios de salud para las personas que padecen de este trastorno.

**• OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar la población que padece la enfermedad de alzhéimer en la ciudad de Bogotá D.C.
- Ofrecer a las personas enfermas de Alzheimer atención integral en salud, protección, recreación e inclusión social
- Adelantar campañas de detección temprana por medio de la red de hospitales del Distrito Capital
- Promover que medios de comunicación incluyan campañas de información y manejo social para la enfermedad de Alzhéimer
- Desarrollar, evaluar y promover la atención primaria para personas con demencia causada a raíz de padecimiento del Alzheimer

**II. ANTECEDENTES**

No. Proyecto Asignado	Título	Ponentes	Ponencia
Proyecto de acuerdo No. 072 de 2018	“Por medio del cual se definen los parámetros para el diseño e implementación del programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de Alzhéimer en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”	No se sorteó	
Proyecto de acuerdo No. 54 de 2017	“Por medio del cual se crea el programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de Alzhéimer en adultos mayores en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”	No se sorteó	
Proyecto de acuerdo No. 448 de 2016	“Por medio del cual se crea el programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de Alzhéimer en adultos mayores en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”	H.C Julio Cesar Acosta	Ponencia Positiva con modificaciones Positiva

		H.C Horacio José Serpa	
Proyecto de Acuerdo No. 339 de 2018	“Por medio del cual se crea el programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de Alzheimer en adultos mayores en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”	H.C Álvaro Argote H.C. Celio Nieves Herrera	Ponencia Positiva con Modificaciones Ponencia Positiva
Proyecto de Acuerdo No. 409 de 2018	“Por medio del cual se definen los parámetros para el diseño e implementación del programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de alzhéimer en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones”	H.C Álvaro Argote H.C Nelly Patricia Mosquera	Ponencia Positiva con Modificaciones Ponencia Positiva con Modificaciones
Proyecto de Acuerdo No.069 de 2019	“Por medio del cual se definen los parámetros para el diseño e implementación del programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de alzhéimer en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones”	No se sorteó	
Proyecto de Acuerdo No.202 de 2019	“Por medio del cual se definen los parámetros para el diseño e implementación del programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de alzhéimer en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones”	No se sorteó	

### III. CONTEXTO

- La enfermedad de Alzheimer, que es la causa de demencia más común, acapara entre un 60% y un 70% de los casos.
- 46,8 millones de personas sufren demencia en todo el mundo, según estadísticas del 2015. Esta cifra casi se duplicará cada 20 años.<sup>56</sup>
- Según cifras del Alzheimer Disease International, el coste de la demencia es de 818.000 millones de dólares al año. Se estima que para 2018 alcanzara el billón de dólares y los 2 billones de dólares para 2030.
- La demencia es una de las principales causas de discapacidad y dependencia entre las personas mayores en el mundo entero.
- La demencia tiene un impacto físico, psicológico, social y económico en los cuidadores, las familias y la sociedad.
- La Secretaría Distrital de Salud, mediante respuesta de derecho de petición con numero de radicado 2016ER21652, menciona “...es importante mencionar que no existe una política y/o programa específico para Alzheimer...”

### IV. JUSTIFICACIÓN

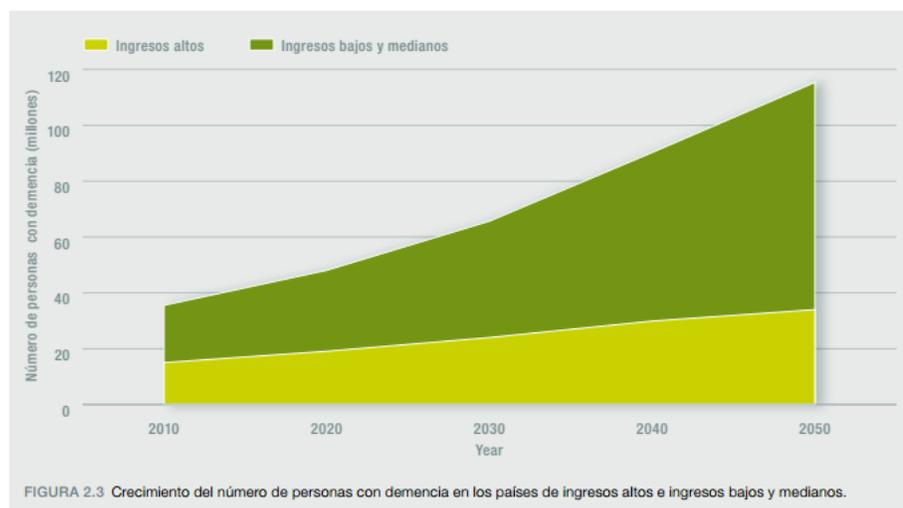
El Alzheimer es una enfermedad degenerativa que destruye las células del cerebro y es la causa más común de demencia en las personas de avanzada edad.

<sup>56</sup> Alzheimer Disease International (2015) “Informe mundial sobre el Alzheimer 2015. “

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud-OMS, el Alzheimer acapara entre un 60% y 70% de los casos de demencia<sup>57</sup>, lo que obliga a adoptar las políticas necesarias para el mejoramiento tanto de la calidad de vida de las personas que padecen la enfermedad, como también la vida de las personas que cuidan de estas.

El Alzheimer, al ser una de las principales causas de demencia, también se convierte en una de las mayores causas de dependencias de las personas de avanzada edad en el mundo entero, por lo que es una necesidad promover acciones de prevención y protección a quienes padecen esta enfermedad y a sus cuidadores.

En la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 -2025<sup>58</sup>, en su parte considerativa, para el 2010 se proyectó en 4.473.447 millones el número de personas mayores en Bogotá, con un ritmo de crecimiento del 3.18% promedio anual. Tomando en cuenta que 1 de cada 3 personas mayores de 80 años sufren de demencia, es prioritario para la salud pública del Distrito Capital dictar políticas que contrarresten el Alzheimer, enfermedad que contribuye con un 60-70 % de casos de demencia en las personas de edad avanzada, como se mencionó anteriormente.



Según la OMS, los países de ingresos bajos y medianos, es donde más se proyecta el crecimiento de personas con demencia, lo que debe ser tema de preocupación para países como Colombia y para la ciudad de Bogotá en especial.

En el año 2004, la ADI (Alzheimer's Disease International) lanzó la Declaración de Kioto, en esta se formularon algunas recomendaciones para la atención de la demencia basadas en las recomendaciones generales del Informe Mundial de la Salud 2001 de la OMS, que se centró en la salud mental. En este informe se mencionan las siguientes recomendaciones:

- Proveer tratamiento a nivel de atención primaria
- Hacer que los tratamientos apropiados sean accesibles

<sup>57</sup> Organización Mundial de la Salud. Nota descriptiva (abril 2016) <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs362/es/>

<sup>58</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá. (18 de Agosto de 2010) "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital." Decreto 345 de 2010.

- Proveer atención en la comunidad
- Educar al público
- Involucrar a las comunidades, familias y usuarios
- Establecer legislación, programas y políticas nacionales
- Desarrollar los recursos humanos
- Establecer enlaces con otros sectores
- Monitorear la salud en la comunidad
- Apoyar mayores investigaciones

En 2006, Alzheimer Europa adoptó una declaración sobre las prioridades políticas del Movimiento Europeo de Alzheimer, con miras a llamar la atención de los gobernantes y legisladores para que estos de igual manera le den la importancia y el alcance político al Alzheimer como principal causante de demencia en las personas de avanzada edad.

En la mencionada declaración se abordan temas cruciales como lo son la investigación sobre el Alzheimer, la atención en salud médica, un cubrimiento integral en políticas públicas, apoyo jurídico y apoyo social.

Cabe recalcar el papel fundamental que han desempeñado las asociaciones y fundaciones de Alzheimer con respecto al desarrollo y/o implementación de políticas, planes, estrategias y acciones para mitigar el efecto social que conlleva padecer la enfermedad de Alzheimer.

La Organización Mundial de la Salud recalca la importancia de conocer cómo se encuentra la situación de Alzheimer en los países o ciudades para un correcto desarrollo e implementación de las políticas públicas, algo que el Distrito Capital de Bogotá no cumple al no tener datos ni cifras exactas con respecto del Alzheimer.

*“A nivel mundial, los Informes Mundiales de Alzheimer y los informes de la OMS proveen una cuantificación del alcance del creciente impacto de la demencia en los países. Muchos de ellos han creado sus propios informes sobre la prevalencia nacional y el impacto económico de la demencia. Antes de que los países desarrollen sus planes o política nacionales, se requiere información sobre las necesidades de la población, así como sobre la prevalencia y la comprensión a nivel comunitario. También se debe realizar una evaluación de los sistemas y servicios sociales, comunitarios y de salud existentes, incluyendo los servicios de apoyo a los cuidadores y una identificación de las brechas. Entender el alcance del problema ayuda a definir la visión y los objetivos de la política y/o plan.”<sup>59</sup>*

La implementación de programas para la salud mental en Bogotá maneja demasiados ejes y van dirigidos a la población en general que padece una enfermedad mental. Lo que se quiere mediante este proyecto de acuerdo es definir una política pública determinada para una necesidad especial, que no abarque todas las causas de salud mental en general sino sólo la enfermedad de alzhéimer.

## **AFECTACIÓN DE LAS FAMILIAS Y/O CUIDADORES**

La enfermedad de Alzheimer, además de las evidentes afectaciones que causa en los pacientes, causa en su entorno familiar innumerables cambios en la vida como tal.

<sup>59</sup> Organización Mundial de la Salud, “Demencia: una prioridad de salud pública. Washington, DC: OPS, 2013”

Las personas que rodean pacientes con Alzheimer tienen que reorganizar su vida, actividades y prioridades. Estas personas tienen que orientar diferentes aspectos de su vida a la condición que presentan los seres queridos que pasan a ser dependientes y exigen gran atención.

Es común que una persona tenga que renunciar a sus actividades o responsabilidades para poder dedicar ese tiempo al cuidado del familiar enfermo. Así, es Común que en el interior de la familia se retomen roles y se reestructure la misma en función del cuidado del paciente y la vigilancia del mismo.

## PLAN DE DESARROLLO

Según proposición aditiva de autoría de la Honorable Concejal Angela Sofía Garzón Caicedo, presentada ante el Concejo de Bogotá el 22 de mayo de 2016, propuesta para el Plan de Desarrollo actual, y que quedó incluida en el Plan de Desarrollo como se ve a continuación:

- Diseño e implementación de un programa de detección temprana de la enfermedad de alzhéimer en Adultos Mayores en Bogotá D.C

Pilar/Eje: 01 Igualdad de Calidad de Vida

Programa: 09. Atención Integral y eficiente en salud

Sector: Secretaría Distrital de Salud

Meta del Producto: Diseño e implementación de un programa de detección temprana de la enfermedad de alzhéimer en Adultos Mayores en Bogotá D.C.

Diseño e implementación de un programa de detección temprana de la enfermedad de alzhéimer en Adultos Mayores

Un (1) programa diseñado e implementado de detección temprana de a enfermedad de Alzhéimer en adultos

Para el año 2020 se estima que 342,956 personas mayores de 60 años en Colombia sufrirán de algún tipo de demencia, 258.498 de ellos tendrán enfermedad de alzhéimer que será más frecuente en mujeres. Yuri Takeuchi (2015)

- Garantizar la atención integral de prestación de servicios en salud mental en las cuatro subredes integradas de servicio de salud de acuerdo a la Ley 1616 de 2013.

Pilar/Eje: 01 Igualdad de Calidad de Vida

Programa: 09. Atención Integral y eficiente en salud

Sector: Secretaría Distrital de Salud

Meta del Producto: Garantizar la atención integral de prestación de servicios en salud mental en las cuatro subredes integradas de servicio de salud de acuerdo a la Ley 1616 de 2013.

Garantizar el 100% de la atención integral de prestación de servicios demandados en salud mental en las cuatro subredes integradas de servicio de salud de acuerdo a la Ley 1616 de 2013, dentro de los servicios demandados

Porcentaje de personas atendidas integralmente en salud mental en las cuatro subredes integradas de servicios de salud dentro de las que lo demandan

Cero, SDS, 2015

## V. MARCO JURÍDICO

### • MARCO CONSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Subrayado propio)

(...)

**ARTÍCULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (Subrayado propio)

(...)

**ARTÍCULO 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

**ARTÍCULO 47.** El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

### MARCO LEGAL

- **Ley 1616 de 2013:** *“Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente ley es aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud, específicamente al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Comisión de Regulación en Salud o la entidad que haga sus veces, las empresas administradores de planes de Beneficios las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Empresas Sociales del Estado. Las Autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, los cuales se adecuarán en lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley.

**ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LAS PERSONAS.** Además de los Derechos consignados en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales, Constitución Política, y la Ley General de Seguridad Social en Salud son derechos de las personas en el ámbito de la Salud Mental:

(...)

2. Derecho a recibir información clara, oportuna, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con su estado de salud, diagnóstico, tratamiento y pronóstico, incluyendo el propósito, método, duración probable y beneficios que se esperan, así como sus riesgos y las secuelas, de los hechos o situaciones causantes de su deterioro y de

3. Las circunstancias relacionadas con su seguridad social.

Derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado.

9. Derecho a no ser discriminado o estigmatizado, por su condición de persona sujeto de atención en salud mental.

16. Derecho al Reintegro a su familia y comunidad.

**ARTÍCULO 11. ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL.** La atención integral en salud mental incluirá acciones complementarias al tratamiento tales como la integración familiar, social, laboral y educativa.

- **Ley 1251 DE 2008 :** *“Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.”*

**ARTÍCULO 5. ENUNCIACIÓN DE DERECHOS.** El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales.

**ARTÍCULO 6. DEBERES.** El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores:

### 1. Del Estado

- a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;
- b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;
- c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;
- d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;
- e) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor;
- f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;
- g) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento;
- h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;
- i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;
- j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores;
- k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;
- l) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;
- m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;
- n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico;

ñ) Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen;

o) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.

**ARTÍCULO 10. PROMOCIÓN A LA FAMILIA.** La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez incluirá medidas tendientes a promover la organización de la familia e involucrarla en el desarrollo integral de los adultos mayores que la conforman, propendiendo igualmente por la debida interrelación entre sus miembros.

(...)

**ARTÍCULO 12. PARTICIPACIÓN.** En la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, se tendrá en cuenta la participación de:

a) Organizaciones públicas y privadas que presten servicios al adulto mayor;

b) Entidades públicas del nivel Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Local y las entidades descentralizadas que atiendan y adelanten proyectos relacionados con el adulto mayor;

- **DOCUMENTO CONPES DNP-2793-Vicepresidencia de la República-UDS 1995**

## INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del CONPES los lineamientos de la política relativa a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

Los objetivos principales de esta política son mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria.

El desarrollo de esta política deberá ser una responsabilidad compartida entre las organizaciones gubernamentales de orden nacional, regional y local, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

### I. DIAGNÓSTICO

#### E. Atención Institucional

El Ministerio de Salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el ISS, las Cajas y Fondos de Previsión Social y la Presidencia de la República,

son las entidades del sector público que han contemplado hasta ahora, dentro de sus estructuras y funciones, acciones en beneficio de la población de mayor edad.

A pesar de esto, existen en el país serios problemas de orden institucional debido a la falta de mecanismos de coordinación interinstitucional y sectorial que permitan mayor eficiencia en la acción de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a la ausencia de normas técnicas y administrativas que regulen la prestación de los servicios institucionales y a la orientación de los proyectos hacia acciones básicas de tipo asistencial.

Adicionalmente existen en el país varias instituciones del nivel local, oficiales y privadas, dedicadas a atender a la población de mayor edad que no vive con sus familiares. Los centros de bienestar del anciano tienen ingresos ocasionales e insuficientes, como aportes del sector salud, de beneficencias y loterías, sin existir criterios claros en su asignación. Una gran proporción de estos centros funciona en edificaciones adaptadas, presentando barreras arquitectónicas y, generalmente, el número de usuarios es superior a su capacidad instalada. En 1991 existían 395 instituciones de atención a las personas viejas, en su mayoría privadas (296), con una cobertura cercana a las 20.000 personas (15).

Finalmente, es importante reconocer que la información nacional sobre la población de mayor edad (censos, encuestas de hogares e investigaciones puntuales) se encuentra dispersa e incompleta.

## 7. RECOMENDACIONES

1. Adoptar los lineamientos de política y programas propuestos en este documento.

### NORMATIVIDAD DISTRITAL

- **ACUERDO 645 DE 2016**

Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”

El Acuerdo No. 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”*, tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.

Los Pilares son: i) Igualdad en calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de comunidad y cultura ciudadana.

Por su parte, los Ejes Transversales son: i) Nuevo ordenamiento territorial; ii) Desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y; iv) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad y cultura ciudadana a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad. (Subrayado nuestro)

En ese orden de ideas, el artículo 8 del Acuerdo 645 de 2016 consagró que el propósito del Pilar Igualdad de Calidad de Vida se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

Así mismo, el artículo 17-Atención integral y eficiente en salud resalta que el objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido, salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud y un esquema integrado de urgencias y emergencias.

Así mismo, como meta producto se encuentra el diseño e implementación de un programa de detección temprana de la enfermedad de alzhéimer en Adultos Mayores en Bogotá D.C.

- **ACUERDO 254 DE 2006**

**ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LAS PERSONAS MAYORES.** La política pública para el envejecimiento y las personas mayores deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos:

- d. Privilegiar el desarrollo humano integral de las personas mayores con equidad de género, en los planes, programas, proyectos y demás beneficios, a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres en la vida social, económica, política, cultural y familiar sin forma alguna de discriminación individual o colectiva, en contra de la mujer.

h. Fomentar desde el Estado, la familia y la sociedad, la cultura del buen trato y el aprecio a la vejez para lograr su plena integración social.

**ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES FRENTE A LA POLÍTICA PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LAS PERSONAS MAYORES.** Con relación a la formulación e implementación de la política pública distrital para el envejecimiento y las personas mayores, la responsabilidad estará en cabeza de la Alcaldía Mayor, el Departamento Administrativo de Bienestar Social y las demás entidades competentes, quienes de manera concertada con la sociedad civil, las organizaciones de personas mayores y las entidades de orden nacional e internacional, velarán por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de sus políticas, estrategias y disposiciones

- **DECRETO 345 DE 2010**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Adoptase la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, 2010 - 2025, en el marco de una Ciudad de Derechos que reconozca, restablezca y garantice los derechos individuales y colectivos de las personas mayores, contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital aplicarán en el territorio urbano y rural de Bogotá Distrito Capital, también tendrá alcance en la Región Capital, en el marco de los convenios que existan o se firmen para el fortalecimiento de la gestión en los territorios.

**ARTÍCULO 9. DIMENSIONES, EJES Y LÍNEAS.** La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas.

Eje 7: Cuidándome y cuidándonos: este eje contiene los sistemas y los mecanismos que garanticen la protección y restablecimiento de los derechos de las personas mayores que se han conculcado y que vulneran su integridad física, psicológica y moral; este eje agrupa las siguientes líneas/derechos: - Derecho al acceso a la justicia. - Derecho a la protección y el cuidado.

**ARTÍCULO 10. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.** Esta política pública, en coherencia con sus componentes: el envejecimiento y la vejez, compromete el conjunto de políticas de la ciudad y el accionar del sector público y privado que conforman el distrito, la región y el país; además de la imprescindible voluntad política, se demanda de la incorporación del enfoque de derechos humanos, su especificidad con los componentes de envejecimiento y vejez en la estructura, oferta y prácticas institucionales. También requiere fortalecer y estimular la participación de las personas mayores a nivel distrital y local, en la

definición de prioridades y proyectos territoriales, asignación de recursos, fortalecimiento de redes que incorporen a los diferentes actores sociales.

## VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

- **Constitución Política de Colombia 1991**

**ARTÍCULO 322.** Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.

- **Decreto – Ley 1421 de 1993:**

**ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

## VII. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

Sin embargo, es relevante mencionar, que para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside*

*en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Cordialmente,

*Original no firmado*

**ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO**

Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**DANIEL ANDRÉS PALACIOS**

Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**ANDRÉS EDUARDO FORERO**

Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**DIEGO FERNANDO DEVIA**

Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**

Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN**

Concejal de Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**PROYECTO DE ACUERDO N° 310 DE 2019**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PARÁMETROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto-Ley 1421 de 1993, en su artículo 12, numerales 1 y 25;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Defínanse los parámetros para el diseño e implementación del programa de detección temprana y atención oportuna para las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2°.** Para los efectos del presente acuerdo, la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, promoverán desde su ámbito de competencia en coordinación con la Secretaría de integración social, así como de las entidades competentes, las intervenciones dirigidas a las personas con demencia causada a raíz del padecimiento del Alzheimer, a su familia, sus cuidadores y/o su red vincular de apoyo.

**ARTÍCULO 3°.** Son objetivos de este programa:

- a. Identificar signos tempranos poblacionales que sugieran la presencia de la enfermedad de Alzheimer.
- b. Fomentar desde el Estado, la familia y la sociedad, la cultura del buen trato y el aprecio a los enfermos de Alzheimer.
- c. Sensibilizar y concienciar a la sociedad sobre la enfermedad.
- d. Diseñar e implementar estrategias de capacitación y preparación para los cuidadores en la atención a las personas con Alzheimer en conjunto con otros actores diferentes al sector salud y con el apoyo de diferentes Organizaciones no Gubernamentales para su implementación.
- e. Fomentar la colaboración intersectorial para atención, cuidado y fomento de investigación sobre la enfermedad de Alzheimer y con el apoyo de diferentes Organizaciones no Gubernamentales para su implementación.

**ARTÍCULO 4°.** Los gastos presupuestales que genere este acuerdo, serán con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

**ARTÍCULO 5°.** **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 311 DE 2019**

### **PRIMER DEBATE**

#### ***"POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ACCIONES AFIRMATIVAS Y SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA A LOS ARTESANOS Y SU OFICIO "ARTESANOS E IDENTIDAD, CULTURA Y EXPRESIÓN EN BOGOTÁ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de acuerdo de la Bancada del Polo Democrático Alternativo busca generar acciones afirmativas y crear el programa especial de asistencia a los artesanos y su oficio "artesanos e identidad, cultura y expresión en Bogotá". También pretende fomentar, promocionar, reconocer, fortalecer y formalizar las actividades y el aporte a la cultura y a la identidad del pueblo a través del oficio de los artesanos y su arte, mediante el reconocimiento ligado al patrimonio inmaterial, la tradición, la innovación y la comercialización, bajo criterios de sostenibilidad y competitividad.

#### **2. ANTECEDENTES**

Con fundamento en la información de Artesanía de Colombia, el sector artesanal en Colombia cuenta con aproximadamente 300.000 artesanos, los cuales se ubican en su mayoría en las regiones de la Costa Atlántica y Eje Cafetero, y en los departamentos de Nariño, Boyacá, Putumayo, Santander y Tolima, encontrando también un grupo importante y representativo en el Distrito Capital (Artesanías de Colombia, 2019).

La palabra artesanía está asociada a un tipo de producción manual basada en el ingenio de la gente y su creatividad artística. Este término incluye connotaciones referentes a lo primitivo, lo típico, lo folclórico.

"Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente." (Definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI "La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera" - Manila, 6-8 de octubre de 1997).

### 3. JUSTIFICACIÓN

Sin duda la justificación de este proyecto o iniciativa, parte de la motivación que manifestaron los Dirigentes de la Federación de Artesanos Productores Colombia, los cuales guiaron y orientaron el desarrollo del mismo; así mismo, nos justifica el proyecto entender la necesidad de buscar la armonía del entorno cultural de las artesanías, que se ven desligadas por el uso irracional de los recursos que desarrollan un sin número de elementos y productos manufacturados a gran escala, esto nos lleva a referirnos a que nos hemos visto abogados a encontrar mecanismos para poder sostener los recursos para las generaciones venideras, lo que lo hemos denominado **el desarrollo sostenible**, sin embargo estos esfuerzos, serán y son el resultado de un modelo económico que no se compadece con la disponibilidad y la calidad de los recursos naturales y de manera equivocada en donde se ha considerado históricamente que los recursos son ilimitados, a esto lo hemos llamado el **capitalismo** que entre sus líneas de frenesí y en donde en el **consumismo** se confluyen los deseos de sentirse parte de este modelo, no importa cómo se obtengan los bienes que se desean, no importa si se están dejando en desventaja a comunidades enteras por satisfacer el deseo consumista, lo que importa es poder demostrar las capacidades que tiene cada miembro en la sociedad de ostentar sus capacidades de tener.

En ese sentido, con el modelo económico actual y el modelo socioeconómico de crecimiento ilimitado y del consumismo, la fabricación y el consumo de elementos manufacturados mecánicamente aumentan de manera vertiginosa, dejando a un lado la tradición y transmisión del conocimiento que se refleja en las obras hechas a mano por los artesanos y estos cada día se ven desplazados por el mercantilismo y la producción en serie que no distingue fronteras y que rompe con las tradiciones y la riqueza cultural de los productos artesanales. Esta situación desencadena en el ciclo de vida de estos productos unas afectaciones en términos de explotación incontrolada de materias primas, consumo energético proveniente mayormente de fuentes fósiles y generación de residuos, que ponen en riesgo la sostenibilidad ambiental del planeta y pueden afectar la salud y la vida de todos sus habitantes.

Las artesanías y los artesanos, están ligados a la identidad cultural, y para poder comprender el concepto de identidad cultural, es necesario conocer la evolución del concepto de cultura y cómo ha llegado hasta nuestros días.

En este sentido, frente a la evolución del concepto de cultura, algunos autores reportan que la palabra tiene su origen en discusiones intelectuales que se remontan al siglo XVIII en Europa. En Francia y Gran Bretaña, el origen está precedido por la palabra civilización que denotaba orden político (cualidades de civismo, cortesía y sabiduría administrativa) . Lo opuesto era considerado barbarie y salvajismo. Este concepto se va articulando con la idea de la superioridad de la civilización, por lo tanto, de la historia de las naciones que se consideraban civilizadas. El concepto evoluciona y se introducen niveles y fases de civilización, y el significado de la palabra se asocia a progreso material. No obstante para otros autores la que cultura estaba referida al espíritu, a las tradiciones locales, al territorio.

Se dice que el término se tomó de Cicerón quien metafóricamente había escrito la cultura animi (cultivo del alma) (Molano, No. 7) .

Para Molano en la Revista Opera “El concepto de identidad cultural encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta de forma continua de la influencia exterior..... la identidad cultural de un pueblo viene definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como la lengua, instrumento de comunicación entre los miembros de una comunidad, las relaciones sociales, ritos y ceremonias propias, o los comportamientos colectivos, esto es, los sistemas de valores y creencias (...) Un rasgo propio de estos elementos de identidad cultural es su carácter inmaterial y anónimo, pues son producto de la colectividad” (Molano, No. 7).

Para reforzar el vínculo entre el la identidad cultural y el desarrollo artístico de las artesanías nos concluye el tema en que “la identidad está ligada a la historia y al patrimonio cultural. La identidad cultural no existe sin la memoria, sin la capacidad de reconocer el pasado, sin elementos simbólicos o referentes que le son propios y que ayudan a construir el futuro” lo que sin duda es el reflejo de los elementos esenciales de las artesanías en sus diferentes facetas y posibilidades.

### Clasificación de las Artesanías en Colombia.

Con base a Artesanías de Colombia las mismas se clasifican en Artesanías indígenas, de tradiciones populares y contemporáneas o neoartesanía (Artesanías de Colombia, 2019).

#### Artesanía indígena

“Producción de objetos útiles y, al mismo tiempo, estéticos, realizada en forma anónima por un determinado pueblo, exhibiendo un dominio de materiales, generalmente procedentes del hábitat de cada comunidad. Esta actividad es realizada como un oficio especializado, transmitido de generación en generación, y constituye **expresión fundamental de la cultura con la que se identifican, principalmente, las comunidades mestizas y negras**, y cuyas tradiciones están constituidas por el aporte de poblaciones americanas y africanas, influidas o caracterizadas en diferentes grados por rasgos culturales de la visión del mundo de los originarios inmigrantes europeos” (Artesanías de Colombia, 2019).

#### Artesanía tradicional popular

“Producción de objetos útiles y, al mismo tiempo, estéticos, realizada en forma anónima por un determinado pueblo, exhibiendo un dominio de materiales, generalmente procedentes del hábitat de cada comunidad. Está **aactividad es realizada como un oficio especializado, transmitido de generación en generación**, y constituye expresión fundamental de la cultura con la que se

identifican, principalmente, las comunidades mestizas y negras, y cuyas tradiciones están constituidas por el aporte de poblaciones americanas y africanas, influidas o caracterizadas en diferentes grados por rasgos culturales de la visión del mundo de los originarios inmigrantes europeos” (Artesanías de Colombia, 2019).

### Artesanía contemporánea o neoartesanía

“Producción de objetos útiles y estéticos, desde el marco de los oficios, y en cuyo proceso se sincretizan elementos técnicos y formales, procedentes de diferentes contextos socioculturales y niveles tecnoeconómicos. Se caracteriza por **realizar una transición hacia la tecnología moderna y/o por la aplicación de principios estéticos** de tendencia universal y/o académicos, y destaca la creatividad individual expresada por la calidad y originalidad del estilo” (Artesanías de Colombia, 2019).

### Los oficios artesanales en las estadísticas nacionales

En Colombia existen dos clasificaciones de ocupaciones: la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.) del SENA y la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones Adaptada para Colombia (CIUO-08 A.C.), que está basada en el referente internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es adaptada por el DANE y que mediante la Resolución 1518 del 22 de julio de 2015 fue establecida para todos los fines estadísticos nacionales con comparabilidad internacional.

Para el caso específico de los Artesanos el SENA ha definido que la Clasificación Nacional de Ocupación CNO (2018) para los artesanos son los siguientes códigos:

CÓD. OCUPACIÓN	OCUPACIÓN
5261	Ceramistas
5262	Tejedores
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables
5264	Artesanos Trabajos en Cuero
5265	Artesanos Trabajos en Metal
5266	Otros Artesanos n.c.a.
5267	Artesanos trabajos en vidrio
5268	Artesanos trabajos en materiales líticos

Fuente: Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.) del SENA – 2018 (SENA, 2019)

Frente a la descripción de las C.N.O se tiene la siguiente información:

CÓD. OCUPACIÓN	OCUPACIÓN	DESCRIPCION OCUPACIÓN
5262	Tejedores	Identifican y procesan fibras naturales o sintéticas, emplean técnicas manuales o con ayuda de equipos y utensilios tales como telares, agujas, navetas y bolillos, para elaborar objetos decorativos, utilitarios

CÓD. OCUPACIÓN	OCUPACIÓN	DESCRIPCION OCUPACIÓN
		o artísticos, aplican diferentes acabados a los objetos elaborados según técnica de tejido o anudado. Generalmente trabajan en sus talleres de manera independiente o son vinculados en empresas u organizaciones como operarios, supervisores o evaluadores.
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	Identifican, transforman, elaboran y dan acabado a productos artesanales o artísticos, utilitarios o decorativos en materiales maderables y no maderables con el uso de técnicas manuales, tales como: maquinado, torneado, tallado, moldeado, calado, ensamblado y técnicas decorativas como: incrustación, pirograbado, enchapes en diferentes técnicas y materiales, pintura, bruñido y acabados naturales con ayuda de maquinarias, equipos y herramientas. Generalmente trabajan en sus talleres de manera independiente o son vinculados en empresas u organizaciones como operarios, supervisores o evaluadores.
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	Transforman el cuero de curtición vegetal, mixta o al cromo, con técnicas manuales y con ayuda de equipos, herramientas y utensilios adaptados, la mayoría de las veces emplean técnicas de decorado y acabado en objetos decorativos, utilitarios o artísticos. Generalmente trabajan en sus talleres de manera independiente o son vinculados en empresas u organizaciones como instructores, operarios o evaluadores.
5265	Artesanos Trabajos en Metal	Cortan, modelan, moldean, funden, ensamblan y soldan materiales, para elaborar piezas utilitarias, decorativas o artísticas con el uso de técnicas de transformación del metal en frío y en caliente. Generalmente trabajan en sus talleres de manera independiente o son vinculados en empresas u organizaciones como operarios, supervisores o evaluadores.
5266	Otros Artesanos n.c.a.	Identifican, transforman y/o adaptan diferentes materiales de origen natural y/o sintético no clasificados aún. Elaboran piezas utilitarias, decorativas o artísticas con el uso de técnicas mixtas. Generalmente trabajan en sus talleres de manera independiente o son vinculados en empresas u organizaciones como artesanos o artistas.
5267	Artesanos trabajos en vidrio	Seleccionan, cortan, pulen, funden, soplan, decoran y ensamblan el vidrio mediante técnicas de vitral, soplado, vitrofusión y mosaico, decorado con grisalla y talla en vidrio, en la conformación de piezas utilitarias, decorativas o artísticas. Emplean hornos, calderas y sopletes para procesos de soplado y vitrofusión. Generalmente trabajan en sus talleres de manera independiente o son vinculados en empresas artesanales u organizaciones.
5268	Artesanos trabajos en materiales líticos	Identifican, seleccionan, cortan y disponen bloques de piedra, carbón mineral o sal de roca, con la ayuda de herramientas manuales, electromanuales y neumáticas, elaboran modelos a escala del producto, emplean instrumentos de precisión en el traslado de medidas y formas, modelan el material con la ayuda de herramientas manuales y el empleo de técnicas de talla, cincelado, pulimento, grabado y/o ensamble para elaborar piezas utilitarias, decorativas o artísticas. Generalmente trabajan en sus talleres de manera independiente o son vinculados en empresas artesanales u organizaciones.
5269	Artesanos trabajos en papel	Disponen papel y/o preparan pulpa a partir de la transformación de materiales reciclados y/o fibras vegetales, configuran hojas de papel a partir de técnicas artesanales, modelan y/o moldean objetos artísticos, decorativos y utilitarios con técnicas de papel maché, cartapesta,

CÓD. OCUPACIÓN	OCUPACIÓN	DESCRIPCION OCUPACIÓN
		plegado y/o calado, acaban sus productos con técnicas decorativas. Generalmente trabajan en sus talleres de manera independiente o son vinculados en empresas artesanales u organizaciones.

Fuente: (SENA, 2019)

Y con relación a la denominación, en el Anexo 1, se pueden observar la forma como se reconocen los Artesanos en Colombia con Base la C.N.O vigente (SENA, 2019).

La **Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones Adaptada para Colombia (CIUO-08 A.C.)**, del DANE La CIUO-08 A.C., se fundamenta en la versión oficial emitida por la OIT, como custodio de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, que es apoyada por la comunidad internacional como un estándar aceptado para las estadísticas internacionales del trabajo. En ese sentido las ocupaciones del sector Artesanal son las siguientes:

Grupo Principal	Subgrupo Principales	Subgrupo (a este nivel se abrieron 6 posiciones)	Grupo Primario (a este nivel se abrieron 15 posiciones)
7 OFICIALES, OPERARIOS, ARTESANOS Y OFICIOS RELACIONADOS	73 ARTESANOS Y OPERARIOS DE LAS ARTES GRÁFICAS Y AFINES	731 Artesanos de precisión, alfarería, cerámica y vidrio	7311 Mecánicos y reparadores de instrumentos de precisión 7312 fabricantes y afinadores de instrumentos musicales <b>7314 Alfareros y ceramistas (barro y arcilla)</b> 7315 Sopladores, moldeadores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrio 7316 Rotulistas, pintores decorativos y grabadores
		732 Oficiales y operarios de las artes gráficas	
		733 Tejedores	7331 Tejedores con telares 7332 Tejedores con agujas 7333 Otros Tejedores
		734 Cesteros, mimbreros y sombrereros artesanales	7341 Cesteros y mimbreros 7342 Sombrereros artesanales
		735 Artesanos que realizan trabajos en madera	7351 Tallador piezas artesanales de madera 7352 Decoradores de piezas artesanales en madera
		736 Joyeros, orfebres, plateros y bisuteros	7361 Joyeros 7362 Orfebres y plateros 7363 Bisuterero
		737 Artesanos del cuero	7370 Artesanos del cuero
		739 Artesanos no clasificados en otros grupos primarios	
			7391 Artesanos de papel 7392 Artesanos del hierro y otros metales 7393 Artesanos de las semillas y cortezas vegetales 7399 Artesanos de otros materiales no clasificados en otros grupos primarios

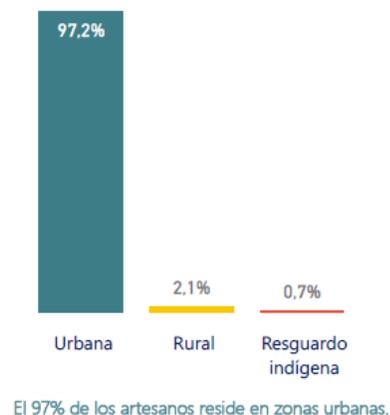
### Características sociodemográficas de la población artesanal de Bogotá

La caracterización de la población artesanal de Bogotá se presenta en el actual proyecto de acuerdo, gracias a la decidida colaboración de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal de Artesanías de Colombia. Dentro de los principales elementos se tienen los siguientes:

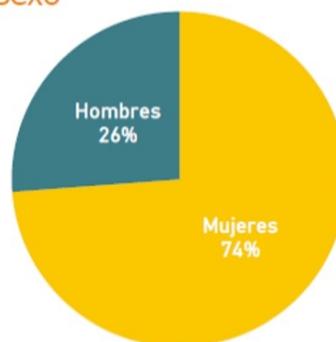
#### Distribución geográfica:

2.329  
artesanos

#### Zona de residencia

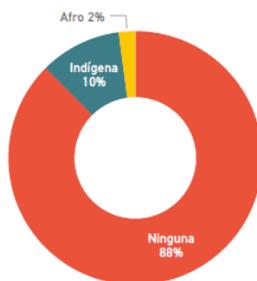


#### Sexo



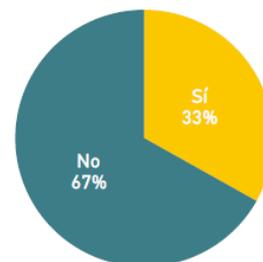
El porcentaje de mujeres caracterizadas en Bogotá es notablemente mayor al de los hombres.

#### Pertenencia étnica



De los artesanos caracterizados, el 88% no se reconoce en ningún grupo étnico.

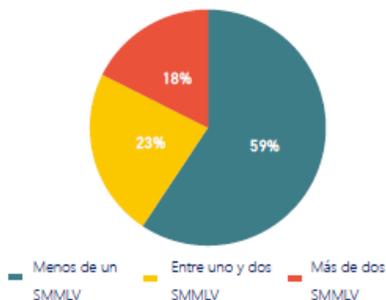
#### Población vulnerable



67% de los encuestados en Bogotá no considera que se encuentra en alguna condición de vulnerabilidad.

Todas las preguntas son de autorreconocimiento. Fecha de corte: diciembre de 2018.  
Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Actividad Artesanal. Artesanías de Colombia.

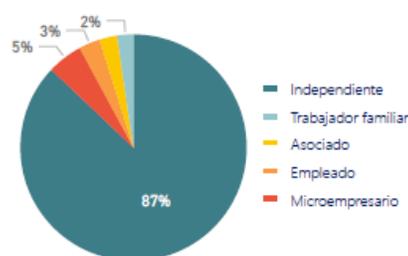
### Ingreso promedio mensual del hogar por artesanía



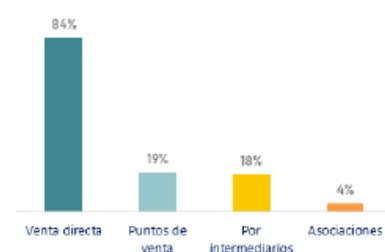
### Artesanía como principal fuente de ingreso al hogar



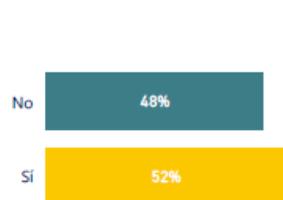
### Rol laboral en la actividad artesanal



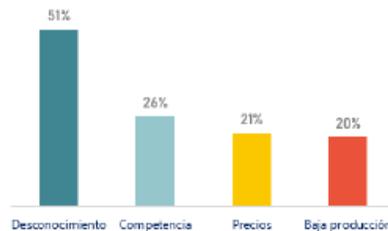
### Formas de comercialización de la artesanía



### Participación en ferias artesanales



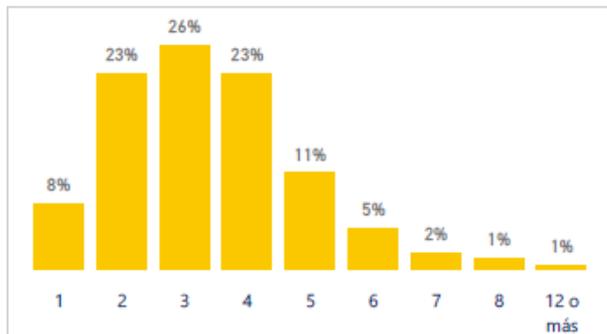
### Principales dificultades para comercializar



\* Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Actividad Artesanal. Base: 2.329 registros.

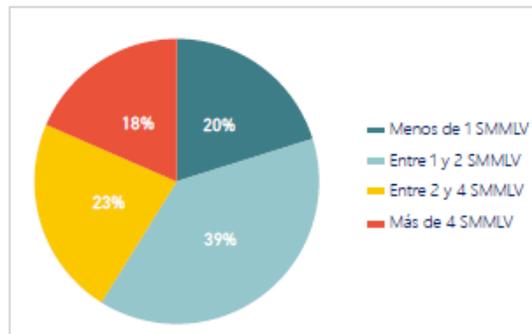
\* Fecha de corte: diciembre de 2018.

### Número de personas en el hogar



72% de hogares están conformados por entre 2 y 4 personas.

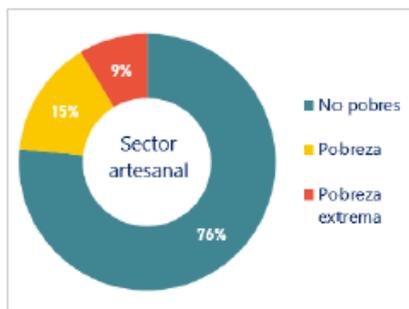
### Ingreso promedio mensual en el hogar



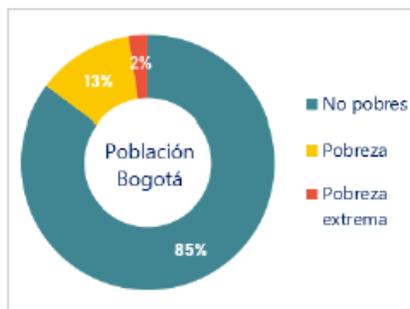
20% de hogares reciben mensualmente, en promedio, menos de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Fuente: (Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal de Artesanías de Colombia, 2019)

### Pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema



Fuente: SIEAA



Fuente: DANE

15% de los artesanos en Bogotá se encuentra en situación de pobreza monetaria, es decir, sus ingresos no garantizan la consecución de una canasta básica de bienes alimentarios y no alimentarios.\*

9% de los artesanos en Bogotá se encuentra en situación de pobreza monetaria extrema, es decir, sus ingresos no garantizan las necesidades básicas calóricas de nutrición.\*\*

33% de los artesanos se considera en condición de vulnerabilidad.

La artesanía es la principal fuente de ingreso del 39% de los hogares.

\* El valor establecido por el DANE para la línea de pobreza en Bogotá es de \$270.124

\*\* El valor establecido por el DANE para la línea de pobreza extrema en Bogotá es de \$121.302

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Actividad Artesanal. Base: 2.118 registros. Fecha de corte: diciembre de 2018.

Es importante considerar la pobreza como una construcción conceptual que no debe ligarse únicamente al ingreso monetario.

Fuente: (Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal de Artesanías de Colombia, 2019)

## 4. SUSTENTO JURÍDICO

Dentro del marco jurídico que soporta el presente proyecto se pueden mencionar los siguientes:

Constitución Política de Colombia:

**ARTICULO 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

**ARTICULO 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**ARTICULO 26.** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

**ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

**ARTICULO 70.** . El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**ARTICULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

**ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

**ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:

.....

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Dentro del marco legal y normativo que soporta el proyecto, se tienen las siguientes.

### **LEY 36 DE 1984 “Por la cual se reglamenta la profesión de artesano y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO 1.** Se considera artesano a la persona que ejerce una actividad profesional creativa en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual y conforma a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de producción. Trabaja en forma autónoma, deriva su sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes o servicios útiles su esfuerzo físico y mental.

**ARTÍCULO 2.** Con el objeto de propiciar la profesionalización de la actividad artesanal, se reconocerán las siguientes categorías de artesano:

- a) Aprendiz;
- b) Oficial;
- c) Instructor; y,

d) Maestro artesano.

**LEY 397 DE 1997** “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”

**ARTÍCULO 1.-** De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

(...)

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

(...)

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

**ARTÍCULO 17.-** Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

**ARTÍCULO 18.- De los estímulos.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación,

la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

(...)

d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

(...)

**ARTÍCULO 39.-** Impuestos de espectáculos públicos e impuestos sobre ventas. A las exenciones consagradas en el artículo 75 de la Ley 2 de 1976, se le adicionan las siguientes:

- a) Compañías o conjuntos de danza folclórica;
- b) Grupos corales de música contemporánea;
- c) Solistas e instrumentistas de música contemporánea y de expresiones musicales colombianas;
- d) Ferias artesanales.

**DECRETO 258 DE 1987** “por el cual se reglamenta la Ley 36 de 1984 y se organiza el Registro de Artesanos y de Organizaciones Gremiales de Artesanos y se dictan otras disposiciones”.

**ARTÍCULO 1.** De la definición. Se considera artesano a la persona que ejerce una actividad profesional creativa en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas. Trabaja en forma autónoma, deriva su sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes o servicios útiles su esfuerzo físico y mental.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos legales, se entiende por artesanía a una actividad creativa y permanente de producción de objetos, realizada con predominio manual y auxiliada en algunos casos con maquinarias simples obteniendo un resultado final individualizado, determinado por los patrones culturales, el medio ambiente y su desarrollo histórico.

**ARTÍCULO 3.** Entiéndase el aspecto de servicios en la artesanía como la aplicación de los conocimientos, habilidades y destreza en la conservación, reconstrucción y prolongación de obras y acciones que conlleven a un servicio útil.

**ARTÍCULO 4.** De la clasificación. Adóptase la siguiente clasificación de artesanía productora de objetos; indígena, tradicional popular y contemporánea.

**ARTÍCULO 5.** De la artesanía indígena. Se considera artesanía indígena aquella en que el aborigen utilizando sus propios medios transforma, dentro de sus tradiciones, en objetos de arte y funcionalidad los elementos del medio ambiente en que vive para así satisfacer necesidades materiales y espirituales, conservando sus propios rasgos históricos y culturales.

**ARTÍCULO 6.** De la artesanía tradicional popular. Artesanía tradicional popular es la producción de objetos artesanales resultante de la fusión de las culturas americanas, africanas y europeas, elaborada por el pueblo en forma anónima con predominio completo del material y los elementos propios de la región, transmitida de generación en generación. Esta constituye expresión fundamental de la cultura popular e identificación de una comunidad determinada,

**ARTÍCULO 7.** De la artesanía contemporánea. Se considera artesanía contemporánea, a la producción de objetos artesanales con rasgos nacionales que incorpora elementos de otras culturas y cuya característica es la transición orientada a la aplicación de aquellos de tendencia universal en la realización estética, incluida la tecnología moderna.

**ARTÍCULO 8.** De los talleres. Se considera taller artesanal al lugar, donde el artesano tiene sus elementos de trabajo, instalados para lograr un proceso autónomo e independiente de producción de objetos artesanales y prestación de servicios de conformidad con el índice de oficios artesanales donde existe una baja división del trabajo con una función múltiple de creación, enseñanza y organización.

**Parágrafo.** Para efectos de la identificación del taller artesanal será indispensable que el proceso productivo sea predominantemente manual y que el propietario tenga autonomía en su organización.

## 5. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones constitucionales mencionadas que obligan al Estado a garantizar, reconocer y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y la obligación de proteger sus riquezas culturales.

Así mismo el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 12, Numeral 1 y 25, le concede al Concejo atribuciones para dictar normas.

**Artículo 12:**

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

**6. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad la presente iniciativa.

Cordialmente,

**ALVARO ARGOTE MUÑOZ**  
Concejal de Bogotá

**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejal de Bogotá

**XINIA NAVARRO PRADA**  
Concejal de Bogotá - Vocera

**MANUEL SARMIENTO ARGUELLO**  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 311 DE 2019**

**PRIMER DEBATE**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ACCIONES AFIRMATIVAS Y SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA A LOS ARTESANOS Y SU OFICIO "ARTESANOS E IDENTIDAD, CULTURA Y EXPRESIÓN EN BOGOTÁ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Generar acciones afirmativas y crear el programa especial de asistencia a los artesanos y su oficio "artesanos e identidad, cultura y expresión en Bogotá". Fomentar, promocionar, reconocer, fortalecer y formalizar las actividades que identifiquen y reconozcan a los artesanos y su arte, mediante el reconocimiento ligado al patrimonio inmaterial, la tradición, la innovación y la comercialización, bajo criterios de sostenibilidad y competitividad.

**ARTÍCULO 2.** La Administración Distrital y con responsabilidad específica de Las Secretarías Distritales de Cultura, Recreación y Deportes y de Desarrollo Económico, adelantarán y desarrollarán el programa especial de asistencia a los artesanos y su oficio "artesanos e identidad, cultura y expresión en Bogotá", en donde se concentrarán los planes, programas y proyectos que permitan fomentar, promocionar, reconocer, fortalecer y formalizar las actividades y el aporte a la cultura y a la identidad del pueblo a través del oficio de los artesanos y su arte.

**ARTÍCULO 3. Definiciones.** Para el desarrollo del presente acuerdo, entiéndase por:

- a) **Artesano:** Persona artista, empírica o como resultado de un proceso de educación formal, maestros expertos en un oficio y técnicas manuales, cultores creativos, expertos en plasticidad que viven de su obra manual. Estos ejercen su actividad profesional creativa en torno a un oficio concreto y desarrollan sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de producción.
- b) **Artesanía:** es un objeto útil y/o estético que mediante la transformación de materias primas naturales y/o sintéticas, en los que la intensidad del trabajo manual es preponderante, expresan la creatividad, la plasticidad de quienes las elaboran y tienden a ser piezas únicas. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas,

creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, contemporáneas, rituales, étnicas y simbólicas, basadas en la iconografía y tradiciones de las regiones y/o las ciudades.

**ARTÍCULO 4.** La Administración Distrital realizará el censo de Artesanos de Oficio en la Ciudad de Bogotá con base a la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones Adaptadas para Colombia CIUO-8 A.C. adoptados y adaptadas por el DANE y la Clasificación Nacional de Ocupaciones.

**ARTÍCULO 5.** La Administración Distrital desarrollará el proceso continuo de formalización de los Artesanos de Oficio de la Ciudad de Bogotá con los procesos de certificación en sus competencias laborales.

**ARTÍCULO 6.** La Administración Distrital desarrollará y apoyará ferias artesanales a nivel local para el fomento de la actividad de los Artesanos en el marco de lo establecido en el Artículo 4 del presente Acuerdo. De igual manera la Administración en aras al desarrollo de acciones afirmativas con el sector de los Artesanos, fomentará la participación de los mismos y de sus artesanías en las principales ferias nacionales e internacionales que se desarrollen en la Ciudad y en el País.

**ARTÍCULO 7.** La Administración Distrital facilitará gratuitamente el uso de infraestructuras públicas a los Artesanos debidamente identificados en la Ciudad en las ferias desarrolladas con esta población.

**ARTÍCULO 8.** La Administración Distrital conmemorará y adelantará la celebración del Día del Artesano el 19 de marzo de cada año, y como reconocimiento a la labor de los Artesanos de Bogotá le brindará la oportunidad de exponer sus artesanías a los artesanos que se distinguen en su labor en el marco del Artículo 6 del presente Acuerdo. Las Secretarías Distritales de Cultura, Recreación y Deportes y de Desarrollo Económico, fijarán las pautas para el desarrollo de este artículo.

**ARTÍCULO 9.** En todo caso las acciones e iniciativas de que habla el presente acuerdo se realizarán en el marco de la disponibilidad presupuestal y misional del sector Cultura, Recreación y Deporte y del sector Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 10. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

## Bibliografía

- Artesanías de Colombia. (17 de junio de 2019). *El sector artesano en Colombia*. Obtenido de <http://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/General/sectorSubmenu.jsf>
- Artesanías de Colombia. (17 de junio de 2019). *Las artesanías y su clasificación*. Obtenido de [http://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/C\\_sector/la-artesania-y-su-clasificacion\\_82](http://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/C_sector/la-artesania-y-su-clasificacion_82)
- Lang , M., & Mokrani, D. (2011). *Mas Alla del Desarrollo*. Quito: Fundación Rosa Luxemburg/Abya Yala.
- Molano, O. (No. 7). Identidad cultural un concepto que evoluciona. *Opera Universidad Externado de Colombia*, 69 - 84.
- SENA. (17 de junio de 2019). *Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.)*. Obtenido de <http://observatorio.sena.edu.co/Clasificacion/CnoDetalleRelacionadas?tags=5111#carac>
- Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal de Artesanías de Colombia. (2019). *Características sociodemográficas de la población artesanal de Bogotá*. Bogotá: Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal de Artesanías de Colombia.

Anexo 1. Denominación de los Artesanos según la Clasificación Nacional de Ocupaciones.  
Fuente: (SENA, 2019)

CÓD. OCUPACIÓN	OCUPACIÓN	CÓD. DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN
5261	Ceramistas	D-5261.001	Alfarero
5261	Ceramistas	D-5261.002	Artesano ceramista
5261	Ceramistas	D-5261.003	Bruñidor de cerámica artesanal
5261	Ceramistas	D-5261.004	Calador de cerámica artesanal
5261	Ceramistas	D-5261.005	Ceramista
5261	Ceramistas	D-5261.006	Ceramista matricero
5261	Ceramistas	D-5261.007	Ceramista modelador
5261	Ceramistas	D-5261.008	Ceramista tornero
5261	Ceramistas	D-5261.009	Decorador de cerámica
5261	Ceramistas	D-5261.010	Esmaltador de cerámica artesanal
5261	Ceramistas	D-5261.011	Hornero de cerámica artesanal
5262	Tejedores	D-5262.001	Artesano Tejedor
5262	Tejedores	D-5262.002	Cestero
5262	Tejedores	D-5262.003	Esquilador Tejedor
5262	Tejedores	D-5262.004	Artesano hilandero
5262	Tejedores	D-5262.005	Hormador de Sombrero
5262	Tejedores	D-5262.007	Tafiletero
5262	Tejedores	D-5262.008	Tejedor Agujas
5262	Tejedores	D-5262.009	Tejedor Anudado
5262	Tejedores	D-5262.010	Tejedor Cardador
5262	Tejedores	D-5262.011	Tejedor Fique
5262	Tejedores	D-5262.012	Tejedor Telar
5262	Tejedores	D-5262.013	Artesano tintorero
5262	Tejedores	D-5262.014	Tejedor
5262	Tejedores	D-5262.015	Artesano mimbrero
5262	Tejedores	D-5262.016	Artesano bordador
5262	Tejedores	D-5262.017	Artesano bordador calador
5262	Tejedores	D-5262.018	Artesano costurero de trenza
5262	Tejedores	D-5262.019	Artesano ripiador
5262	Tejedores	D-5262.020	Artesano trenzador

<b>CÓD. OCUPACIÓN</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>CÓD. DENOMINACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
5262	Tejedores	D-5262.021	Estampador artesanal
5262	Tejedores	D-5262.022	Tejedor chaquira
5262	Tejedores	D-5262.023	Tejedor de cuentas o abalorios
5262	Tejedores	D-5262.024	Tejedor de fibras naturales
5262	Tejedores	D-5262.025	Tejedor de sombrero
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.001	Artesano Enchapador
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.002	Artesano Incrustador
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.003	Artesano Tagua
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.004	Artesano Tallador en Madera
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.006	Luthiers
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.007	Artesano tornero en madera
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.008	Artesano Trabajos en Madera
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.009	Artesano calador de maderable y no maderable
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.010	Artesano de instrumentos musicales
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.011	Artesano de las semillas y cortezas vegetales
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.012	Artesano doblador de maderas
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.013	Artesano hojillador
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.014	Artesano marquetero
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.015	Artesano trabajo en guadua
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.016	Artesano trabajos en maderables y no maderables
5263	Artesanos Trabajos en Maderables y No Maderables	D-5263.017	Decorador de objetos maderables y no maderable
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	D-5264.001	Artesano calador de cuero
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	D-5264.002	Artesano grabador de cuero
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	D-5264.003	Artesano Marroquinero

<b>CÓD. OCUPACIÓN</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>CÓD. DENOMINACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	D-5264.004	Artesano repujador de cuero
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	D-5264.005	Artesano de cuero
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	D-5264.006	Artesano Talabartero
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	D-5264.008	Artesano Trabajos en Cuero
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	D-5264.009	Artesano de la preforma de cuero
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	D-5264.010	Artesano decorador de cuero
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	D-5264.011	Artesano tallador de cuero
5264	Artesanos Trabajos en Cuero	D-5264.012	Artesano trenzador de cuero
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.001	Artesano de la forja
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.003	Artesano orfebre
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.004	Artesano platero
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.005	Artesano Trabajos en Metal
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.006	Artesano batidor de metal
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.007	Artesano burilador
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.008	Artesano cincelador
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.009	Artesano del hierro y otros metales
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.010	Artesano esmaltador metales
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.011	Artesano fundidor de campanas
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.012	Artesano herrero
5265	Artesanos Trabajos en Metal	D-5265.013	Artesano soldador
5266	Otros Artesanos n.c.a.	D-5266.001	Artesano materiales reciclados
5266	Otros Artesanos n.c.a.	D-5266.002	Artesano materiales reutilizados
5266	Otros Artesanos n.c.a.	D-5266.003	Artesano Técnicas mixtas
5266	Otros Artesanos n.c.a.	D-5266.005	Artesano arreglos florales (sillettero)
5266	Otros Artesanos n.c.a.	D-5266.006	Artesano
5266	Otros Artesanos n.c.a.	D-5266.007	Artesano cerero
5266	Otros Artesanos n.c.a.	D-5266.008	Artesano doblador de alambre
5266	Otros Artesanos n.c.a.	D-5266.009	Bisutero
5266	Otros Artesanos n.c.a.	D-5266.010	Muñequero artesanal
5266	Otros Artesanos n.c.a.	D-5266.011	Otros Artesanos n.c.a.

<b>CÓD. OCUPACIÓN</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>CÓD. DENOMINACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
5267	Artesanos trabajos en vidrio	D-5267.001	Artesano decorador de vidrio
5267	Artesanos trabajos en vidrio	D-5267.002	Artesano fundidor de vidrio
5267	Artesanos trabajos en vidrio	D-5267.003	Artesano mosaico en vidrio
5267	Artesanos trabajos en vidrio	D-5267.004	Artesano soplador de vidrio
5267	Artesanos trabajos en vidrio	D-5267.005	Artesano tallador de vidrio
5267	Artesanos trabajos en vidrio	D-5267.006	Artesano trabajo en vidrio
5267	Artesanos trabajos en vidrio	D-5267.007	Artistas del vidrio
5267	Artesanos trabajos en vidrio	D-5267.008	Vitralista
5268	Artesanos trabajos en materiales líticos	D-5268.001	Artesano escultor de piedra
5268	Artesanos trabajos en materiales líticos	D-5268.002	Artesano tallador de carbón
5268	Artesanos trabajos en materiales líticos	D-5268.003	Artesano tallador de materiales líticos
5268	Artesanos trabajos en materiales líticos	D-5268.004	Artesano tallador de piedra
5268	Artesanos trabajos en materiales líticos	D-5268.005	Artesano tallador de sal de roca
5268	Artesanos trabajos en materiales líticos	D-5268.006	Artesano trabajo en materiales líticos
5269	Artesanos trabajos en papel	D-5269.001	Artesano artículos de papel y cartón
5269	Artesanos trabajos en papel	D-5269.002	Artesano cartapesta
5269	Artesanos trabajos en papel	D-5269.003	Artesano del papel maché
5269	Artesanos trabajos en papel	D-5269.004	Artesano trabajos en papel
5269	Artesanos trabajos en papel	D-5269.005	Trabajador artesanal del papel